

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES

METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN POR ADOPCIÓN INDIRECTA DE
LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR
PÚBLICO PARA VENEZUELA

(basada en la experiencia de la República de Chile)

www.bdigital.ula.ve

Trabajo de grado presentado para optar al grado de
Magíster en Ciencias Contables

Autor: Lcdo. Harrys Lennart Montero Zambrano.

Tutor: Dr. Elvis Daniel Nuñez Barrios

Mérida, diciembre 2020

C.C. Reconocimiento

ÍNDICE

| | |
|--|-------------|
| LISTA DE CUADROS | III |
| LISTA DE TABLAS | IV |
| LISTA DE GRÁFICOS | VIII |
| LISTA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS EN ESPAÑOL | 1 |
| RESUMEN..... | 4 |
| INTRODUCCIÓN | 5 |
| CAPÍTULO I..... | 8 |
| EL PROBLEMA | 8 |
| Planteamiento del Problema..... | 8 |
| Objetivos de la Investigación | 13 |
| Objetivo General | 14 |
| Objetivos Específicos | 14 |
| Justificación o aporte para otras investigaciones | 15 |
| Alcance o Delimitación de la Investigación..... | 16 |
| CAPÍTULO II | 17 |
| MARCO TEÓRICO..... | 17 |
| Antecedentes de la investigación | 17 |
| Bases Teóricas..... | 20 |
| Generalidades sobre los Estándares Internacionales de Contabilidad | 21 |
| Federación Internacional de Contadores (IFAC) | 23 |
| Consejo de Normas Internacionales para el Sector Público (IPSASB) | 25 |
| Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) | 27 |
| Generalidades de los modelos de implementación de las NICSP en Latinoamérica | 31 |
| Reseña de Contabilidad General de la Nación en la República de Chile..... | 34 |
| Proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la República de Chile | 38 |

| | |
|---|------------|
| Reseña de la Contabilidad Pública en la República Bolivariana de Venezuela..... | 41 |
| Bases Legales | 47 |
| CAPÍTULO III..... | 58 |
| MARCO METODOLÓGICO | 58 |
| Tipo de Investigación | 58 |
| Diseño de la Investigación | 60 |
| Población y Muestra..... | 61 |
| Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos | 64 |
| Validez y Confiabilidad de los Instrumentos | 65 |
| Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos | 66 |
| Operacionalización de las Variables de Investigación..... | 68 |
| CAPÍTULO IV | 72 |
| RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN | 72 |
| CAPÍTULO V..... | 153 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 153 |
| Conclusiones | 153 |
| Recomendaciones..... | 154 |
| CAPÍTULO VI | 156 |
| PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN..... | 156 |
| REFERENCIAS BIBLIOHEMEROGRAFICAS..... | 157 |
| ANEXO A: REGISTRO DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL | 164 |
| ANEXO B: CUESTIONARIO | 165 |
| ANEXO C: REGISTRO DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL | 170 |
| ANEXO D: REGISTRO DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL | 171 |
| ANEXO E: VALIDACION DE INSTRUMENTOS | 172 |

LISTA DE CUADROS

| | Pág. |
|--|-------------|
| Cuadro 1. Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público | 28 |
| Cuadro 2. Cronología del proceso de convergencia en Chile | 40 |
| Cuadro 3. Muestra | 63 |
| Cuadro 4. Definición de las variables de estudio | 68 |
| Cuadro 5. Operacionalización de las Variables | 70 |

www.bdigital.ula.ve

LISTA DE TABLAS

| | | Pág. |
|-----------------|--|------|
| Tabla 1. | Instrumentos técnicos del Sistema de Contabilidad Pública en los municipios de la República | 91 |
| Tabla 2. | Instrumentos técnicos del Sistema de Contabilidad Pública en los estados de la República | 93 |
| Tabla 3. | Instrumentos técnicos del Sistema de Contabilidad Pública en la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales | 95 |
| Tabla 4. | El Sistema de Contabilidad Pública comprende el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos técnicos | 97 |
| Tabla 5. | Las Normas Generales de Contabilidad y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados fundamentan el Sistema de Contabilidad Pública | 99 |
| Tabla 6. | El Sistema de Contabilidad Pública se encarga del registro sistemático de las transacciones, del tratamiento y presentación de los Estados Financieros y producir información para ser integrada | 101 |
| Tabla 7. | El Sistema de Contabilidad Pública debe ser único e integrado | 103 |
| Tabla 8. | Todos los entes y órganos de la Administración Pública deben aplicar el Sistema de Contabilidad Pública | 105 |
| Tabla 9. | Se requiere un medio informático que soporte el Sistema de Contabilidad Pública, y que permita su integración con los demás sistemas de la Administración Financiera del Sector Público | 107 |

| | Pág. |
|--|-------------|
| Tabla 10. El Sistema de Contabilidad Pública funciona bajo el principio de centralización normativa y desconcentración operativa | 109 |
| Tabla 11. El contenido del marco legal y técnico del Sistema de Contabilizada Pública es uniforme e integrado entre las diferentes normativas | 111 |
| Tabla 12. El Sistema de Contabilidad Pública debe ser aplicado de manera uniforme en los todos los entes, órganos y empresas de la Administración Pública | 1113 |
| Tabla 13. Las competencias de la ONCOP como órgano rector del Sistema de Contabilidad Pública se ven limitadas por la influencia de la Contraloría General de la República en esta materia | 115 |
| Tabla 14. La facultad de Contraloría General de la República de prescribir las normas generales, da lugar a un conflicto de intereses con la ONCOP | 117 |
| Tabla 15. El Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF) opera como sistema informático integrado y de obligatorio cumplimiento en todos los órganos y entes de la Administración Pública | 119 |
| Tabla 16. En Venezuela el desarrollo del Sistema de Contabilidad Pública en cuanto a normativa legal y técnica ha sido lento y se encuentra desactualizado | 121 |
| Tabla 17. El marco legal en materia de contabilidad pública en Venezuela se encuentra armonizado con la dinámica de la gestión de la Administración Pública | 123 |

| | Pág. |
|--|-------------|
| Tabla 18. En aspectos técnicos las Normas Técnicas emitidas por la ONCOP tienen acercamiento a las NICSP | 125 |
| Tabla 19. Las NICSP mejoran la calidad y la comparabilidad de la información financiera presentada por las entidades del sector público | 127 |
| Tabla 20. En el caso de Venezuela las NICSP deben ser implementadas a través de un proceso de adopción indirecta y convergencia gradual | 129 |
| Tabla 21. Las NICSP fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en el sector público, por lo que agregan valor a los servicios que prestan las instituciones | 131 |
| Tabla 22. Las NICSP influyen en la optimización de la calidad de la información de los estados financieros, en la mayor eficiencia y efectividad en la auditoría y análisis de la información | 133 |
| Tabla 23. La adopción de las NICSP en Venezuela, permitirá mejorar la comparabilidad de la información financiera | 135 |
| Tabla 24. La adopción de las NICSP en Venezuela, tendrán impacto en la toma de decisiones de los fondos públicos, y la confianza en la economía del país | 137 |
| Tabla 25a. Impulso claro y generalizado del Estado, con el propósito de innovar y armonizar el Sistema de Contabilidad Pública con la normativa contable internacional | 139 |
| Tabla 25b. Apoyo financiero y técnico por parte del Estado y las instituciones internacionales | 141 |
| Tabla 25c. Apoyo del sector profesional y académico, como facilitadores del proceso | 143 |

| | Pág. |
|--|-------------|
| Tabla 25d. Diagnóstico de las brechas contables, jurídicas, institucionales, funcionales y capital humano | 145 |
| Tabla 25e. Actividades de difusión masiva y estrategias de capacitación del capital humano con el propósito de incentivar el proceso de cambio, los beneficios esperados y el aporte de cada trabajador | 147 |
| Tabla 25f. Formación de personal técnico de acompañamiento en las instituciones pilotos | 149 |
| Tabla 25g. Implementación de tecnología y sistemas informáticos, que permitan la integración, y consolidación de la información en todos los niveles | 1151 |

www.bdigital.ula.ve

LISTA DE GRÁFICOS

| | Pág. |
|--|-------------|
| Gráfico 1. Instrumentos técnicos del Sistema de Contabilidad Pública en los municipios de la República | 91 |
| Gráfico 2. Instrumentos técnicos del Sistema de Contabilidad Pública en los estados de la República | 93 |
| Gráfico 3. Instrumentos técnicos del Sistema de Contabilidad Pública en la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales | 95 |
| Gráfico 4. Sistema de Contabilidad Pública comprende el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos técnicos | 97 |
| Gráfico 5. Las Normas Generales de Contabilidad y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados fundamentan el Sistema de Contabilidad Pública | 99 |
| Gráfico 6. El Sistema de Contabilidad Pública se encarga del registro sistemático de las transacciones, del tratamiento y presentación de los Estados Financieros y producir información para ser integrada | 101 |
| Gráfico 7. El Sistema de Contabilidad Pública debe ser único e integrado | 103 |
| Gráfico 8. Todos los entes y órganos de la Administración Pública deben aplicar el Sistema de Contabilidad Pública | 105 |
| Gráfico 9. Se requiere un medio informático que soporte el Sistema de Contabilidad Pública, y que permita su integración con los demás sistemas de la Administración Financiera del Sector Público | 107 |

| | Pág. |
|--|-------------|
| Gráfico 10. El Sistema de Contabilidad Pública funciona bajo el principio de centralización normativa y desconcentración operativa | 109 |
| Gráfico 11. El contenido del marco legal y técnico del Sistema de Contabilizada Pública es uniforme e integrado entre las diferentes normativas | 111 |
| Gráfico 12. El Sistema de Contabilidad Pública debe ser aplicado de manera uniforme en los todos los entes, órganos y empresas de la Administración Pública | 1113 |
| Gráfico 13. Las competencias de la ONCOP como órgano rector del Sistema de Contabilidad Pública se ven limitadas por la influencia de la Contraloría General de la República en esta materia | 115 |
| Gráfico 14. La facultad de Contraloría General de la República de prescribir las normas generales, da lugar a un conflicto de intereses con la ONCOP | 117 |
| Gráfico 15. El Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF) opera como sistema informático integrado y de obligatorio cumplimiento en todos los órganos y entes de la Administración Pública | 119 |
| Gráfico 16. En Venezuela el desarrollo del Sistema de Contabilidad Pública en cuanto a normativa legal y técnica ha sido lento y se encuentra desactualizado | 121 |
| Gráfico 17. El marco legal en materia de contabilidad pública en Venezuela se encuentra armonizado con la dinámica de la gestión de la Administración Pública | 123 |

| | Pág. |
|--|-------------|
| Gráfico 18. En aspectos técnicos las Normas Técnicas emitidas por la ONCOP tienen acercamiento a las NICSP | 125 |
| Gráfico 19. Las NICSP mejoran la calidad y la comparabilidad de la información financiera presentada por las entidades del sector público | 127 |
| Gráfico 20. En el caso de Venezuela las NICSP deben ser implementadas a través de un proceso de adopción indirecta y convergencia gradual | 129 |
| Gráfico 21. Las NICSP fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en el sector público, por lo que agregan valor a los servicios que prestan las instituciones | 131 |
| Gráfico 22. Las NICSP influyen en la optimización de la calidad de la información de los estados financieros, en la mayor eficiencia y efectividad en la auditoría y análisis de la información | 133 |
| Gráfico 23. La adopción de las NICSP en Venezuela, permitirá mejorar la comparabilidad de la información financiera | 135 |
| Gráfico 24. La adopción de las NICSP en Venezuela, tendrán impacto en la toma de decisiones de los fondos públicos, y la confianza en la economía del país | 137 |
| Gráfico 25a. Impulso claro y generalizado del Estado, con el propósito de innovar y armonizar el Sistema de Contabilidad Pública con la normativa contable internacional | 139 |
| Gráfico 25b. Apoyo financiero y técnico por parte del Estado y las instituciones internacionales | 141 |
| Gráfico 25c. Apoyo del sector profesional y académico, como facilitadores del proceso | 143 |

| | Pág. |
|--|-------------|
| Gráfico 25d. Diagnóstico de las brechas contables, jurídicas, institucionales, funcionales y capital humano | 145 |
| Gráfico 25e. Actividades de difusión masiva y estrategias de capacitación del capital humano con el propósito de incentivar el proceso de cambio, los beneficios esperados y el aporte de cada trabajador | 147 |
| Gráfico 25f. Formación de personal técnico de acompañamiento en las instituciones pilotos | 149 |
| Gráfico 25g. Implementación de tecnología y sistemas informáticos, que permitan la integración, y consolidación de la información en todos los niveles | 151 |

www.bdigital.ula.ve

LISTA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS EN ESPAÑOL

| | |
|-----------|--|
| A | |
| AFSP | Administración Financiera del Sector Público |
| B | |
| BID | Banco Interamericano de Desarrollo |
| C | |
| CONARA | Comisión Nacional de Reforma Administrativa |
| CMF | Comisión para el Mercado Financiero |
| CIP | Comité de Interés Público |
| CINIIF | Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera |
| CPPC | Comité Permanente de Principios de Contabilidad |
| CPSP | Comité Permanente del Sector Público |
| CP | Contabilidad Pública |
| CGR | Contraloría General de la República |
| CGR Chile | Contraloría General de la República de Chile |
| Chile | República de Chile |
| D | |
| DIPRES | Dirección de Presupuesto de Chile |
| DRVFLOAF | Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público |
| E | |
| EEFF | Estados Financieros |
| EY | Ernst & Young |
| F | |
| FCCPV | Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela |
| I | |
| IAASB | Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento |
| IAESB | Consejo de Normas Internacionales de Formación de Contadurías |
| IASB | Junta de Normas Internacionales de Contabilidad |
| IASC | Comité de Normas Internacionales de Contabilidad |
| IASG | Grupo Internacional de Estudios Contables |

| | |
|-----------|---|
| IESBA | Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores |
| IFAC | Federación Internacional de Contadores |
| IFRS | Normas Internacionales de Información Financiera |
| ILG | Grupo de Liderazgo de la Federación Internacional de Contadores |
| IOSCO | Organización Internacional de Comisiones de Valores |
| IPSAS | Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público |
| IPSASB | Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público |
| L | |
| LOCGRSNCF | Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal |
| M | |
| MG | Grupo de Vigilancia |
| MPPEF | Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas |
| N | |
| NGCSP | Normas Generales de Contabilidad del Sector Público |
| NIA | Normas Internacionales de Auditoría |
| NIC | Normas Internacionales de Contabilidad |
| NICSP | Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público |
| NIIF | Normas Internacionales de Información Financiera |
| NTC | Normas Técnicas de Contabilidad |
| O | |
| ONAPRE | Oficina Nacional de Presupuesto |
| ONCOP | Oficina Nacional de Contabilidad Pública |
| ONCP | Oficina Nacional de Crédito Público |
| ONT | Oficina Nacional de del Tesoro |
| P | |
| P20 CGR | Publicación N.º 20 Instrucciones y modelos para la Contabilidad Fiscal en los estados de la República |
| P21 CGR | Publicación N.º 21 Instrucciones y modelos para la Contabilidad Fiscal en los estados de la República |
| PIOB | Consejo Internacional de Supervisión de Interés Público |

| | | |
|----------|-----------|---|
| | PNUD | Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo |
| | PROMAFE | Programa de Modernización de las Finanzas del Estado |
| R | | |
| | R4 LOAF | Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública |
| S | | |
| | SCP | Sistema de Contabilidad Pública |
| | SIC | Comité Permanente de Interpretaciones |
| | SICOGEN | Sistema de Contabilidad General de la Nación |
| | SIGECOF | Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas |
| | SIGEFIRRH | Sistema de Gestión Financiera de los Recursos Humanos |
| V | | |
| | Venezuela | República Bolivariana de Venezuela |

www.bdigital.ula.ve

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES

Autor: Lcdo. Harrys Lennart Montero Zambrano.

Tutor: Dr. Elvis Daniel Nuñez Barrios

diciembre, 2020

Metodología de implementación por adopción indirecta de las Normas
Internacionales de Contabilidad del Sector Público para Venezuela
(basada en la experiencia de Chile)

RESUMEN

La presente investigación se encuentra orientada a proponer un modelo metodológico que permita la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) a través de un proceso de convergencia por adopción indirecta en la República Bolivariana de Venezuela (en adelante, Venezuela), tomando como referencia el proceso realizado en la República de Chile (en adelante, Chile), por lo que se requirió realizar el análisis del marco legal y técnico del Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela y su acercamiento a las NICSP; así como, el análisis del marco legal y técnico del Sistema de Contabilidad General de la Nación de Chile y el proceso de convergencia por adopción indirecta a las NICSP ejecutado de manera factible en el periodo comprendido entre los años 2005 al 2019 con monitoreo permanente, evitando que los cambios ocasionaran desviaciones de las prácticas contables. En Venezuela el problema se presenta motivado al lento desarrollo en materia de contabilidad pública, en general su estructura jurídica y técnica está conformada por múltiples normas que no reflejan criterios homogéneos para el tratamiento y presentación de la información financiera, con contenidos desactualizados y no se ajustan a la dinámica y exigencia de la gestión pública actual, ocasionando falta de transparencia en la rendición de cuentas, falta de confiabilidad y comparabilidad de los estados financieros, impidiendo la alineación con el estándar de contabilidad a nivel mundial las NICSP, dificultando la posibilidad de participar en los mercados internacionales. En este sentido, los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos reflejaron lo antes descrito, por ello se considera que la investigación tiene un enfoque holístico, dentro de la modalidad de investigación proyectiva.

Descriptor: Sistema de Contabilidad Pública, Sistema de Contabilidad General de la Nación, Adopción Indirecta.

INTRODUCCIÓN

Las sociedades han cambiado y con ellas las formas de hacer negocios, producto de la influencia de diversos acontecimientos entre los que se puede destacar la interrelación entre los países a nivel mundial lo que se conoce con el término de “Globalización”, que ha abierto las puertas hacia nuevas oportunidades de crecimiento e intercambio económico, social, político, cultural y tecnológico, permitiendo la integración, desarrollo y avance a través de las transacciones de comercio y flujos financieros entre economías.

En este sentido, en el sector público los Gobiernos de los países han tenido que realizar reformas legales y técnicas en el área de administración financiera, de igual forma, se han visto en la obligación de modernizar el sistema de contabilidad pública en función al estándar internacional en materia contable denominado Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), convirtiéndose en un instrumento eficiente y eficaz de la gestión pública, con la finalidad de lograr la integración mundial que se ha convertido en uno de los rasgos centrales de la economía y las sociedades por permitir la conexión de la realidad de cada país con el entorno externo, logrando que los mercados financieros locales formen parte de un gran mercado global y de esta manera estrechen sus vínculos generando cambios profundos en las reglas de la economía mundial.

Los estándares internacionales de contabilidad, tiene sus inicios desde 1996 nacen con la intención de unificar las prácticas contables con el objeto de minimizar la diversidad de opiniones de los preparadores de la información financiera a nivel mundial del sector privado y del sector público, desde entonces muchos de los países han tenido que establecer estrategias para permitir la implementación de estos estándares, cumpliendo con el modelo de integración contable que a nivel mundial se ha prescrito.

En Venezuela, la Federación de Federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) regula el ejercicio de la profesión contable y ejerce la representación del gremio en el ámbito nacional e internacional, se encuentra conformado por varios organismos auxiliares entre los que se encuentra el Comité Permanente de Principios de Contabilidad (CPPC) que tiene entre sus funciones, desarrollar el conjunto de normas y principios de contabilidad en concordancia con normas internacionales (NIC-NIIF) para el sector privado denominadas Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), asimismo, el Comité Permanente del Sector Público (CPSP) que tiene las mismas funciones para el ámbito del Sector Publico, sin embargo, las normativas en materia de Contabilidad Pública únicamente son competencia de la Contraloria General de la República (CGR) y de la Oficina Nacional de Contabilidad Publica (ONCOP), que evidencia un lento desarrollo que ha conllevado a la no convergencia hacia los estándares denominados Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), lo que amerita de atención del Estado Venezolano, en pro de acercarnos y no excluirmos del movimiento económico mundial y sus mercados financieros.

Es por ello, que la implementación de las NICSP debe ser estudiada, mediante un análisis documental desde una perspectiva a nivel macro y micro (fuera y dentro del país), logrando identificar los procesos que han tenido éxito en otros países de latinoamerica; de ahí que, la presente investigación se enfocó en el análisis del Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela y el Sistema de Contabilidad General de la Nación de Chile, así como, el proceso de convergencia por adopción indirecta de la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), el invertigador selecciono la República de Chile por haber diseñado un plan de convergencia gradual basado en la metodología de adopción indirecta, implementado de manera factible y ejecutado en tres (3) fases progresivas durante los años 2005 al 2019 con monitoreo permanente, evitando que los cambios ocasionarán desviaciones de las prácticas

contables, con la finalidad de utilizarlo como referencia al diseñar un modelo metodológico de implementación de las NICSP en Venezuela.

En resumen, la investigación se estructura de la siguiente manera:

Capítulo I: Planteamiento del Problema, detalla la situación actual en el contexto de la investigación, así como las causas que lo originan, las consecuencias que podría ocasionar y el pronóstico de no hallar una solución oportuna, además, se realiza una breve descripción de los aspectos más relevantes de la investigación y se justifica su desarrollo de manera clara, precisando las interrogantes, el objetivo general, los objetivos específicos, la justificación, el alcance y la limitación de la misma.

Capítulo II: Marco Teórico, presenta las investigaciones anteriores que se encuentran relacionadas con el tema abordado, se citan teorías que sustentan esta investigación, se incorpora el marco jurídico en el cual se encuentra enmarcado, se desarrolla una definición de términos básicos.

Capítulo III: Marco Metodológico, explica la modalidad y el diseño en el cual se enmarca la investigación, determina la población y la muestra estudiada, define las técnicas para el análisis e interpretación de los datos recolectados y la validez de los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Análisis e interpretación de los resultados, en este capítulo se tabulan, grafican y analizan los datos obtenidos por los instrumentos de recolección de información, en los cuales se apoya la factibilidad del proyecto, además se explican y presentan la propuesta formulada.

Capítulo V: En el se formula el modelo propuesto en esta investigación.

Capítulo VI: Expone las conclusiones y recomendaciones del proyecto en función de los objetivos planteados en el Capítulo I.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

A partir de las últimas décadas del siglo XIX la integración mundial fortaleció el acercamiento e interrelación entre los países, trayendo consigo desarrollo e intercambio cultural, social, tecnológico, comercial y económico, que puso de manifiesto un fuerte incremento del comercio mundial, abriendo nuevas oportunidades de expansión a las empresas y a los Estados, permitiendo a su vez, la apertura de los mercados internacionales y la evolución de la forma de hacer negocios, convirtiéndose en uno de los rasgos centrales de la economía y la sociedad, por permitir la conexión de la realidad interna de cada país con su entorno externo.

En este sentido, León (2000) explica: "... La expansión del comercio, las operaciones transnacionales de las empresas, la integración de los mercados financieros en un gran mercado de alcance global, ... han estrechado los vínculos entre los países, provocando profundos cambios en las reglas fundamentales del juego económico". (p.2)

En sus inicios la integración de los mercados financieros presentó múltiples prácticas contables y diversidad de opiniones por parte de los preparadores de la información financiera a nivel mundial, lo que trajo como consecuencia que los países se replantearan cambios en sus estructuras internas a fin de adaptarse a las nuevas tendencias internacionales que les permitieran avanzar.

Es así como, se crea la necesidad de implementar lenguajes y estándares de comunicaciones común, con la finalidad de facilitar el intercambio de información, la

comprensión y la confianza más allá de las fronteras para la toma de decisiones. En el año 1966 distintas agrupaciones de contadores de Estados Unidos, el Reino Unido y Canadá establecieron un grupo común de estudio, que en principio publicó documentos sobre tópicos importantes, posteriormente en marzo de 1973 formalizaron la creación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee, IASC siglas en inglés), con ello tomaron el liderazgo en la normalización contable internacional encargándose de la preparación y emisión de las que en un principio se conoció como Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), dedicándose a promover su aceptación y adopción mundial. (Diamond, y otros, 2005, p.6)

Diamond y otros (2005) hacen referencia que la IASC fue renombrada en el año 2001, a Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB siglas en inglés). Ese mismo año, las normas fueron renombradas, en español a Normas Internacionales de Información Financiera (International Financial Reporting Standards, IFRS en inglés). (p.6)

Estas normas internacionales promueven la armonización en la preparación y presentación de la información financiera, estableciendo criterios estándar que permiten definir la actuación de los preparadores de esta información en situaciones de su práctica profesional.

En el ámbito del sector público internacional fueron muchas las iniciativas creadas para la elaboración y discusión de modelos contables que aseguraran la calidad y transparencia de la información financiera, siendo la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants, IFAC siglas en inglés) quien asumió a través del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, IPSASB siglas en inglés) la emisión de las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público (NICSP) (International Public Sector Accounting Standards, IPSAS siglas en inglés) (Ablan, 2013, p.222), en estas normas establecen los criterios para el reconocimiento,

medición, presentación y revelación de transacciones y hechos económicos en los estados financieros, esto con la finalidad de permitir que la información financiera sea útil, fiable y comparable a nivel mundial.

Al respecto Araya (2014) menciona que los países que han adoptado el estándar internacional han tenido que realizar reformas en materia de contabilidad gubernamental, con la finalidad de transformar el sistema de contabilidad pública tradicional a un sistema que suministre información global, útil y transparente, que proporcione la base para mejorar el control financiero de las actividades de la gestión pública. (p.4).

En virtud de ello, la promoción de las buenas prácticas de la Contabilidad Pública ha sido un pilar fundamental en todo el proceso de integración mundial, promoviendo administraciones más confiables con bajo índice de corrupción, donde la optimización de los recursos, la transparencia de la información financiera, la rendición de cuentas, la legalidad y la integridad han marcado la pauta a nivel mundial.

En relación a la Contabilidad Pública, Cottarelli (2012) la define como “los conceptos, normas, reglas y sistemas empleados para generar la información financiera que se utiliza en la presentación de informes fiscales” (p.6).

El éxito de una adecuada Contabilidad Pública se enfoca en la existencia de criterios y lineamientos homogéneos para el tratamiento y presentación de la información financiera, que permita una armonización de los procedimientos y la emisión de información financiera transparente, confiable y comparable, óptima para la adecuada rendición de cuentas, necesaria para responder a las necesidades de los órganos de control, los ciudadanos, los órganos financieros internacionales y administraciones públicas en general.

Por consiguiente, es importante comprender el papel que cumple la Contabilidad Pública dentro de la administración financiera en la globalización económica y la integración financiera internacional, la concepción de comercio

internacional representa oportunidades de crecimientos para los países que abren sus fronteras, para ello es necesario adoptar estándares de comunicación que permitan el intercambio de información cultural, tecnológica, financiera, entre otras.

Las NICSP se constituyen como el estándar contable internacional aplicado en el sector público, el cual incide significativamente en el aumento de la transparencia, confiabilidad y auditabilidad de la información financiera de las entidades de gobierno. La preparación y presentación de estados financieros bajo estos estándares, son realizados con el mismo nivel de exigencia que establecen las normas internacionales para el sector privado. Adicionalmente, organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Naciones Unidas, el Banco Mundial, y el Banco Interamericano de Desarrollo, entre muchas otras, están fomentando su aplicación en los países.

En este sentido, países de Latinoamérica realizan importantes esfuerzos para vincular su administración financiera y los sistemas contables aplicados por el sector público con las normas internacionales, diseñando e implementado cambios en sus estructuras internas, orientando sus sistemas de contabilidad pública, en base al principio de acumulación o devengo, teniendo como enfoque mejorar la información financiera para la toma de decisiones y evolucionar hacia un sistema que facilite el control financiero en los movimientos de los recursos públicos, proporcionando información útil, confiable y transparente en sus estados financieros, con la finalidad de participar en los mercados internacionales.

En el año 2017 la firma auditora independiente Ernst & Young (EY) para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), realizo un estudio indicando el estado de adopción de las NICSP en países de Latinoamérica y el Caribe. (BID, 2017, p.3)



Fuente: BID Estado de adopción de NICSP en los países de Latinoamérica y el Caribe Resumen Ejecutivo (2017).

Como se observa, Venezuela no está considerada dentro de los países de Latinoamérica y el Caribe en proceso de convergencia de las NICSP, motivado a que el desarrollo en este tema y en materia de administración financiera y contabilidad pública en general ha sido lento y prácticamente estático, su estructura jurídica está conformada por múltiples normas que no presentan criterios homogéneos para el tratamiento y presentación de la información financiera, actualmente los órganos y entes del Poder Público Nacional se rigen por las Normas Técnicas emitidas por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP) en el año 2011 y actualizadas en el 2018, las cuales no definen la intención de acercamiento a las NICSP; por otra parte, el Poder Público Estatal se rige por la Publicación N° 20 y el Poder Público Municipal se rige por la Publicación N° 21, ambas emitidas en el año 1980 por la Contraloría General de la República (CGR), así como las Normas Generales de Contabilidad Pública emitida en el año 1996.

Adicionalmente, estas normativas presentan contenidos desactualizados y no se ajustan a la dinámica y exigencia de la gestión pública actual, ocasionando la falta de transparencia en la rendición de cuentas, falta de confiabilidad y comparabilidad de los estados financieros, impidiendo su alineación con las NICSP.

Todo el escenario previamente señalado, motivó a realizar la presente investigación con la finalidad de diseñar un modelo metodológico de implementación de las NICSP en Venezuela, partiendo del análisis de los sistemas de contabilidad del sector público en Venezuela y Chile, asimismo, el acercamiento a las NICSP en Venezuela y el proceso de convergencia por adopción indirecta a las NICSP realizado por Chile.

En este sentido, se formulan las siguientes interrogantes:

1. ¿Cómo es el Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela y su acercamiento a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)?
2. ¿Cómo es el Sistema Contabilidad General de la Nación de Chile y su proceso de convergencia por adopción indirecta de las NICSP?
3. ¿Cómo es el Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela actualmente en comparación al Sistema Contabilidad General de la Nación de Chile antes del proceso de convergencia a las NICSP?
4. ¿Cómo se podría realizar un proceso de implementación las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en Venezuela?

Objetivos de la Investigación

En relación a los objetivos que sostiene toda investigación, la autora Hurtado (2000) desarrolla la amplitud de los objetivos de investigación, los cuales separa en dos categorías, la primera de ellas corresponde a el objetivo general, el cual "... orienta la investigación y permite mantener una constante de referencia en el trabajo a ejecutarse. Determina hasta qué estado va a llegar la investigación, y el holotipo" y a continuación, señala la segunda clase de objetivos, correspondiente a los objetivos específicos los cuales "Propician el cumplimiento de las expectativas relacionadas con el logro del objetivo general de la investigación" (p.85).

Tomando en consideración lo anteriormente expresado, se formulan los objetivos de la investigación.

Objetivo General

Proponer modelo metodológico por adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para Venezuela.

Objetivos Específicos

1. Describir la normativa del Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela y su acercamiento a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
2. Describir la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación de Chile y el proceso de convergencia por adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
3. Analizar comparativamente el Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela actual con el Sistema de Contabilidad General de la Nación de Chile antes de las NICSP.
4. Diseñar una propuesta de modelo metodológico de convergencia por adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en Venezuela.

Justificación o aporte para otras investigaciones

Toda investigación, debe presentar claramente los motivos que llevaron al autor para realizarla y adicionalmente debe dejar claramente establecido el beneficio que ésta dejará para la colectividad; en este sentido, Hurtado (2000) señala:

La justificación de una investigación constituye una descripción detallada y organizada de las necesidades y motivaciones que justifican o sustentan la realización de esa investigación en ese contexto y bajo esas condiciones. Representa el ¿por qué? de la investigación y no debe confundirse con él “para qué”. La justificación alude a las razones que llevaron al investigador a seleccionar el tema en cuestión, las cuales sirven además de fundamento para realizar el trabajo. (p.79).

En este sentido, para los gobiernos es de gran importancia participar en los mercados financieros internacionales y el intercambio comercial para el avance y desarrollo de los países, para lo cual deben alinearse bajo reglas establecidas que permitan el entendimiento entre las partes, el pilar fundamental es el tratamiento y presentación de la información financiera de manera transparente, confiable y comparable, haciendo imperativo la implementación de las NICSP; sin embargo, este proceso puede colisionar con la normativa legal y la normativa técnica en materia de contabilidad pública vigente. En consecuencia, los países en menor o mayor medida han establecido estrategias para la migración hacia las NICSP.

En el caso de Venezuela, visto el estático desarrollo en materia contabilidad pública e implementación de las NICSP, es importante y necesario realizar un análisis de la experiencia de países que han realizado el proceso de implementación de las NICSP de manera exitosa, tal es el caso de Chile, el cual abarco el periodo comprendido entre los años 2005 al 2019 mediante la ejecución de un proceso de convergencia por adopción indirecta.

Alcance o Delimitación de la Investigación

La correcta delimitación del ámbito de la investigación es crucial, ya que permite al investigador tener definida la información que realmente desea obtener, al respecto la autora Hurtado (2000) señala que este paso es esencial, pues cuando el tema de investigación no está adecuadamente delimitado, surgen dificultades en las fases posteriores del trabajo. Sin esta delimitación, no existen criterios precisos que guíen la revisión documental, lo cual propicia la recolección de cualquier material relacionado con el tema, pero que muchas veces no está ordenado a los objetivos específicos de la investigación o no toca de manera directa lo que se quiere estudiar. (p.67).

Distintos autores señalan que en esta sección de la tesis el investigador explica la trascendencia del proyecto, especificando con claridad y precisión hasta donde se pretende llegar y profundizar en la misma.

Por lo antes descrito, la presente investigación se delimita al análisis comparativo del Sistema de Contabilidad Pública en Venezuela y su acercamiento a las NICSP, con relación al Sistema de Contabilidad de la Nación de Chile y el proceso de convergencia por adopción indirecta de las NICSP implementado de manera exitosa por este país, tomado como marco de referencia para diseñar un modelo metodológico de convergencia a las NICSP en Venezuela.

El presente estudio, abre un escenario teórico a otras investigaciones orientadas al análisis del proceso de armonización de la normativa legal y técnica en materia de contabilidad pública venezolana a las NICSP, así como también, se presenta como punto de inicio a investigaciones orientadas al estudio metodológico del proceso de convergencia por adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la investigación

En relación a los antecedentes de la investigación, se utilizó el enfoque planteado por los autores Rosario Cohen & Camacho Acosta (2015) los cuales señalan lo siguiente:

Los antecedentes son investigaciones de cualquier nivel académico (pregrado o postgrado) que están relacionadas con el área de estudio en la cual se desarrolla la investigación, su función principal es proporcionar al investigador una visión panorámica sobre el estado (desarrollo del campo) investigativo (...). (p.85)

A tal efecto, se realizó una revisión documental utilizando las herramientas que brinda internet, en distintas bases de datos académicos, así como de uso general. Finalmente, se seleccionaron algunos artículos publicados en revistas arbitradas, así como tesis de investigación.

Una vez definido el planteamiento del problema y precisar los objetivos de la investigación, se presentan: los antecedentes, bases teóricas, conceptuales y legales que respaldan el presente estudio.

Con las investigaciones seleccionadas como antecedes, se busca conocer los enfoques utilizados por los autores, llevando a cabo una exhaustiva revisión bibliográfica, para acceder a la información relativa al tema estudiado, de donde se desprendieron análisis y valoraciones de suma importancia para la consecución de los objetivos planteados en la presente investigación.

A continuación, se presentan investigaciones que guardan de manera directa o indirectamente relación con el presente estudio:

Ablan (2013), desarrollo una investigación que plasmó en la publicación titulada. *Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP): una revisión de los aspectos claves a considerar y de la situación en Venezuela*, la misma consiste en una investigación sobre la base de una revisión bibliográfica, con el objetivo de examinar los aspectos claves conceptuales y normativos a considerar en la aplicación de las NICSP, y los avances en cuanto al acercamiento en Venezuela. Siendo una investigación cualitativa, de tipo descriptiva y analítica, la relación entre ambas investigaciones se orienta en el análisis del Sistema de Contabilidad Pública en Venezuela y su avance en relación a las NICSP, mostrando el escenario actual, con la finalidad de impulsar su implementación en el ámbito venezolano.

Asimismo, Sánchez (2013) presentó en la XXX Conferencia Interamericana de Contabilidad un trabajo titulado. *Acercamiento a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en Venezuela, desde una perspectiva de la experiencia de países que integran el Alban y el Mercosur*. En el cual plantea, que el marco normativo contable en Venezuela ha sido estático y el Sistema Integrado de Gestión de las Finanzas Públicas al momento no había logrado producir información financiera integrada, asimismo, expone que la facultad de prescribir normas contables de la Contraloría General de la República (CGR) da lugar a un conflicto de interés con la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP). Este estudio concluyó, que existen países que intercambian información financiera con Venezuela que han adelantado este proceso, por lo que para integrar los criterios de la información financiera se hace necesario armonizar sus informes financieros y el tratamiento de la información que contienen estos informes, además de que para lograr los objetivos de estos intercambios económicos como lo es la estabilidad económica y el bienestar social se requiere activar mecanismos de control que aseguren la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas, así como mitigar los riesgos, por lo que el

acercamiento a las NICSP en Venezuela es un proceso que no debe detenerse. La relación que guarda con la presente investigación se enmarca en el análisis en materia de Contabilidad Pública en Venezuela y la revisión de otros países de Latinoamérica en cuanto a los avances en Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Venegas (2012), realizó un trabajo titulado *Desafíos para la Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad Público (NICSP) en el Gobierno Regional del Bio Bio*, en el cual evaluo el proceso de implementación de las NICSP en esta Región de Chile, identificando los principales avances, obstáculos, dificultades y logros del proceso, con la finalidad presentar la experiencia como ejemplo a otras instituciones que en el futuro adoptarían la nueva normativa contable, se presenta como una investigación cualitativa, basada en el análisis bibliográfico, recolección de información en las instituciones involucradas y aplicación de entrevistas semi estructuradas dirigidas a los profesionales que participaron activamente en el proceso. La relación que guarda con la presente investigación se encuentra en el estudio del Sistema de Contabilidad de la Nación de Chile y el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

En el trabajo realizado por Ramírez (2010), titulado *Análisis de la incidencia de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la Normativa Contable del Sector Público Venezolano*. Plantea como objetivo general: Analizar la incidencia de las Normas Internacionales de Contabilidad sobre la Normativa Contable vigente aplicada en el Sector Público venezolano. Utilizando una investigación de tipo analítica, paso por cuatro (4) fases: la primera de tipo exploratorio, la segunda de tipo descriptiva, la tercera de tipo comparativo y la cuarta de tipo analítica. Concluyendo, que es indispensable evaluar las estructuras y procesos contables de las instituciones gubernamentales de Venezuela con el objeto de armonizarlas o adaptarlas a las NICSP. La investigación guarda relación con la presente investigación, ya que en ambas se analizó el ordinamiento jurídico contable venezolano, con la finalidad de determinar las brechas legales con relación a la normativa internacional.

Narváez (2007) en su trabajo titulado *Estrategias para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en los Sistemas Contables de entes Gubernamentales*. Plantea como objetivo general: Proponer estrategias para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en los Sistemas de Contables de los Entes del Sector Público – Caso de estudio Fundaregión, para ello realizó un diagnóstico de la situación del sistema contable del ente, seguidamente estableció el marco teórico referencial. Utilizando una investigación de tipo documental y de campo, enmarcado en la modalidad de proyecto factible. Concluyendo, que la adopción de las NICSP por parte de los entes del gobierno acrecentará tanto la calidad como la comparabilidad de la información financiera presentada por las entidades del sector público. La investigación antes descrita, sirve de apoyo a ésta, debido a que se presenta como una propuesta de estrategias para la implementación de las Normas Internacionales de Sector Público en los sistemas contables.

Finalmente, es preciso señalar que la presente investigación guarda relación con los estudios anteriormente citados, dado a que se centra en el estudio en materia de Contabilidad Pública y el proceso de implementación las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en el contexto venezolano, analizando la metodología utilizada en Chile, siendo marco de referencia de un proceso que tuvo éxito.

Bases Teóricas

Según Hernández, Fernández, y Batista (2010), representa el desarrollo de la perspectiva teórica que sustenta la investigación, que proporciona una visión de la ubicación del planteamiento del problema dentro del campo de conocimiento. (p.52).

El desarrollo de la presente investigación conlleva a la revisión exhaustiva y detallada del: 1) Marco legal y técnico en materia de Contabilidad Pública en

Venezuela; 2) Revisión de los entes y órganos relacionados al Sistema de Contabilidad Pública en Venezuela; 3) Historia e información relativa a cuerpos normativos de las Normas Internacionales; 4) Normativa en materia de estándares internacionales de contabilidad; 5) Contexto en materia de Contabilidad General de la Nación en Chile; 6) Revisión del proceso de convergencia por adopción indirecta de las NICSP en Chile, entre otros.

Generalidades sobre los Estándares Internacionales de Contabilidad

En el año 1966 se fundó la primera organización internacional de practicantes de la contabilidad, llamada Grupo Internacional de Estudios Contables (International Accounting Studies Group, IASG siglas en inglés), conformado por tres (3) institutos contables de Inglaterra, EE.UU y Canadá: a) Contadores Públicos de Wales, b) Americano de Contadores Públicos Certificados y, c) Canadiense de Contadores Certificados, respectivamente cuya finalidad fue el intercambio de información en materia de práctica contable, que conllevó a la búsqueda de la unificación de criterios para el tratamiento de las transacciones económicas llevadas por las empresas del sector privado. (Vázquez y Díaz, 2013, p.22)

Asimismo, Vázquez y Díaz (2013) señalan: "... durante el X Congreso Mundial de Contadores en Sydney, Australia llevado a cabo en 1972 cuando el contador Henry Benson presentó una propuesta para crear un comité de estudios en normas contables de aplicación en todo el mundo". (p.22).

El 29 de junio de 1973, fue concretada la propuesta presentada por Henry Benson con la creación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee, IASC siglas en inglés), en sus inicios fue conformado por nueve (9) organismos contables de: Alemania, Australia, Canadá, EE. UU, Francia, Holanda, Japón, México y Reino Unido, posteriormente admite a nuevos organismos de: Bélgica, India, Israel, Nueva Zelanda. En 1975 aceptan como

integrantes honorarios a organismos de: Irlanda y Países Bajos con derecho de voz, pero no a voto. (ob. cit.).

Asimismo, en el año de 1975 se creó la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants, IFAC siglas en inglés), que trabajó conjuntamente con el IASC desde 1976, tiempo después, en abril del 2001 el IASC hace un replanteamiento de sus objetivos, orientándose al privilegio de la información para los participantes en el mercado de capitales, es así como en abril del año 2001 se convirtió en una fundación y cambio su nombre a Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB siglas en inglés), encargado de la revisión y certificación de las normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable, continuado su labor de estudio y difusión, encaminado a la convergencia de las normas contables al estándar internacional común para toda empresa privada en el mundo, para ello se propuso: a) Desarrollar un único conjunto de normas contables de carácter mundial, b) Acatar los propósitos particulares de información y sus características cualitativas, c) Procurar la convergencia de los principios contables nacionales con las normas internacionales. (Vázquez y Díaz, 2013, p.25-26).

Desde el año 1973 hasta marzo 2001 los estándares internacionales en materia contable se denominaron Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), a partir de abril 2001 recibieron el nombre de Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF (International Financial Reporting Standards, IFRS siglas en inglés) conformadas por: Un (1) Marco Conceptual para la información financiera; Diecisiete (17) NIIF; Cuarenta y un (41) NIC de las cuales están vigentes veintiocho (28); además de las interpretaciones elaboradas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera – CINIIF (International Financial Reporting Standards Committee, IFRIC siglas en inglés) y; por el antiguo Comité Permanente de Interpretaciones (Standing Interpretations Committee, SIC siglas en inglés). (NICNIFF, s.f).

Un importante impulso para el IASB fue el acuerdo firmado en 1995 con la Organización Internacional de Comisiones de Valores (International Organization of Securities Commission, IOSCO siglas en ingles), acuerdo que culminó en mayo de 2000 con el compromiso por parte de la IOSCO de recomendar las normas del IASB a los organismos supervisores de las bolsas en ella representados. (IOSCO citado por Palacios y Martínez, 2005, p.104)

Federación Internacional de Contadores (IFAC)

La IFAC es una organización global en el ámbito de la profesión contable dedicada a servir el interés público mediante el fortalecimiento de la profesión y la contribución al desarrollo de economías internacionales sólidas, compuesta por más de 179 miembros y asociados en más de 130 países y jurisdicciones, que representan aproximadamente 2,5 millones de contadores en la práctica pública, la educación, el servicio gubernamental, la industria y el comercio. (IFAC, 2016, p.3).

Conformada por organismos independientes emisores de normas llamados consejos, entre los que se destacan: el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (International Ethics Standards Board for Accountants, IESBA siglas en inglés) encargado de elaborar el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad; el Consejo de Normas Internacionales de Formación de Contadurías (International Accounting Education Standards Board, IAESB siglas en inglés) encargado de elaborar las directrices de educación, entrenamiento y capacitación profesional continua; el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (International Auditing and Assurance Standards Board, IAASB siglas en inglés) encargado de emitir las Normas Internacionales de Auditoría (NIA); y el Consejo de Normas Internacionales para el Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, IPSASB siglas en inglés) encargado de elaborar las Normas

Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP (International Public Sector Accounting Standards, IPSAS siglas en inglés). (IFAC, s.f, p.8).

Estos cuatro (4) comités se denominan en conjunto como Comité de Interés Público (CIP), además están sujetos a la supervisión del Consejo Internacional de Supervisión de Interés Público (Public Interest Oversight Board, PIOB siglas en inglés). (IFAC, s.f, p.9).

En noviembre de 2003, la IFAC, con el apoyo de reguladores internacionales, aprobó una serie de reformas para aumentar la confianza de que sus actividades respondían de manera adecuada al interés público y que conducirán al establecimiento de normas y prácticas de auditoría y aseguramiento de alta calidad. Las reformas estipulaban procesos fijadores de normas más transparentes; mayores contribuciones del público y organismos reguladores en esos procesos; vigilancia reguladora y supervisión del interés público. Las reformas también garantizan que existe un diálogo continuo y habitual entre los reguladores y la profesión contable. Para ello planteo la creación de varias estructuras:

1. Junta de Supervisión para el Interés Público (PIOB), compuesta por 10 miembros nombrados por organismos reguladores, que supervisará las actividades de fijación de normas de IFAC en el área de ética, independencia, control de calidad, auditoría y aseguramiento, así como el Programa de cumplimiento de la IFAC.
2. Grupo de Vigilancia (MG), compuesto de organismos reguladores internacionales y organizaciones relacionadas. Su papel es actualizar la PIOB con respecto a eventos importantes en el entorno regulador. También será el vehículo para el diálogo entre los organismos reguladores y la profesión contable internacional.
3. Grupo de Liderazgo de IFAC (ILG), este grupo incluye: al presidente de IFAC, al Presidente Adjunto, al Ejecutivo en Jefe, a los presidentes de IAASB, al Comité Transnacional de Auditores, al Foro de Firmas y hasta a cuatro miembros designados

por la Junta de IFAC. Trabaja con el MG y aborda asuntos relacionados con la regulación de la profesión. (IFAC, 2014, p.12).

Consejo de Normas Internacionales para el Sector Público (IPSASB)

Es un organismo que sirve al interés público desarrollando y emitiendo, bajo su propia autoridad, normas de contabilidad y otras publicaciones para ser utilizados por las entidades del sector público en todo el mundo, en el marco de la preparación de estados financieros para fines generales, estas normas son denominadas Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) para ser implementadas en los gobiernos nacionales, estatales, municipales y entidades gubernamentales en todos los niveles. (IFAC, 2014, p.3).

Las estructuras y procesos que respaldan sus operaciones son facilitadas por la IFAC, asimismo, recibe apoyo financiero directo del Banco Asiático de Desarrollo, los Contadores Públicos Colegiados de Canadá, el Consejo de Normas de Contabilidad de Sudáfrica y los gobiernos de Canadá, Nueva Zelanda y Suiza. (IFAC, 2018).

Nace como respuesta a la preocupación sobre la calidad de la información financiera presentada por los gobiernos y sus organismos, conforme a la escasa confiabilidad de la información, que condiciona el avance y desarrollo de los países.

El IPSASB tiene como objetivos estratégicos: a) Fortalecer la gestión y el conocimiento de las finanzas públicas a nivel mundial a través de una mayor adopción de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (NICSP); b) Desarrollar estándares de información financiera de alta calidad del sector público; c) Desarrollar otras publicaciones para el sector público; y d) Concienciar sobre las NICSP y los beneficios de su adopción. (ob. cit.).

La Junta de la IFAC le ha otorgado autoridad para emitir:

1. NICSP, como el estándar que debe aplicar los miembros de la profesión en la preparación de estados financieros para fines generales de las entidades del sector público.
2. Estudios basados de las mejores prácticas y métodos eficaces para tratar diversos asuntos.
3. Documentos e informes de investigación que contribuya al aporte de conocimientos en el campo de informes financieros del sector público.

La IPSASB se asegura que sus declaraciones estén alineadas con las emitidas por la IASB, en la medida que sean aplicables en el sector público. (IFAC, 2014, p.3)

Desde 1997, el IPSASB ha desarrollado y emitido un conjunto de 42 NICSP, que brindan orientación sobre las áreas más amplias de información financiera fuera de los estados financieros, y un estándar en efectivo para los países que avanzan hacia la contabilidad de acumulación total. (IFAC, 2018)

En octubre de 2014, el IPSASB emitió el primer marco conceptual global para las entidades del sector público. Esto respalda las actividades de desarrollo de guías y establecimiento de estándares de IPSASB. (ob. cit.).

El IPSASB alienta a las entidades del sector público a adoptar las NICSP, lo que mejorará la gestión financiera y aumentar la transparencia, dando como resultado una visión más completa y precisa de la posición financiera de un gobierno. Muchos países, jurisdicciones e instituciones internacionales ya han adoptado las NICSP, muchas más están en el camino hacia la convergencia. (ob. cit.).

En este sentido, Deloitte (2019), afirma que las NICSP facilitan la alineación con las mejores prácticas de contabilidad mediante la aplicación de estándares de contabilidad independientes, creíbles, sobre una base plena de causación.

Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) (IPSAS, siglas en inglés) son los estándares internacionales de contabilidad destinada al sector público en el mundo, su implementación reconoce importantes ventajas para el logro de una información financiera coherente, comparable y transparente. En este sentido, el IPSASB anima decididamente a las administraciones públicas y emisores de normas nacionales a participar en el desarrollo de sus normas comentando las propuestas expuestas en sus proyectos de norma y documentos de consulta. (IFAC, 2016).

Las NICSP en forma general están basadas y mantienen el tratamiento original de las NIIF, y además tratan aquellos casos con propósitos especiales del sector público, se encuentran relacionadas con la información financiera con base contable de efectivo y de acumulación (o devengo).

La contabilidad en base de devengo es una metodología en que las transacciones se reconocen en el momento en que ocurren los eventos económicos, independientemente del momento en que se efectúe el cobro o pago en efectivo, los ingresos se reconocen cuando se producen, y los gastos se reconocen cuando se incurren en los pasivos o cuando se consumen los recursos; por otra parte, en la contabilidad en base a efectivo, los ingresos y gastos se reconocen cuando se efectúan los cobros o pagos en efectivo, por lo que no proporcionan información esencial sobre las transacciones si no son en efectivo y sobre los saldos de activos y pasivos. (Khan y Mayes, 2009, p.3)

En el sector público por lo general las transacciones son complejas y exigen un registro de flujos y saldos dentro de un marco integrado, que ofrece la contabilidad tratada en base a devengo, ya que permite un análisis más cuidado de la posición financiera, el patrimonio neto y la sostenibilidad a largo plazo, el último de los cuales no se puede lograr en un sistema de contabilidad en base a efectivo.

Un sistema de contabilidad pública en base a devengo es esencial para determinar de manera sistemática el costo total de las actividades del gobierno, la información completa sobre los costos (no pagados en efectivo como: la depreciación y las pensiones devengadas de los empleados públicos) es esencial para evaluar la eficiencia y desempeño de la gestión pública. (Khan y Mayes, 2009, p.4)

En este sentido, la contabilidad en base a devengo en el sector público se posiciona como criterio dominante en el tratamiento de la información financiera, empleado como base en el proceso de conversión y armonización del lenguaje financiero público internacional.

Las NICSP están diseñadas para aplicarse a los informes financieros con propósito general de todas las entidades del sector público, incluyen: gobiernos nacionales, regionales, gobiernos locales y entidades gubernamentales relacionadas, a menos que se señale lo contrario.

Deloitte (2019) hace referencia a las siguientes Normas:

Cuadro 1. Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

| NICSP | | BASADA EN |
|---------|--|-----------|
| NICSP 1 | Presentación de los estados financieros | NIC 1 |
| NICSP 2 | Estados de flujos de efectivo | NIC 7 |
| NICSP 3 | Políticas de contabilidad, cambios en estimados de contabilidad y errores | NIC 8 |
| NICSP 4 | Los efectos de las variaciones en las tasas de cambio | NIC 21 |
| NICSP 5 | Costos por préstamos | NIC 23 |
| NICSP 6 | Estados financieros consolidados y separados - reemplazada por las NICSP 34-38 | NIC 27 |
| NICSP 7 | Inversiones en asociadas - reemplazada por las NICSP 34-38 | NIC 28 |
| NICSP 8 | Intereses en negocios conjuntos - reemplazada por las NICSP 34-38 | NIC 31 |
| NICSP 9 | Ingresos ordinarios provenientes de transacciones de intercambio | NIC 18 |

| NICSP | | BASADA EN |
|--------------|---|------------------|
| NICSP 10 | información financiera en economías híper-inflacionarias | NIC 29 |
| NICSP 11 | Contratos de construcción | NIC 11 |
| NICSP 12 | Inventarios | NIC 2 |
| NICSP 13 | Arrendamientos | NIC 17 |
| NICSP 14 | Eventos ocurridos después de la fecha de presentación de reporte | NIC 10 |
| NICSP 15 | Instrumentos financieros: Revelación y Presentación - reemplazada por la NICSP 28 y la NICSP 30 | |
| NICSP 16 | Propiedad para inversión | NIC 40 |
| NICSP 17 | Propiedad, planta y equipo | NIC 16 |
| NICSP 18 | Información de segmentos | NIC 14 |
| NICSP 19 | Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes | NIC 37 |
| NICSP 20 | Revelaciones de partes relacionadas | NIC 24 |
| NICSP 21 | Deterioro de activos que no generan efectivo | NIC 36 |
| NICSP 22 | Revelación de información financiera acerca del sector general del gobierno | N/A |
| NICSP 23 | Ingresos ordinarios provenientes de transacciones que no son de intercambio (impuestos y transferencias) | N/A |
| NICSP 24 | Presentación de información presupuestal contenida en los estados financieros - reemplazada por la NICSP 39 | N/A |
| NICSP 25 | Beneficios para empleados - reemplazada por la NICSP 39 | |
| NICSP 26 | Deterioro de activos que generan efectivo | NIC 36 |
| NICSP 27 | Agricultura | NIC 41 |
| NICSP 28 | Instrumentos financieros: Presentación | NIC 32 |
| NICSP 29 | Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición | NIC 39 |
| NICSP 30 | Instrumentos financieros: Revelaciones | NIIF7 |
| NICSP 31 | Activos intangibles | NIC 38 |
| NICSP 32 | Acuerdos de servicio de concesión: Otorgante | CINIIF12 |
| NICSP 33 | Adopción por primera vez de las NICSP de base de causación | N/A |

| NICSP | | BASADA EN |
|----------|--|-----------|
| NICSP 34 | Estados financieros separados | NIC 27 |
| NICSP 35 | Estados financieros consolidados | NIIF10 |
| NICSP 36 | Inversiones en asociadas y negocios conjuntos | NIC 28 |
| NICSP 37 | Acuerdos conjuntos | NIIF11 |
| NICSP 38 | Revelación de intereses en otras entidades | NIIF12 |
| NICSP 39 | Beneficios para empleados | IAS 19 |
| NICSP 40 | Combinaciones en el sector público | NIIF 3 |
| NICSP 41 | instrumentos financieros | NIIF 9 |
| NICSP 42 | Beneficios sociales | N/A |
| RPG 1 | Información sobre la sostenibilidad de largo plazo de las finanzas de la entidad | N/A |
| RPG 2 | Discusión y análisis del estado financiero | N/A |
| RPG 3 | Presentación de reportes de información sobre el desempeño del servicio | N/A |
| | La estructura conceptual para la información financiera de propósito general de las entidades del sector público | N/A |
| | Información financiera según la base de contabilidad de efectivo | N/A |

Fuente: Las NICSP en su bolsillo, Deloitte (2019).

Brusca y Montesinos citados por Araya (2014), afirman que:

Las NICSP se han convertido en un punto de referencia para muchos organismos internacionales, no sólo a la hora de modernizar sus propios sistemas contables, sino que también sirven de guía para emitir recomendaciones a los países, con el fin de que adopten sistemas contables más informativos que permitan incrementar la transparencia y la rendición de cuentas.

Generalidades de los modelos de implementación de las NICSP en Latinoamérica

Para establecer confianza, es importante que los gobiernos emitan y entreguen información completa y útil sobre las transacciones que realizan con el recurso público, esto con la finalidad de demostrar responsabilidad y reforzar su propia credibilidad. En este sentido, las NICSP mejoran la calidad y comparabilidad de la información financiera, acrecentando la transparencia en el manejo de los recursos y la adecuada rendición de cuentas para la toma de decisiones de los diferentes usuarios de la información que requieren de ella para la evaluación, control y monitoreo de los recursos públicos.

Con la implementación de las NICSP, el reconocimiento, la medición, la presentación y la revelación de los hechos económicos y financieros, cambian la forma de analizar los estados financieros, los informes complementarios, los indicadores para el cumplimiento de los objetivos, la toma de decisiones y la rendición de la información financiera.

Este proceso consiste en orientar el sistema de administración financiera hacia las NICSP a efectos de ser utilizado como una herramienta para la gestión eficiente y transparente de los recursos, generando información financiera comparable, confiable y útil. Para lo cual, no solo se requiere de un estudio técnico, evaluación del impacto y los costos económicos, sino también, del apoyo por parte del Estado, bajo la forma de políticas regulatorias, cambios tecnológicos, adopción de nuevos regímenes de contabilidad, marco conceptual, catálogos de cuentas, entre otros. (Sánchez y Pincay, 2013. p.28)

Por otra parte, el proceso de la implementación de las NICSP puede ocasionar conflicto con la normativa legal interna, es por ello que el IPSASB reconoce el derecho de los gobiernos y de los emisores de normas nacionales a establecer normas contables y guías para la información financiera en sus jurisdicciones, recomendando la convergencia a las NICSP y la armonización de los requerimientos nacionales con

estas. Se debe agregar, que los estados financieros cumplen con las NICSP solo si cumplen con todos los requerimientos de cada una de ellas que les sea aplicable. (IFAC, 2018).

En líneas generales se observa dos modelos de implementación de las NICSP.

1. **Adopción Directa**, consiste en sustituir en su totalidad las normas nacionales por las normas internacionales.
2. **Adopción Indirecta**, consiste en realizar modificaciones en las normas nacionales logrando su armonización con las normas internacionales.

En estudios realizados para el BID (2017) la firma Ernest Young, hace referencia a 14 países de Latinoamérica y el Caribe (Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Nicaragua), que han formulado planes y proyectos en miras de implementar las NICSP, donde se observó preferencia por la adopción indirecta y una convergencia gradual de las normas nacionales, caracterizada por el diseño de planes de reforma por etapas, donde priorizan las áreas contables, todo esto enmarcado en un cronograma secuencial con cumplimiento de objetivos que involucran diferentes niveles de gobierno, asignando responsabilidades y estableciendo un plan piloto en algunas entidades públicas. Ahora bien; este tipo de implementación permite una personalización y armonización de las normas nacionales a las NICSP según las circunstancias específicas de cada país, a tal punto que pudiera debilitar el objetivo de cumplir con las Normas, en ese sentido, se hace necesario el monitoreo permanente de los diferentes ajustes y posibles desviaciones.

El IPSASB manifiesta que las NICSP en las entidades del sector público proveerá información financiera de calidad, fiable, además de homogeneidad en sus Estados Financieros así el gobierno tomará mejor decisión sobre los recursos asignados y habrá transparencia en la rendición de cuentas.

En el estudio realizado por Araya (2014) hace referencia a un Modelo de Requisitos Básicos elaborado por el Profesor Ouda, basado en las experiencias analizadas en el Reino Unido, Australia y Nueva Zelanda, que expone en una serie de criterios a valorar previo al proceso de implementación, identificando los siguientes:

1. Los estímulos: debe existir un impulso para el proceso de innovación en la contabilidad gubernamental.
2. Decisión de llevar a cabo la reforma: debe realizarse las reformas en la contabilidad gubernamental.
3. Marco de implementación: se refiere a los factores que de manera simultánea y en paralelo estarán disponibles para aplicar reformas en el sistema de contabilidad en forma eficiente, efectiva y económica, para ello es necesario el cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - Cambio en el sistema de gestión pública: implica un cambio en paralelo con el sistema de administración pública.
 - Apoyo de autoridades gubernamentales: apoyo político y técnico de los líderes.
 - Soporte del sector profesional y académico: como facilitadores del proceso de aplicación de la reforma, en lo referente a la propuesta de normas contables y análisis crítico.
 - Estrategia de comunicación interna: necesario para motivar a los empleados de forma que comprendan el proceso de cambio, los beneficios esperados y el aporte de cada uno.
 - Disponibilidad del personal cualificado: fundamental contar con personal cualificado, comprometido y con voluntad.
 - Coordinación y consulta: importante obtener comentarios, sugerencias y conocer los puntos de vista sobre las posibles barreras.

- Costos asociados al proceso: establecer una adecuada estimación a fin de garantizar la financiación del mismo.
 - Aspectos contables específicos: establecer políticas contables uniformes.
 - Tecnologías de la información disponibles: construcción de una adecuada capacidad de la tecnología de la información.
 - Apoyo financiero internacional: elemento prioritario para el proceso.
4. Superación de las barreras de implementación: las principales barreras son: el sistema legal del país, la cualificación del personal que llevara a cargo la implementación, cambio en la cultura de gestión administrativa, el tamaño de la jurisdicción y la falta de coherencia interna. (p.8-9)

Reseña de Contabilidad General de la Nación en la República de Chile

El Gobierno de la República Chile (en adelante, Chile) ha sido objeto de diversos estudios en materia contable en distintas épocas, de los cuales se obtuvo importantes recomendaciones en la materia tanto para sector público, como para el sector privado del país, dentro estos estudios se destaca los realizados por la Misión Kemmerer en el año 1925 y durante los años 1976 a 1980, que generaron cambios significativos en el Estado y en el sector productivo del país, coordinados por la Comisión Nacional de Reforma Administrativa (CONARA), en cooperación internacional francesa y la Organización de las Naciones Unidas, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (Torres, 1996, p.95-108)

Estos trabajos formaron las bases del Sistema de Contabilidad Gubernamental y gran parte de la normativa oficial sobre contabilidad pública. (Torres, 1996, p.95-108)

El control contable y de fiscalización del sector público se encuentra bajo la responsabilidad de la Contraloría General de la República, organismo que se encarga de: Llevar la contabilidad general de la Nación, Pronunciarse sobre la constitucionalidad y

legalidad de los decretos supremos y resoluciones, Establecer y uniformar los métodos de contabilidad y los procedimientos regula esta materia, Supervisar, vigilar y controlar del Sistema de Contabilidad Gubernamental. (Decreto 2421, 2014)

La Contraloría General de la República de Chile fue creada el 26 de marzo de 1927, mediante el Decreto con Fuerza de Ley N.º 400, la cual fue reformada en el año 1943, otorgándole rango constitucional, mayor autonomía e independencia; y su Ley Orgánica promulgada en 1953, con cambios sucesivos de mejoras, es un organismo superior de control de la administración del Estado, consagrado en los artículo 98 de la Constitución Política de la República, la cual le otorga autonomía e independencia y define su labor en cuatro (4) funciones: Función Jurídica, Función de Auditoría e Investigaciones Especiales, Contabilidad General de la Nación y, Juzgamiento de Cuentas, su ámbito de acción abarca: Ministerios y Subsecretarías, Secretarías regionales y ministeriales, Servicios públicos, Empresas públicas, Universidades, Hospitales y otros establecimientos de salud, Sociedades estatales y de economía mixta, Municipalidades y sus dependencias, Corporaciones municipales y, las cuentas corrientes de los tribunales. (CGR Chile, s.f.)

Dentro del marco normativo de Chile, se encuentra el Decreto Ley 1263 de fecha 28 de noviembre de 1975, cuya última modificación fue el 08 de febrero de 2016 con la Ley 20899, siendo un Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, señala en el artículo 1º que el sistema de administración financiera comprende el conjunto de procesos administrativos (presupuestario, contable y administración de fondos), que permiten la obtención de recursos y su aplicación en los objetivos del Estado.

Asimismo, el artículo 3º señala “El presupuesto, la contabilidad y la administración de fondos estarán regidos por normas comunes que aseguren la coordinación y la unidad de la gestión financiera del Estado...” [subrayado propio].

En este sentido, artículos 7°, 63°, 64°, 65°, 66° del Decreto Ley 1263 describen que el sistema de contabilidad general de la nación es el conjunto de normas, principios y procedimientos técnicos que rigen la materia contable, establecidos por los Contraloría General de la República, aplicable a todos los organismos del Sector Público, este considera clasificaciones uniformes que permiten la integración de la información, funciona sobre la base de una descentralización de registros a nivel de entes públicos y de una centralización de información financiera a nivel institucional, sectorial y global, tiene como propósito contribuir en la elaboración de estados financieros consolidados sobre la situación presupuestaria, financiera y patrimonial.

Ahora bien, el Sistema de Contabilidad General de la Nación (SICOGEN) se ha venido implementando de forma gradual, integral, único y uniforme desde el año 1976 por la Contraloría General de la República, con la finalidad de sistematizar y racionalizar la contabilización de la información de las diversas transacciones o hechos económicos, sobre la base de normas e instrucciones que se encuentran refundidas en el oficio CGR. N.º 6.856, de 1992, que posteriormente fueron actualizadas en el oficio CGR N.º 60.820 de fecha 29 de diciembre de 2005, y por último en la Resolución N.º 16 de fecha 16 de febrero de 2015, con la finalidad de adaptarse a la dinámica cambiante del entorno económico.

En este sentido, la normativa contable emitida por la Contraloría General de la República en uso de sus facultades, son de aplicación obligatoria, uniforme y consistente en todas las entidades públicas, rige un conjunto de principios y procedimientos que constituyen la base sobre la cual se fundamenta el proceso contable del sector público en Chile, y permiten: conceptualizar al ente contable y sus características financieras; determinar las bases para expresar en términos monetarios los hechos económicos acaecidos en el Estado; relacionar las salidas financieras derivadas del sistema de contabilidad gubernamental y, representar los requisitos generales para su funcionamiento. (Oficio CGR 60.820, 2005)

La normativa indica que las transacciones se contabilizan en el momento en que se generan y es posible determinar su cuantía en forma objetiva, asumiendo que todas las operaciones financieras constituyen, al momento de generarse, un derecho a percibir o un compromiso de pagar, aun cuando ellas se efectúen en base a efectivo, posibilitando, de este modo, la obtención de informes relativos al comportamiento presupuestario de acuerdo con los flujos registrados en las cuentas de Deudores Presupuestarios y Acreedores Presupuestarios; salvo disposición legal expresa que excluya determinados movimientos de estas operaciones. En relación a los resultados económicos, deben reconocerse cuando las operaciones que los originan quedan perfeccionadas desde el punto de vista de la legislación o de la práctica comercial aplicable, y se hayan ponderado fundadamente todos los riesgos inherentes a éstas. (Oficio CGR 60.820, 2005)

Por consiguiente, no contempla la contabilización de las estimaciones presupuestarias, por cuanto éstas sólo representan probables derechos y compromisos monetarios que, como tales, no producen cambios en la ecuación del inventario. (Oficio CGR 60.820, 2005)

El 15 de septiembre de 2010 la Contraloría General de la República emitió el Oficio N.º 54.977, que complementa el Oficio 60.820, incorporando el Capítulo Quinto “Estados Financieros” con el propósito de homogeneizar la estructura de los estados financieros que constituyen la base para la determinación de la situación financiera, presupuestaria y patrimonial del Sector Público, armonizándolas con las NICSP. Este oficio clasifica los estados financieros en: a) Estado de Situación Patrimonial o Balance General, b) Estado de Resultados, c) Estado de Situación Presupuestaria, d) Estado de Flujos de Efectivo, e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y f) Notas a los Estados Financieros. Hay que mencionar, que la preparación del Estado de Situación Presupuestaria, se realiza en términos de devengado y efectivo, lo que fluye de la integración contable presupuestaria que es uno de los principios asumidos por la contabilidad pública nacional. Dicha integración, encuentra su reflejo contable a través

de los débitos de las cuentas de Deudores Presupuestarios y los créditos de las cuentas de Acreedores Presupuestarios. Asimismo, se indica los ingresos por percibir y los gastos por pagar que, al término del ejercicio, corresponden a los rubros de Deudores y Acreedores Presupuestarios registrados en el balance general.

Para concluir, la última versión de la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación fue la publicada en la Resolución N.º 16 de fecha 16 de febrero de 2015, actualizando la normativa contable en función a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional. Cumpliendo de esta manera, con el plan de convergencia integral y gradual que inicio en el año 2010 donde eligieron efectuar una adopción indirecta de las NICSP, en la cual se emite una norma nacional que cumpla con los requerimientos de la norma internacional, permitiendo la agregación y consolidación entre ambas.

Proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la República de Chile

El Gobierno de la República de Chile (en adelante, Chile) diseñó un plan de convergencia gradual basado en la metodología de adopción indirecta, planteándose la convergencia del Sistema de Contabilidad General de la Nación (SICOGEN) a los estándares internacionales de contabilidad pública, dentro de los 221 entidades de gobierno, 345 municipios y 608 servicios que conforman el Sector Público, migrando de los principios de contabilidad generalmente aceptados hacia las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), con la finalidad de fortalecer la transparencia y comparabilidad de información financiera, promoviendo la gestión por resultados. (Boletín N.º 1, 2012)

El proceso de convergencia lo lideró la Contraloría General de Chile (CGR Chile) en alianza con la Dirección de Presupuesto (DIPRES), y la Comisión para el Mercado Financiero (CMF, anterior SVS), entre muchas otras instituciones del Estado; además de contar con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, lo que permitió la consultoría del experto internacional Andreas Bergmann (presidente del IPSASB en el periodo 2006 – 2016), para la fase inicial del Proyecto de Convergencia a las NICSP, esta asesoría fue fundamental para validar el diagnóstico inicial realizado por CGR Chile sobre las brechas o diferencias entre las NICSP y la normativa chilena. (Boletín N.º 1, 2012).

Así mismo, la ventaja de Chile en el proceso de convergencia fue la homogeneidad de su normativa interna, ya que, la Constitución Política de República, la Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General, y Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado le otorgan a la Contraloría General de la República las facultades y competencias sobre el Sistema de Contabilidad General de la Nación (SICOGEN) aplicable de manera única en todo el Sector Público; además del trabajo en alianza entre la CGR Chile y la Dirección de Presupuesto (DIPRES), permitiendo la integración del Sistema Contable y el Sistema Presupuestario ambos estructurados sobre la base del devengo, es importante destacar que el acercamiento a las NICSP fue realizado por la CGR Chile desde la publicación del Oficio N.º 60.820 de fecha 29 de diciembre de 2005 el cual en el contexto de la modernización de la administración financiera del Estado, hace referencia a la adecuación a las normas internacionales de contabilidad pública.

Posteriormente, el 15 de septiembre de 2010 la CGR Chile da el primer paso con la emisión del Oficio N.º 54.977, incorporando a la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación (Oficio N.º 60.820 del 25 de diciembre de 2005) el Capítulo Quinto “Estados Financieros”, por el cual definió el marco doctrinario a considerarse en la preparación de los Estados Financieros, por parte de las entidades del Sector Público, a partir del ejercicio contable año 2011, posteriormente el 7 de

octubre de 2011 emite el oficio N.º 63.652, donde imparte instrucciones a las entidades públicas sobre la aplicación de los Estados Financieros, indicando las notas que deben ser reveladas, definiendo como plazo de presentación de los Estados Financieros hasta el 30 de abril del año 2012, con esta medida, los servicios públicos empezaron a presentar su información financiera en un formato similar al de las NICSP, sirviendo de modelo para cuando se realizará el cambio normativo. (Boletín N.º 1, 2012).

El 25 de febrero de 2015 la CGR publicó en la Resolución N.º 16 la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP – CGR Chile, actualizando la normativa vigente, mediante la adopción indirecta de las NICSP, con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional. Posteriormente, se publica el Oficio N.º 73.121 de fecha 14 de septiembre de 2015 que define las instrucciones para la primera adopción de la Normativa Contable de la Resolución N.º 16, estableciendo los procedimientos y criterios para efectuar el traspaso hacia la nueva normativa contable.

El 03 de diciembre de 2015 la CGR Chile publicó el Oficio N.º 96.016 con los Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP – CGR Chile, facilitando el adecuado registro de los hechos económicos o transacciones de común ocurrencia y apoyar el proceso de aprendizaje y capacitación en materia de estándares internacionales de contabilidad pública en los servicios públicos.

En este sentido, se procede detallar cronológicamente el proceso de convergencia. (DAC, 2012)

Cuadro 2. Cronología del proceso de convergencia en Chile

| Periodo | Actividad |
|-------------------|--|
| 2010 y 2011 | <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de brechas entre NICSP y la normativa chilena • Emisión de Oficio CGR N.º 54.977 Capítulo Quinto “Estados Financieros” • Taller de trabajo BID – Asesor IPSASB • Conformación del grupo “entidades-piloto” • Definición del Plan de Convergencia • Difusión del proyecto en alianza con empresas consultoras y con |

| Periodo | Actividad |
|---------|--|
| | servicios. |
| 2012 | <ul style="list-style-type: none"> • Recepción de los primeros EEEF según la normativa actual (Oficios N.º 60.820 y N.º 54.977). • Activación comité normativo e informático DIPRES-CGR • Trabajo con los servicios públicos no-pilotos • Taller BID – Asesor IPSASB • Trabajo de la CGR y Universidades • Actividades CGR de difusión masiva • Lanzamiento “Portal NICSP” en sitio web CGR |
| 2013 | <ul style="list-style-type: none"> • Plan de armonización: identificación de las NICSP que no aplican, y las normas de mayor prioridad. • Inicio de capacitación y difusión de la norma. • Inicio de elaboración del Manual de Procedimientos y Plan de Cuentas. |
| 2014 | <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación sobre la nueva normativa contable del sector público por parte de la CGR. • Finalización del Manual de Procedimientos, Plan de cuentas y de las adecuaciones a los sistemas informáticos. • CGR emite Resolución con Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación convergida a NICSP. |
| 2015 | <ul style="list-style-type: none"> • Inicia la aplicación de la nueva normativa (Resolución N.º 16 de fecha 16/02/2015). |

Fuente: División de Análisis Contable (DAC), 2012.

Reseña de la Contabilidad Pública en la República Bolivariana de Venezuela

En este punto es necesario realizar una reseña que ofrezca una travesía por el marco normativo contable del sector público de la República Bolivariana de Venezuela (en adelante, Venezuela), desde sus inicios hasta la actualidad.

El entonces Ministerio de Hacienda de la República de Venezuela, en fecha 20 de junio del año 1935, emite la “Publicación N.º 1, Instrucciones y modelos para la contabilidad de Bienes Nacionales, Rentas, Gastos y Bancos Auxiliares de la Tesorería”, se refería a la información de rentas. Posteriormente, el 16 de octubre de 1962, 27 años más tarde, el citado Ministerio aprueba la “Publicación N.º 13, Instrucciones y modelos para la Formación del Balance General de la Hacienda Pública Nacional”. Luego, el 01 de enero del año 1969, entra en vigencia la “Publicación N.º 16, Instrucciones y modelos para la Contabilidad Fiscal de la Tesorería Nacional”, y la

“Publicación N.º 17, Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal del Gasto Público de fecha 01 de diciembre del año 1971.

Para el 02 de diciembre del año 1975, el entonces Contralor General de la República, dicta las Normas Generales sobre Contabilidad Fiscal, estableciendo en su contenido el registro de las operaciones, la centralización de la contabilidad, la formación y rendición de las cuentas; este dispositivo sublegal fue derogado por las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República en el año 1996, estas normas son las vigentes y se fundamentan en la necesidad de dotar al sector público de un marco normativo que regule su contabilidad, constituido por reglas, preceptos, pautas, disposiciones y criterios básicos, que permitan el establecimiento de adecuados sistemas y procedimientos de contabilidad, con fundamento en los pronunciamientos técnicos en materia de contabilidad, adaptados a las peculiaridades de los entes públicos. De igual manera, establecen los requisitos que debe cumplir la información contenida en los Estados Financieros periódicos que se elaboran en el sector público, asimismo, desde 1980 sigue vigentes a la fecha, la “Publicación 20, Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los estados de la República”, mediante esta publicación se prescriben las instrucciones y modelos para la contabilidad fiscal de los estados de la República, y la “Publicación 21, Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los municipios de la República”, mediante esta publicación se prescriben las instrucciones y modelos para la contabilidad fiscal de los Municipios de la República.

Contraloría General de la República (CGR)

Es un órgano del Poder Ciudadano, al que corresponde el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como de las operaciones relativas a los mismos, cuyas actuaciones se orientarán a la realización de auditorías, inspecciones y cualquier tipo de revisiones fiscales en los organismos y entidades sujetos a su control (LOCGRSNCF, 2010, art.2). No está subordinada a ningún otro

órgano del Poder Público, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa e igualmente de la potestad para dictar normas reglamentarias en las materias de su competencia (LOCGRSNCF, 2010, art.3)

Asimismo, la LOCGRSNCF (2010), en el artículo 9 señala:

Están sujetos a las disposiciones de la presente Ley y al control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría General de la República:

1. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional.
2. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Estatal.
3. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los Distritos y Distritos Metropolitanos.
4. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Municipal y en las demás entidades locales previstas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.
5. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los Territorios Federales y Dependencias Federales.
6. Los institutos autónomos nacionales, estatales, distritales y municipales.
7. El Banco Central de Venezuela.
8. Las universidades públicas.
9. Las demás personas de derecho público nacionales, estatales, distritales y municipales.
10. Las sociedades de cualquier naturaleza en las cuales las personas a que se refieren los numerales anteriores tengan participación en su capital social, así como las que se constituyan con la participación de aquéllas.
11. Las fundaciones, asociaciones civiles y demás instituciones creadas con fondos públicos o que sean dirigidas por las personas a que se refieren los numerales anteriores o en las cuales tales personas designen sus autoridades, o cuando los aportes presupuestarios o contribuciones efectuados en un ejercicio presupuestario por una o varias de las personas a que se refieren los numerales anteriores representen el cincuenta por ciento (50%) o más de su presupuesto.
12. Las personas naturales o jurídicas que sean contribuyentes o responsables, de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Tributario, o que en cualquier forma contraten, negocien o celebren operaciones con cualesquiera de los organismos o entidades

mencionadas en los numerales anteriores o que reciban aportes, subsidios, otras transferencias o incentivos fiscales, o que en cualquier forma intervengan en la administración, manejo o custodia de recursos públicos.

Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP)

El DRVFLOAF (2015) la define como: "... un órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas y ejerce la rectoría técnica del Sistema de Contabilidad Pública...". (art.130).

El DRVFLOAF (2015) señala las siguientes competencias de la ONCOP:

- 1.Unificar, centralizar y consolidar de la contabilidad del sector público.
(...)
- 3.Establecer los principios, normas generales, técnicas y específicas de contabilidad, así como los procedimientos técnicos que se consideren necesarios para el adecuado funcionamiento del SCP de la República y los demás entes que conforman el sector público. (art.131)

En este sentido, la Ley indica que la contabilidad del sector público, entendiéndose como el Sistema de Contabilidad Pública, debe ser único y centralizado; además, atribuye a la ONCOP la responsabilidad de establecer principios y normas generales, técnicas y específicas de contabilidad.

Analizando el artículo 128 y el numeral 3 del artículo 131 del DRVFLOAF (2015), al ser la ONCOP el órgano rector del Sistema de Contabilidad Pública, los principios y normas que emita en materia de contabilidad son aplicables para todos los entes sujetos al DRVFLOAF señalados en el artículo 5.

Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF)

El Sistema de Contabilidad Pública debe estar soportado en medios informáticos, de acuerdo con los lineamientos y las normas que dicte la ONCOP, aclarando, que excepcionalmente se podrá llevar registros manuales y para ello se

establecerá mecanismos de integración que faciliten la consolidación de la contabilidad. (DRVFLOAF, 2015, art.129).

Asimismo, el Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Organica de Administración Financiera del Sector Público del año 2005 señala en el artículo 4, que “El Sistema de Contabilidad Pública estará soportado en la herramienta informática denominada Sistema Integrado, de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), que al efecto se aplicará en los órganos entes sometidos al sistema”.

Seguidamente los artículos 31 y 32 del Reglamento citado, indican que la administración, mantenimiento, integridad, seguridad, capacitación y adiestramiento de los funcionarios integrados al SIGECOF será responsabilidad de la ONCOP, de igual manera, le corresponde realizar las modificaciones, ajustes o mejoras en coordinación con los demás órganos rectores de la administración financiera del sector público. (RP4LOAF, 2005).

Por consiguiente, el marco jurídico asigna al SIGECOF como el software donde estará soportado el Sistema de Contabilidad Pública, siendo esta es una herramienta informática que fue diseñada en el año 1995 por el Programa de Modernización de las Finanzas del Estado (PROMAFE), la cual era una Dirección adscrita al entonces Ministerio de Finanzas, puesta legalmente en funcionamiento en el año 2001. (ONCOP, 2016, SIGECOF).

En el año 1999 fue publicada en Gaceta Oficial 373.936 las disposiciones que regulaban el funcionamiento del PROMAFE, indicando en el artículo 4 que “El PROMAFE implantará el SIGECOF en la Administración Pública Descentralizada y en los Estados y Municipios que manifiesten su voluntad de acogerse a dicho Sistema”. (PROMAFE, 2009).

Con respecto al SIGECOF, es importante señalar que además de comprender los sistemas de: Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Crédito Público y de Gestión Administrativa, también abarca el Sistema de Gestión Financiera de los Recursos

Humanos (SIGEFIRRH), el sistema de bienes y cualesquiera otros sistemas que se considere conveniente desarrollar, relacionados con la administración financiera pública. (PROMAFE, 2009, art.2).

Comité de estudio de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

Es un organismo auxiliar de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, tiene un carácter consultivo y esta encargado del estudio de las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público, se encuentra conformado por especialistas en el área del Sector Público, su objetivo es el estudio de la normativa internacional, su aplicabilidad en el ámbito venezolano y el establecimiento de criterios contables. (FCCPV, s.f.)

Según señala Sánchez (2013), el Comité realizó la revisión de las Normas Técnicas emitidas por la ONCOP y emitió observaciones en relación a sus aspectos técnicos y su acercamiento a las NICSP, dejando claro que no están arminizadas como para equipararlas, sumado a que su ámbito de aplicación esta dirigido solo un un grupo de instituciones del Sector Público.

Así mismo, Sánchez (2013) señala que por aplicación del Principio de contabilidad de Sector Público N°15 “Principios Contables Supletorios” contenidos en las Normas Generales de Contabilidad se pudiera asumir la adopción de las NICSP, se hace indispensable la publicación oficial de un documento legal que estipule el estricto cumplimiento.

En este contexto, para el año en referencia el Comité planificó el desarrollo del Proyecto 4 “Análisis de las NICSP y su contextualización en el marco egulatorio Venezolano”; sin embargo, no se encontró registro del mismo y sumando a la declaratoria de la ONCOP en su sección de Preguntas Frecuentes N°21 en la que manifiesta que no ha dictado ninguna normativa que señale la aplicación de las NICSP, da evidencia que no se ha logrado avanzar en el tema.

Bases Legales

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999. (CRBV, 1999)

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es la Carta Magna que establece el marco jurídico del país, por el que se rigen todos principios fundamentales y actos legales realizados en la República, en el artículo 136 establece que el Poder Público se distribuye en tres (3) poderes: el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional, estando este último dividido en cinco (5) poderes: el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Ciudadano y el Poder Electoral.

En el artículo 141 la CRBV señala que “La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, ...”

Ahora bien, para garantizar el cumplimiento de los principios que fundamenta la Administración Pública, el artículo 273 de la CRBV señala que uno de los órganos que integra el Poder Ciudadano es la Contraloría General de la República, la cual goza de autonomía funcional, financiera y administrativa, y en el artículo 287 lo define como el órgano de control, vigilancia y fiscalización.

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010. (LOCGRSNCF, 2010)

El objeto de esta Ley se encuentra en el artículo 1, indicando “... tiene por objeto regular las funciones de la Contraloría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal y la participación de los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio de la función contralora”.

Dentro de su contenido la LOCGRSNCF señala tres (3) artículos el 71, 72 y 73 directamente relacionados con el Sistema de Contabilidad Pública y las competencia de la Contraloría General de la República (CGR) en esta materia.

El artículo 71, señala que “... Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, establecerá los sistemas de contabilidad de conformidad con lo previsto en esta Ley y en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público”.

Seguidamente, el artículo 72 indica que la CGR “... a los fines de unificar los sistemas y procedimientos de contabilidad de la Administración Pública, podrá prescribir las normas e instrucciones correspondientes para los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los estados, en los distritos, en los municipios, en las demás entidades locales ...”. [Subrayado propio]

De igual manera, el numeral 1 del artículo 73 de LOCGRSNCF, señala entre las competencias en materia de contabilidad fiscal, que la CGR, deberá: “...Prescribir, mediante resolución que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, las normas generales a las cuales deberán sujetarse los sistemas de contabilidad fiscal...” [Subrayado propio].

Asimismo, el numeral 2 del artículo antes citado, señala: “Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de contabilidad y resolver, en coordinación con la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, las consultas que le formulen”. [Subrayado propio].

En síntesis, la LOCGRSNCF señala que el Ministerio con competencia en materia de finanzas establecera los sistemas de contabilidad pública; sin embargo, le otorga a la CGR la competencia de prescribir las normas generales de contabilidad e instrumentos técnicos de los estados, municipios, distritos, entre otros.

Por otra parte, de la LOCGRSNCF se desprende el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control

Fiscal (RLOCGRSNCF); sin embargo, el artículo 43 es el único relacionado con el Sistema de Contabilidad Pública, haciendo referencia a la revisión de los ajustes contables, por lo que a juicio del investigador no es necesario hacer mención.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015. (DRVFLOAF, 2015)

En Venezuela la Administración Financiera del Sector Público (AFSP) se encuentra bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas (MPPEF), responsable de la dirección, coordinación, mantenimiento y supervisión de los sistemas que la integran, entre los que se encuentran: el sistema de presupuesto, el sistema de crédito público, el sistema de tesorería y, el sistema de contabilidad pública, regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (DRVFLOAF), así como los sistemas: aduanero, tributario y de administración de bienes, regulados por leyes especiales, los primeros cuatro (4) intervienen en la captación de recursos financieros y su aplicación para el cumplimiento de los fines, se encuentran interrelacionados y actúan bajo la coordinación de los siguientes órganos:

1. Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), órgano rector del sistema de presupuesto.
2. Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP), órgano rector del sistema de crédito público.
3. Oficina Nacional de del Tesoro (ONT), órgano rector del sistema de tesorería.
4. Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP), órgano rector del sistema de contabilidad pública.

Asimismo, el DRVFLOAF, en el artículo 5 indica:

Están sujetos a las regulaciones de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, los entes que conforman el sector público, enumerados seguidamente:

1. La República.
2. Los estados.
3. Los distritos.
4. Los municipios.
5. Los institutos públicos.
6. Las Universidades Nacionales, Institutos, Colegios Universitarios Nacionales y otras instituciones públicas de educación superior.
7. Las Academias Nacionales.
8. Las sociedades mercantiles en las cuales la República o las demás personas a que se refiere este artículo tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento del capital social. Quedaran comprendidas además las sociedades de propiedad totalmente estatal, cuya función, a través de la posesión de acciones de otras sociedades, sea coordinar la gestión empresarial pública de un sector de la economía nacional.
9. Las sociedades mercantiles en las cuales las personas a que se refiere el numeral anterior tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento del capital social.
10. Las fundaciones, asociaciones civiles y demás instituciones constituidas con fondos públicos.
11. Las demás personas jurídicas estatales de derecho público.

En este artículo la norma señala directamente quienes están sujetos a ella, marcando su ámbito de acción; por consiguiente, lo indicado en su articulado debe ser acatado por estos.

De igual manera, en el artículo 124 el DRVFLOAF hace referencia al Sistema de Contabilidad Pública (SCP), definiéndose como:

... el conjunto de políticas, principios, órganos, normas y procedimientos técnicos de contabilidad que permiten valorar, registrar, procesar y exponer los hechos económico financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los entes del sector público sujetos a este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

El Sistema de Contabilidad Pública está enfocado en el registro sistemático de todos los hechos y transacciones que afecten la situación financiera, con la finalidad de elaborar al término del ejercicio económico financiero, los estados financieros que muestren los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, así como el flujo de efectivo y el movimiento de las cuentas de patrimonio, generando la información financiera necesaria para facilitar a los responsables de la gestión financiera pública la toma de decisiones, la adopción de políticas públicas adecuadas sobre el manejo de los recursos públicos y para los terceros interesados en la misma (DRVFLOAF, 2015, Art. 127).

Conforme al artículo 128 de la DRVLOAF, el Sistema de Contabilidad Pública es “único, uniforme integral e integrado y aplicable a todos los entes sujetos a este Decreto ... Esta fundamentado en las normas generales de contabilidad y en los principios de contabilidad de general aceptación válidos para el sector público”. [subrayado propio].

Acorde con el párrafo anterior, el Sistema de Contabilidad Pública debe ser único y su ámbito de aplicación abarca todos los sujetos señalados en el artículo 5 del DRVFLOAF.

Reglamento Parcial N.º 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública. Gaceta Oficial N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005. (RP4LOAFSP, 2005)

Tiene por objeto desarrollar los principios contables y establecer las normas y procedimientos técnicos que conforman el Sistema de Contabilidad Pública, señala que será único, integrado y aplicable a todos los órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente, y estará fundamentado en las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público (NGCSP) dictadas por la Contraloría General de la

República (CGR) y en los demás principios de contabilidad de general aceptación válidos para el sector público. (RP4LOAFSP, 2005, Art.3).

En este punto es importante destacar que la redacción del párrafo anterior que hace referencia al artículo 3 del RP4LOAFSP presenta similitud con el artículo 128 del DRVFLOAF, con la excepción que no indica que las Normas Generales de Contabilidad serán dictadas por la CGR.

En este sentido, en materia jurídica las disposiciones reglamentarias desarrollan los preceptos que establecen las normas de rango superior, por consiguiente, no debe existir conflicto, pues éstas nunca podrán establecer condiciones distintas de las que la ley dicta; sin embargo, se evidencia diferencia que podría ser resultado por la falta de actualización del RP4LOAFSP publicado en el año 2005, con relación al DRVFLOAF publicado en el año 2015. En todo caso, al presentarse incompatibilidad entre normas, priva el criterio jerárquico, donde la norma jerárquicamente inferior debe ceder.

Normas Generales de Contabilidad del Sector Público. Gaceta Oficial N°36. 100 de fecha 04 de diciembre de 1996. (NGCSP, 1996)

Se definen como los supuestos fundamentales, conceptos básicos o postulados que tienen por propósito que la contabilidad de los organismos y entidades, logren el objetivo de producir información verás, útil y oportuna sobre las transacciones que realiza una entidad económica, con el fin de facilitar el proceso de toma de decisiones en relación con dicha entidad económica. (NGCSP, 1996, art.1).

En cuanto a la Contabilidad de Sector Público (CSP) esta se regirá conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, y a los Principios de Contabilidad del Sector Público, los cuales se fundamentan en las normas básicas y principios de contabilidad de aceptación general (NGCSP, 1996, art.3). Con respecto, a su ámbito de aplicación están sujetos a estas normas los señalados en el artículo 9 de la LOCGRSNCF (2010),

Con relación a los principios que rigen la Contabilidad de Sector Público, el artículo 4 de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público (1996), señala las que se mencionan a continuación: Entidad, Continuidad, Registro, Periodo Contable, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Prudencia, Uniformidad, Precio de Adquisición, Causado y Devengado, Unidad y Universalidad, Dualidad Económica, Registro e Imputación Presupuestaria, Correlación de Ingresos y Gastos, Principios Contables Supletorios.

Asimismo, la información contenida en los estados financieros deberá cumplir con los criterios indicados en el artículo 6 de las NGCSP (1996), señalando los siguientes: Identificación, Oportunidad, Claridad, Relevancia o Pertinencia, Economicidad, Objetividad, Verificabilidad, Imparcialidad, Utilidad y Confiabilidad.

Por otra parte, la NGCSP (1996), en su artículo 7, hace referencia que el Ministerio con competencia en la materia, elaborará los sistemas de contabilidad, y que deberá someterlos ante la aprobación de la Contraloría General de la República (CGR).

De igual manera, en el desarrollo de su artículo coloca lo relacionado a la Contabilidad Pública bajo la supervisión y/o aprobación del CGR.

Razón por la cual y en virtud del DRVFL0AF (2015) las NGCSP (1996) debe ser actualizadas y armonizadas al estándar internacional de contabilidad del sector público (NICSP)

Publicación N° 20 Instrucciones y modelos para la Contabilidad Fiscal en los estados de la República. Gaceta Oficial N° 2. 624 Extraordinario de fecha 30 de junio de 1980. (P20CGR, 1980)

Este es un instrumento normativo aún se encuentra vigente y que regula el registro y de las operaciones relativas a la contabilidad patrimonial en las

administraciones estatales, y permite determinar los resultados de las actividades de cada ejercicio económico y la situación financiera mensual. (P20CGR, 1980).

En este instructivo se detalla las Normas y Convenciones Generales para la correcta aplicación del Sistema de Contabilidad, estableciendo el registro a realizar en cada operación económica e indicando la cuenta contable a afectar. (ob. cit.).

Además, contiene los modelos e instructivos de los libros de contabilidad, formularios de los resúmenes mensuales, ejemplos de los asientos contables, instrucciones para la formación de inventarios y cuentas de bienes muebles e inmuebles afectar. (ob. cit.).

Publicación N° 21 Instrucciones y modelos para la Contabilidad Fiscal en los estados de la República. Gaceta Oficial N° 2. 681 Extraordinario de fecha 31 de octubre de 1980. (P21CGR, 1980)

Este es un instrumento normativo aún se encuentra vigente y regula el registro y de las operaciones relativas a la contabilidad patrimonial en las administraciones municipales, y permite determinar los resultados de las actividades de cada ejercicio económico y la situación financiera mensual. (P21CGR, 1980).

En este instructivo se detalla las Normas y Convenciones Generales para la correcta aplicación del Sistema de Contabilidad, estableciendo los registros contables principales y auxiliares, las operaciones objeto de registro contable. (ob. cit.).

Además, contiene los modelos e instructivos de los libros de contabilidad, formularios de los resúmenes mensuales, ejemplos de los asientos contables, instrucciones para la formación de inventarios y cuentas de bienes muebles e inmuebles afectar. (P21 CGR, 1980).

Marco Conceptual del Sistema de Contabilidad Pública. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.063 de fecha 29 de diciembre de 2016 (MCSCP, 2016)

Es un documento referente teórico emitido por la ONCOP, define las bases conceptuales, objetivos, procedimientos técnicos y demás orientaciones, dentro de las que se incluyen las instrucciones y modelos que conforman el Sistema de Contabilidad Pública de los entes del Sector Público, los cuales permiten valorar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los mismos, con el propósito de uniformar la presentación de la información originada por la ejecución de las transacciones económico financieras de recursos y egresos que realizan los entes contables públicos.

Es aplicable a: 1) Los órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, 2) Distrito Capital y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, 3) Territorio Insular Francisco de Miranda y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales.

Normas Técnicas de Contabilidad. Gaceta Oficial N° 41.534 de fecha 28 de noviembre de 2018. (NTC, 2018)

Son el conjunto de disposiciones y procedimientos técnicos específicos a los que se debe someter el tratamiento y desarrollo de los procesos contables, adaptadas a la naturaleza de las actividades financieras y económicas que realiza el ente contable público, las cuales permiten valorar, procesar y exponer los hechos económico financieros que afecten o puede llegar a afectar su patrimonio, garantizando así, el adecuado funcionamiento del Sistema de Contabilidad Pública. (ONCOP, 2016, Sistema de Contabilidad Pública).

En el año 2011 la ONCOP, publicó tres (3) Normas Técnicas de Contabilidad, las cuales fueron actualizadas posteriormente en el año 2018, se encuentran dirigidas a

los órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, en este sentido, en su página web sección Preguntas Frecuentes (N°16) la ONCOP identifica a los órganos de la República de la siguiente manera: **Poder Ejecutivo** (Vicepresidencia de la República, Ministerios, Procuraduría General de la República), **Poder Legislativo** (Asamblea Nacional), **Poder Judicial** (Tribunal Supremo de Justicia, Defensa Pública), **Poder Ciudadano** (Consejo Moral Republicano, Ministerio Público, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo), **Poder Electoral** (Consejo Nacional Electoral); asimismo, en la sección Preguntas Frecuentes (N°9) cita el artículo N° 6 literal a del DRVFOAF (2015) que señala que los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales son “Aquellos que para adquirir personalidad jurídica no requieren la inscripción del documento constitutivo en el Registro Mercantil, y pueden recibir asignaciones en la Ley de Presupuesto anual...”

Las Normas Técnicas de Contabilidad publicadas son:

1. Norma Técnica de Contabilidad N°1 - Presentación de Estados Financieros (Providencia Administrativa N° 18-011), establece los lineamientos para la presentación de los estados financieros que permiten evidenciar la situación y el rendimiento financiero de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales.
2. Norma Técnica de Contabilidad N°2 - Elaboración y Presentación del Estado de Flujos de Efectivo (Providencia Administrativa N° 18-012), establece los criterios para la estructura, presentación de la información y método para la elaboración del Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones que lo complementan de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales.
3. Norma Técnica de Contabilidad N°3 - Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores Contables (Providencia

Administrativa N° 18-013), establece los criterios técnicos para aplicar y cambiar las políticas contables, el tratamiento contable de los cambios en las estimaciones, corrección de errores y la revelación de la información que se produce de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales.

Ahora bien, de acuerdo a lo publicado por la ONCOP en su página web, sección Preguntas Frecuentes (N°21), manifiesta que como órgano rector técnico del Sistema de Contabilidad Pública, no ha dictado ninguna normativa que señale la aplicación de las NICSP; por lo cual no se han adoptado, adaptado, ni armonizado. Sin embargo, la normativa internacional fue considerada como referente normativo para dictar las Normas Técnicas de Contabilidad Pública.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Rosario Cohen & Camacho Acosta (2015), señalan que el marco metodológico es entendido como un aspecto del proyecto de investigación en donde se conciben y se describen de forma detallada un conjunto de técnicas, procedimientos, instrumentos y materiales utilizados por el investigador(es) para recolectar la información necesaria que permita generar una respuesta a la problemática planteada en la investigación”. (p.99)

Por consiguiente, en el presente capítulo se describen los aspectos relativos al tipo y diseño de la investigación, población y muestra seleccionada, técnicas e instrumentos aplicados en la recolección de los datos y las técnicas de procesamiento de los datos obtenidos, concluyendo en el análisis e interpretación de los resultados.

Tipo de Investigación

En función a la temática en estudio y los objetivos propuestos, la investigación tiene un enfoque holístico, dentro de la modalidad de investigación proyectiva, definida según Hurtado (2000) “... consiste en la elaboración de una propuesta o de un modelo como solución a un problema o necesidad de tipo práctico ... a partir de un diagnóstico preciso de las necesidades del momento, los procesos explicativos o generadores involucrados y las tendencias futuras” (p.325).

La investigación comprendió el diagnóstico del Sistema de Contabilidad Pública en Venezuela y su acercamiento a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), así como el estudio del Sistema de Contabilidad General

de la Nación en Chile y su proceso de convergencia por adopción indirecta a las NICSP, en función a ello, se realizó un análisis comparativo de ambos sistemas de contabilidad con la finalidad de proponer un modelo metodológico de convergencia por adopción indirecta de implementación de la normativa contable internacional en el ámbito venezolano.

En este sentido, la investigación se desarrolló en las siguientes tres (3) fases:

Fase 1

Se describió la normativa que rige el Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela y su acercamiento a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), mediante la revisión documental y aplicación de un cuestionario.

Fase 2

Se describió la normativa que rige el Sistema de Contabilidad General de la Nación de Chile y el proceso de convergencia por adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), mediante la revisión documental.

Fase 3

Se analizó comparativamente el Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela actual con el Sistema de Contabilidad General de la Nación de Chile antes de la NICSP, mediante la revisión documental.

Fase 4

Utilizando como base el diagnóstico documental y la información recolectada en las tres fases anteriores, junto con la aplicación de cuestionarios a personas vinculadas al área en estudio, se diseñó un modelo metodológico de convergencia por adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en Venezuela.

Diseño de la Investigación

Arias (2012), la define como "... la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado. En atención al diseño, la investigación se clasifica en: documental, de campo y experimental". (p.26).

En este sentido, el estudio presenta un diseño mixto, ya que combina el diseño documental con el diseño de campo, se enfocó en la búsqueda, localización, análisis e interpretación de fuentes documentales y legales para conocer sobre un hecho que ya fue registrado, así como la opinión de profesionales que laboran en las distintas unidades de contabilidad del sector público y unidades de auditoría, con el fin de dar respuesta al problema planteado.

En este sentido, la investigación documental es definida por Arias (2012) como: "... aquella que se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otros tipos de documentos..." (p.7), en este sentido, para la recolección de los datos se aplicó un registro de observación documental a diversas fuentes bibliográficas relacionadas con el tema en estudio, tales como: libros, leyes, tesis, estudios, publicaciones, entre las más destacadas.

Asimismo, la investigación de campo, según la definición proporcionada nuevamente por Arias (2012), "... es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos... sin manipular o controlar variable alguna...De allí su carácter de *investigación no experimental*" (p.31), para fundamentar la presente investigación se aplicó cuestionarios a profesionales que laboran en las distintas unidades de contabilidad del sector público y unidades de auditoría.

En relación al tiempo y obtención la información la investigación presenta un diseño transeccional contemporáneo; en este sentido, según Hurtado (2000), señala que "el diseño de investigación implica la selección de las situaciones y circunstancias en

las cuales se observará el evento modificar y los procesos explicados; en ese sentido, indica que en una investigación proyectiva está involucrado diseños transeccionales” (p.334). Esta selección temporal se ajusta al diseño de investigación, ya que fue información obtenida y se analizó en el momento actual; sin embargo, los resultados obtenidos servirán de base para futuras investigaciones en el área objeto de estudio.

Población y Muestra

Población

En el presente estudio la población está conformada principalmente por el conjunto de documentos legales, técnicos, y fuentes bibliográficas en materia de contabilidad pública en Venezuela y Chile; asimismo, se hizo indispensable consultar la opinión de profesionales del área contable, y las unidades de auditoría interna de instituciones del sector público en Venezuela, ya que los primeros son los encargados de preparar y presentar la información financiera, reportes contables, entre otros, y los segundos son los encargados de velar por el cumplimiento de las normativas legales y técnicas relacionadas con esta materia.

Muestra

En relación a este aspecto, el investigador busco analizar e interpretar conceptos, teorías y marcos normativos en materia de contabilidad pública en Venezuela, Chile, Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y procesos de convergencia; así como también, consultar la opinión de profesionales que laboran en unidades de contabilidad y de auditoría del sector público, que en cuyo caso conformaron el muestreo que ayud a comprender la problemática planteada.

Una vez evaluada la disponibilidad de recursos financieros y logísticos disponibles se concluyó que la forma más adecuada para seleccionar la muestra, era basada en la aplicación del muestreo no probabilístico, el cual es definido por Arias

(2012) como “... procedimiento de selección en el que se desconoce la probabilidad que tienen los elementos de la población para integrar la muestra” (p.85), asimismo el autor señala que esta categoría se encuentra formada por el muestreo casual o incidental y el muestreo intencional u opinático. Entre estas dos alternativas y luego del estudio de sus ventajas y desventajas, se seleccionó como método el muestreo intencional u opinático, el cual comenta lo siguiente “...en este caso los elementos son escogidos con base en criterios o juicios preestablecidos por el investigador” (p.85).

Asimismo, Arias (2012) señala varios criterios para la selección del tipo de muestreo a ser aplicado en relación a las posibilidades del investigador. En este orden de ideas, se implementaron los siguientes criterios para afectar la selección de la muestra a ser examinada:

- Primer criterio de selección, incorporar profesionales que laboren en unidades de contabilidad de distintas instituciones públicas.
- Segundo criterio de selección, incorporar profesionales que laboren en unidades de auditoría interna de distintas instituciones públicas.
- Tercer criterio de selección, escoger los elementos de la muestra a ser seleccionada, en base a sus conocimientos y experiencia en materia de Contabilidad Pública en Venezuela.

En base a los criterios indicados, la muestra se conformó por treinta (30) profesionales que laboran en: unidades de contabilidad y unidades de auditoría de diferentes instituciones del sector público, así como, del sector académico, con conocimiento y experiencia en materia de Contabilidad Pública en Venezuela, que se detallan a continuación:

Cuadro 3. Muestra

| Área / Institución | Profesión: | | | | | | Total |
|---|------------------|------------|---|----------|---------------|-------------------------|-----------|
| | Contador Público | Economista | Especialista Control de Gestión Pública | Abogado | Administrador | Lcdo. Ciencias Fiscales | |
| AUDITORÍA | 13 | 1 | | 1 | 7 | 1 | 23 |
| C.A. Metro de Valencia | | | | | | 1 | 1 |
| C.A. Metro Los Teques | | | | | 1 | | 1 |
| Cenditel | | | | | 1 | | 1 |
| Contraloría del estado Bolivariano de Mérida | | | | | 1 | | 1 |
| Corporación de Salud del estado Bolivariano de Mérida | 2 | | | | | | 2 |
| Gobernación de Salud del estado Bolivariano de Mérida | | | | | 1 | | 1 |
| Fondo de Inversión Misión Negro Primero S.A. (FIMNPSA) | 1 | | | | | | 1 |
| Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP) | 1 | | | | | | 1 |
| Sistema Hidráulico Yacambu Quibor, C.A. | 1 | | | | | | 1 |
| Universidad de Los Andes | 8 | | | 1 | | | 9 |
| Universidad Nacional Abierta | | | | | 1 | | 1 |
| Cartón de Venezuela, S.A. | | 1 | | | | | 1 |
| Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez (UNESR) | | | | | 1 | | 1 |
| Algodones del Orinoco, C.A. | | | | | 1 | | 1 |
| DOCENCIA | 2 | | 1 | | | | 3 |
| Universidad de Los Andes | 2 | | | | | | 2 |
| Jubilado | | | 1 | | | | 1 |
| CONTABILIDAD | 4 | | | | | | 4 |
| Corporación de Salud del estado Bolivariano de Mérida | 1 | | | | | | 1 |
| Hospital Sor Juana Inés de las Cruz | 1 | | | | | | 1 |
| ONCOP | 1 | | | | | | 1 |
| Universidad de Los Andes | 1 | | | | | | 1 |
| TOTAL | 19 | 1 | 1 | 1 | 7 | 1 | 30 |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Al ser un grupo variado de encuestados, de diferentes instituciones del sector público, se garantiza la heterogeneidad de opiniones en la materia objeto del estudio de la investigación.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

En función de los objetivos definidos en el estudio, se empleó una serie de técnicas e instrumentos de recolección de la información, orientadas de manera esencial a alcanzar los fines propuestos. Es importante aclarar que las técnicas son los distintos procedimientos y actividades que permiten al investigador obtener la información, mientras que los instrumentos son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar dicha información. (Arias, 2012).

Para la recolección de los datos de la situación real se utilizaron las siguientes técnicas: revisión documental, con la finalidad de obtener la información referente al tema en estudio; por otra parte, se aplicaron encuestas escrita a profesionales del área contable y de auditoría del sector público en Venezuela, con la finalidad de medir la pertinencia de la propuesta planteada.

Resumiendo, las técnicas empleadas para la recolección de datos determinaron los requerimientos de la información y la generación de estrategias, ya que fueron elaboradas con la finalidad de recopilar datos e información vinculados directamente con la investigación.

De esta manera, el investigador pudo precisar los elementos claves del marco normativo del Sistema de Contabilidad Pública en Venezuela y, el marco normativo del Sistema de Contabilidad General de la Nación (SICOGEN) en Chile y el proceso de convergencia por adopción indirecta realizado, así como, con los conceptos y teorías relacionadas con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, que permitieron realizar el análisis e interpretación de las fuentes documentales, de manera organizada y coherente.

Validez y Confiabilidad de los Instrumentos

En cualquier investigación en la que se empleen instrumentos de recolección de datos, tal como lo son: el registro de observación documental y el cuestionario, el investigador debe certificar los mínimos elementos de validez y confiabilidad, lo que garantiza al lector la base de seguridad que los distintos instrumentos aplicados son apropiados para alcanzar el fin por el cual fueron diseñados. En este sentido, se presentan los enfoques adoptados para obtener la validez y la confiabilidad del instrumento de recolección de datos seleccionado, en este caso el cuestionario.

Validez, se encuentra asociada a la magnitud en la cual el instrumento de recolección de datos, es capaz de medir correctamente la variable para la cual está diseñado. Por lo tanto, al recopilar y tabular la información recolectada por la aplicación de estos instrumentos, se puede tener una seguridad razonable que reflejan las condiciones del individuo o del fenómeno evaluado. (Rosario Cohen & Camacho Acosta, 2015)

Es necesario que toda investigación cumpla con este requisito, para otorgarle el rigor científico que debe poseer, por lo tanto, se constituye en elemento indispensable de la presente investigación. Con la finalidad de determinar la validez del instrumento se recurrió al tradicional juicio de expertos, entendido este de acuerdo a la definición realizada por Rosario Cohen & Camacho Acosta (2015).

“El juicio de expertos es entendido como la revisión que se realiza al instrumento por un grupo de especialistas, pueden ser tres, cinco o siete, siempre números impares evitando la coincidencia por pares lo que dificulta la decisión final, con el fin de verificar si el instrumento mide realmente lo que pretende medir”. (p.131).

Para obtener la valoración de los expertos se diseñó una tabla con escalas cualitativas y cuantitativas con los siguientes juicios de valor: (4) Excelente, (3) Buena,

(2) Regular, (1) Deficiente. Adicional, la tabla presenta espacios destinados para realizar observaciones en función de mejorar el desarrollo de la investigación.

Confiabilidad, según Hurtado (2000) “... se refiere al grado en que una aplicación repetida del instrumento a las mismas unidades de estudio, en idénticas condiciones, producen iguales resultados, dando por hecho que el evento medido no ha cambiado.”. (p.438).

La confiabilidad de un instrumento de medición está asociado al nivel de precisión de la medida, con lo cual, si aplicamos repetidamente el instrumento al mismo sujeto u objeto se espera que se obtendrán los mismos resultados. Esta situación puede repetirse en múltiples ocasiones con cierto margen de error y, tal situación trae como consecuencia que se pueda confiar en que el instrumento genere una misma observación, evaluación o medida, en cada aplicación. Por lo tanto, lo que se busca es que los resultados obtenidos por la aplicación del registro de observación documental y el cuestionario como instrumentos de medición concuerden con los resultados del mismo aplicado en varias ocasiones.

Todo instrumento de recolección de datos debe considerarse confiable, a tal efecto los autores Rosario Cohen & Camacho Acosta (2015) señalan que: “un instrumento de medición puede ser entendido como la exactitud con la que mide el concepto o constructo para cual fue diseñado”. (p.131).

Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

Completada la aplicación de los instrumentos a la muestra objeto de estudio, se procedió a tabular los datos recopilados para su posterior análisis e interpretación. La tabulación implicó ordenar y clasificar la información atendiendo a los objetivos de la investigación, en función de las variables e indicadores descritos en el cuadro de

operacionalización de variables, permitiendo la elaboración de tablas y gráficos, como base para el análisis, utilizando del programa Microsoft Excel.

En primer lugar, para recopilar los datos mediante la aplicación del registro de observación documental, se revisó una gran cantidad de información en forma física y digital en materia de: a) Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela, b) Sistema de Contabilidad General de la Nación de Chile, c) Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y, d) Proceso de Convergencia por adopción indirecta. Asimismo, se evaluó diferentes fuentes de carácter normativo y legal dentro del ámbito de la investigación; En segundo lugar, se aplicó el cuestionario a profesionales del área de contabilidad y de auditoría de diferentes instituciones del sector público en Venezuela con la finalidad de determinar la pertinencia de la propuesta.

El proceso de análisis aplicado en el registro de observación documental, consistió en recibir datos no estructurados, que luego fueron organizados y categorizados en: conceptos, teorías, normas legales e información referente a la temática en estudio, para luego ser evaluadas y comprendidos en profundidad, conciliando diversas perspectivas contextuales, en otras palabras, se estudio cada fuente documental entre sí misma y la relación con las demás; asimismo, en relación a los cuestionarios se realizó el análisis mediante el método estadístico, que luego obtenidas las respuestas de los participantes encuestados, se tabularon y clasificaron de manera porcentual, presentándolos finalmente en las tablas y gráficos.

Según Hernández, Fernández, y Batista (2010) "... La interacción entre la recolección y el análisis nos permite mayor flexibilidad en la interpretación de los datos y adaptabilidad cuando elaboramos las conclusiones..." (p.440). Es por ello, que el análisis es moldeado por los datos, cuyo resultado son síntesis que emergen en la forma de descripciones, expresiones, temas, patrones, hipótesis y teoría.

Operacionalización de las Variables de Investigación

Los autores Rosario Cohen & Camacho Acosta (2015) señalan en su obra que “Se entiende por variable aquel elemento, cualidad o atributo que puede adoptar diversos valores (variaciones).” (p.88) Estas variables pueden asumir una naturaleza cuantitativa, o cualitativa. La primera de ellas es entendida como aquella en la que es posible medir su valor de manera numérica y la segunda corresponde a aquella variable que se expresan de manera verbal no numérica. Unos ejemplos de las primeras serian: Número de funcionarios públicos en una unidad, género, raza o sus edades. Tomando en consideración lo expresado previamente, a continuación, se presentan la definición conceptual de las variables sujetas a estudio.

Cuadro 4. Definición de las variables de estudio

| Objetivos Específicos | Variables | Definición Teórica |
|---|--|---|
| Describir la normativa que rige el Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela y su acercamiento a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) | Normativa relativa al Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela y su acercamiento a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) | Comprende todo el marco legal y técnico sobre el cual se sustenta la contabilidad del Sector Público de Venezuela, y su acercamiento a las NICSP |
| Describir la normativa que rige el Sistema de Contabilidad General de la Nación de Chile y el proceso de convergencia por adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) | Normativa que rige el Sistema de Contabilidad General de la Nación de Chile y el proceso de convergencia por adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) | Comprende todo el marco legal y técnico sobre el cual se sustenta la contabilidad del Sector Público de Chile, y su proceso de convergencia a las NICSP |
| Analizar comparativamente el Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela con el Sistema de Contabilidad General de la Nación de Chile | Comparación del Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela con el Sistema de Contabilidad General de la Nación de Chile | Análisis comparativo del marco legal y técnico en materia de contabilidad pública en Venezuela y Chile |

| Objetivos Específicos | Variables | Definición Teórica |
|---|---|---|
| Diseñar un modelo metodológico de convergencia por adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en Venezuela | Proceso de convergencia por adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) | Procedimientos y técnicas conceptuales que tienen como propósito lograr un proceso de convergencia gradual por adopción indirecta de las NICSP. |

Fuente: Montero (2020)

Seguidamente, el Cuadro de Operacionalización de las Variables permite observar y medir la expresión práctica de estas variables; en otras palabras, es la definición por desagregación o descomposición de las variables en sus referentes empíricos mediante un proceso de deducción de lo más general a lo más específico, lo cual, viene a tener una relación directa con los objetivos específicos formulados.

En el proceso de operacionalización se realiza la correspondiente distinción entre variables, dimensiones e indicadores. La transformación que sufre la dimensión hasta llegar a ser un indicador, corresponde a transformar los aspectos generales a un ámbito más particular. En tal sentido, las dimensiones corresponden a las subvariables o variables con un nivel más cercano al indicador, y finalmente este último, corresponde al parámetro que contribuye a ubicar la situación en la que se encuentra la problemática sujeta a estudio, entendido esta como los elementos específicos y concretos que precisan la información y la cuantifican, mediante la aplicación de instrumento identificado en la última columna.

Finalmente, la descomposición de la variable en su mínima expresión de análisis, se logra mediante el proceso de operacionalizar, el mismo es fundamental porque a través de este se precisan los aspectos y elementos que se quieren conocer, cuantificar y registrar con el fin de llegar a conclusiones.

Cuadro 5. Operacionalización de las Variables

Objetivo General: Proponer un modelo metodológico de convergencia por adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en Venezuela

| Objetivos Específicos | Variable | Indicador | Técnicas de recolección de información | Instrumentos | Ítems |
|---|--|--|--|------------------------------------|------------------|
| Describir la normativa que rige el Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela y su acercamiento a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) | Normativa relativa al Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela y su acercamiento a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) | Sistema de Contabilidad Pública <ul style="list-style-type: none"> • Marco legal y técnico • Concepto • Principios contables • Objeto • Características • Ámbito de aplicación • Medios informáticos • Funcionamiento normativo y operativo • Órgano Rector | Revisión documental | Registro de observación documental | Anexo A Parte I |
| | | | Encuesta escrita | Cuestionario | Anexo B Parte I |
| | | Acercamiento a las NICSP <ul style="list-style-type: none"> • Marco Conceptual • Normas Técnicas | Revisión documental | Registro de observación documental | Anexo A Parte II |
| | | | Encuesta escrita | Cuestionario | Anexo B Parte II |
| Describir la normativa que rige el Sistema de Contabilidad General de la Nación de Chile y el proceso de convergencia por adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) | Normativa que rige el Sistema de Contabilidad General de la Nación de Chile y el proceso de convergencia por adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) | Sistema de Contabilidad General de la Nación <ul style="list-style-type: none"> • Marco legal y técnico • Concepto • Principios contables • Objeto • Características • Ámbito de aplicación | Análisis documental | Registro de observación documental | Anexo C Parte I |

| | | | | | |
|--|---|--|---------------------|------------------------------------|------------------|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Medios informáticos • Funcionamiento normativo y operativo • Órgano Rector | | | |
| | | Proceso Convergencia a NICSP <ul style="list-style-type: none"> • Instituciones encargadas • Sistema informático • Normativa chilena antes de las NICSP • Armonización de normativa chilena a las NICSP | Análisis documental | Registro de observación documental | Anexo C Parte II |
| Analizar comparativamente el Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela actual con el Sistema de Contabilidad General de la Nación de Chile antes de las NICSP | Comparación del Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela actual con el Sistema de Contabilidad General de la Nación de Chile antes de las NICSP | Tabla comparativa <ul style="list-style-type: none"> • Ente Regulador • Marco legal y técnico • Principios Contables • Características del Sistema de Contabilidad • Acercamiento a las NICSP • Marco Conceptual • Estados Financieros • Elementos de los Estados Financieros | Análisis documental | Registro de observación documental | Anexo D Parte I |
| Diseñar un modelo metodológico de convergencia por adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en Venezuela | Convergencia por adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) | <ul style="list-style-type: none"> • Metodología de implementación | | | |

Fuente: Montero (2020)

CAPÍTULO IV

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Con el propósito de dar respuesta a las interrogantes planteadas en el presente estudio, este capítulo presenta el análisis e interpretación de los resultados obtenidos por cada uno de los objetivos planteados, como resultado de las distintas técnicas aplicadas a tal efecto.

Sobre el objetivo de la investigación vinculado a describir la normativa que rige el Sistema de Contabilidad Pública en Venezuela y el Sistema de Contabilidad General de la Nación en Chile, se desarrolló con detalle en el Marco Teórico de la investigación.

Con la finalidad de recabar mayor información sobre los objetivos se diseñó un cuestionario, como medio de recolección de datos, el cual se presentó al grupo profesionales, en primer lugar, formado por las personas que preparan la información financiera y elaboran los registros contables en unidades de contabilidad del sector público del municipio Libertador de la ciudad de Mérida, y seguidamente por los auditores que tienen la responsabilidad del control fiscal, los resultados obtenidos se presentan en las tablas y gráficos que se muestran a continuación.

REGISTRO DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL

Objetivo Específico [1]: Describir la normativa que rige el Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela y su acercamiento a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

PARTE I: Sistema de Contabilidad Pública

| Indicador | Contenido | Fuente | Gaceta | Fecha |
|-----------------------|-----------|---|---------------------------|------------|
| Marco legal y técnico | | Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. | 36.860 | 30/12/1999 |
| | | Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. | 6.013 (Extraordinario) | 23/12/2010 |
| | | Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. | 39.240 | 12/08/2009 |
| | | Normas Generales de Contabilidad del Sector Público. | 36.100 | 04/12/1996 |
| | | Publicación N° 20 Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los estados de la República. | 2.624 (Extraordinario) | 30/06/1980 |
| | | Publicación N° 21 Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los municipios de la República. | 2.681 | 31/10/1980 |
| | | Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. | 6.210 (Extraordinario) | 30/12/2015 |

| | | | | |
|----------------------|---|---|---|------------|
| | | Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Contabilidad Pública. | 38.318 | 21/11/2005 |
| | | Marco Conceptual del Sistema de Contabilidad Pública | 41.063 (Providencia Administrativa N°16-017) | 29/12/2016 |
| | | Norma Técnica de Contabilidad – Presentación de Estados Financieros | 41.534 (Providencia Administrativa N°18-011) | 28/11/2018 |
| | | Norma Técnica de Contabilidad – Elaboración y Presentación del Estado de Flujo de Efectivo | 41.534 (Providencia Administrativa N°18-012) | 28/11/2018 |
| | | Norma Técnica de Contabilidad – Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores | 41.534 (Providencia Administrativa N°18-013) | 28/11/2018 |
| Concepto | “... conjunto de políticas, principios, órganos, normas y procedimientos técnicos de contabilidad...” | Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. [Art. 124] | 6.210 (Extraordinario) | 30/12/2015 |
| Principios contables | “... Está fundamentado en las normas generales de contabilidad y en los principios de contabilidad de general aceptación válidos para el sector público.” | Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. [Art. 128] | 6.210 (Extraordinario) | 30/12/2015 |
| | Entidad, Continuidad, Registro, Periodo contable, Revelación suficiente, | Normas Generales de Contabilidad del Sector Público. [Art.4] | 36.100 | 04/12/1996 |

| | | | | |
|----------------------|---|--|---------------------------|------------|
| | Importancia relativa, Prudencia Uniformidad, Precio de adquisición, Causado y devengado, Unidad y universalidad, Dualidad económica, Registro e imputación presupuestaria, Correlación de ingresos y gastos, Principios contables supletorios | | | |
| Objeto | 1. Registro sistemático de todos los hechos y transacciones; 2. Producir lo estados financieros; 3. Generar información financiera; 4. Presentar la información contable y financiera; 5. Producir información para la integración | Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. [Art. 127] | 6.210 (Extraordinario) | 30/12/2015 |
| Características | “...único y uniforme, integral e integrado, ...” | Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. [Art. 128] | 6.210 (Extraordinario) | 30/12/2015 |
| | “...único, integrado ...” | Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Contabilidad Pública. [Art. 3] | 38.318 | 21/11/2005 |
| Ámbito de aplicación | “...aplicable a todos los entes sujetos a este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley...” | Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. [Art. 128, 5] | 6.210 (Extraordinario) | 30/12/2015 |
| | “...aplicable a todos los órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente ...” | Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Contabilidad Pública. [Art. 3] | 38.318 | 21/11/2005 |
| Medios informáticos | “...estará soportado en medios informáticos...” | Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración | 6.210 (Extraordinario) | 30/12/2015 |

| | | | | |
|--------------------------------------|--|--|---------------------------|------------|
| | | Financiera del Sector Público. [Art. 129] | | |
| | “El PROMAFE implantará el SIGECOF en la Administración Pública...” | Decreto 7.167 Funcionamiento del PROMAFE (SIGECOF) [Art. 4] | 373.936 | 30/12/2009 |
| | “... estará soportado en la herramienta informática denominada Sistema Integrado, de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF)” | Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Contabilidad Pública. [Art. 4, 31] | 38.318 | 21/11/2005 |
| Funcionamiento normativo y operativo | “...estará organizado bajo el principio de centralización normativa y desconcentración operativa...” | Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Contabilidad Pública. [Art. 8] | 38.318 | 21/11/2005 |
| Órgano Rector | “El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas es el órgano rector de la administración financiera del sector público...” “La Oficina Nacional de Contabilidad Pública es un órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas y ejerce la rectoría técnica del Sistema de Contabilidad Pública ...” | Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. [Art. 4, 130] | 6.210 (Extraordinario) | 30/12/2015 |
| | “El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, establecerá los sistemas de contabilidad de conformidad con lo previsto en esta Ley y en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.” | Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. [Art. 71] | 6.013 (Extraordinario) | 23/12/2010 |

| | | | | |
|--|--|--|--------|------------|
| | “La Oficina Nacional de Contabilidad Pública, como órgano rector del Sistema de Contabilidad Pública...” | Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Contabilidad Pública. [Art. 6] | 38.318 | 21/11/2005 |
|--|--|--|--------|------------|

PARTE II: Acercamiento a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en Venezuela

| Indicador | Contenido | Fuente | Gaceta | Fecha |
|---------------------------------|--|---|---|------------|
| Marco Conceptual | Tiene como objetivo, describir las bases conceptuales, objetivos, procedimientos técnicos y demás orientaciones, dentro de las que se incluyen las instrucciones y modelos que conforman el Sistema de Contabilidad Pública de los entes del Sector Público, los cuales permiten valorar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los mismos, con el propósito de uniformar la presentación de la información originada por la ejecución de las transacciones económico financieras de recursos y egresos que realizan los entes contables públicos. | Marco Conceptual del Sistema de Contabilidad Pública | 41.063 (Providencia Administrativa N°16-017) | 29/12/2016 |
| Normas Técnicas de Contabilidad | Establece las instrucciones técnicas para la presentación de los estados financieros de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales | Norma Técnica de Contabilidad – Presentación de Estados Financieros | 41.534 (Providencia Administrativa N°18-011) | 28/11/2018 |
| | Establece los lineamientos específicos | Norma Técnica de Contabilidad – | 41.534 | 28/11/2018 |

| | | | | |
|--|---|--|---|------------|
| | para la elaboración y presentación del Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones que lo complementan, permitiendo a la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales informar el origen, utilización y saldo de los recursos empleados para financiar sus actividades a la fecha de presentación, a los fines de la evaluación de los cambios que se producen en el patrimonio neto | Elaboración y Presentación del Estado de Flujo de Efectivo | (Providencia Administrativa N°18-012) | |
| | Establece una guía para el registro de los efectos que se derivan de los cambios en las políticas contables, los cambios en las estimaciones contables y la corrección de errores; así como las revelaciones correspondientes que deben acompañar dichos registros, a los fines de la aplicación adecuada del Sistema de Contabilidad Pública de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales | Norma Técnica de Contabilidad – Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores | 41.534 (Providencia Administrativa N°18-013) | 28/11/2018 |

Objetivo Específico [2]: Describir la normativa que rige el Sistema de Contabilidad General de la Nación de Chile y el proceso de convergencia por adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

PARTE I: Sistema de Contabilidad General de la Nación en Chile

| Indicador | Contenido | Fuente | Gaceta | Fecha |
|-----------------------|---|--|---------------------------------|------------|
| Marco legal y técnico | | Constitución Política de la República de Chile | Ley 21096 (Decreto 100) | 16/06/2018 |
| | | Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República | Ley 20720 (Decreto 2421) | 09/01/2014 |
| | | Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado | Ley 20899 (Decreto Ley 1263) | 08/02/2016 |
| | | Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. [Capítulo I - Principios Aplicables] | Oficio CGR 60.820 | 29/12/2005 |
| | | Incorporación Capítulo V “Estados Financieros”. | Oficio CGR N° 54.977 | 15/09/2010 |
| | | Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. | Resolución CGR N° 16 | 25/02/2015 |
| Concepto | “El sistema de contabilidad gubernamental es el conjunto de normas, principios y procedimientos técnicos...” | Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado. [Art. 63] | Ley 20899 (Decreto Ley 1263) | 08/02/2016 |
| Principios contables | “...se rige por un conjunto de principios que constituyen la base sobre la cual se fundamenta el proceso contable...” | Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. [Capítulo I - Principios | Resolución CGR N° 16 | 25/02/2015 |

| | | | | |
|----------------------------|---|--|---|------------|
| | | Aplicables] | | |
| | “...adopción indirecta de las NICSP, la cual consiste en emitir una norma nacional que cumpla con los requerimientos de las NICSP...” | Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. [Introducción] | Resolución CGR N° 16 | 25/02/2015 |
| Objeto | “... recopilar, medir, elaborar, controlar e informar todos los ingresos, gastos, costos y otras operaciones del Estado.” | Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado. [Art. 63] | Ley 20899 (Decreto Ley 1263) | 08/02/2016 |
| Características | “... será integral y aplicable a todos los organismos del Sector Público. Además, será uniforme en cuanto a normas, principios, procedimientos, plan de cuentas, estados e informes financieros.” | Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado. [Art. 64] | Ley 20899 (Decreto Ley 1263) | 08/02/2016 |
| | “... El presupuesto, la contabilidad y la administración de fondos estarán regidos por normas comunes que aseguren la coordinación y la unidad de la gestión financiera del Estado...” | Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado. [Art. 3] | Ley 20899 (Decreto Ley 1263) | 08/02/2016 |
| Ámbito de aplicación | “... Las instrucciones que dicho órgano de control imparta al respecto, serán de aplicación obligatoria para todos los servicios a que se refiere el artículo 2° de este decreto ley.” | Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado. [Art. 64] | Ley 20899 (Decreto Ley 1263) | 08/02/2016 |
| Medios informáticos | “El Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE 2.0), es la plataforma que permite a las instituciones del Gobierno Central la captura, procesamiento y exposición de la Ejecución Presupuestaria, generar la contabilidad y realizar los cobros y pagos...” | Ministerio de Hacienda - Dirección de Presupuesto (DIPRES) | http://163.247.45.2/1/590/w3-propertyvalue-19769.html | |
| Funcionamiento normativo y | “El sistema de contabilidad funcionará sobre la base de una descentralización de los | Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado. [Art.7] | Ley 20899 (Decreto Ley 1263) | 08/02/2016 |

| | | | | |
|---------------|--|---|-----------------------------|------------|
| operativo | registros, ... y centralizará la información global en estados financieros de carácter general...” | | | |
| Órgano Rector | “... Contraloría General de la República ejercerá el control de la legalidad de los actos de la Administración, ... llevará la contabilidad general de la Nación...” | Constitución Política de la República de Chile. [Art. 98] | Ley 21096 (Decreto 100) | 16/06/2018 |
| | “La Contraloría General de la República, ... tendrá por objeto, ... llevar la contabilidad general de la Nación ...” | Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. [Art.1] | Ley 20720 (Decreto 2421) | 09/01/2014 |

PARTE II: Proceso de Convergencia a las NICSP en Chile

| Indicador | Contenido | Fuente | Gaceta | Fecha |
|------------------------------------|---|--|---------------------------------|------------|
| Instituciones encargadas | “La Contraloría General de la República llevará la contabilidad de la Nación y establecerá los principios y normas contables básicas y los procedimientos por los que se regirá el sistema de contabilidad gubernamental ...” | Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado. [Art. 65] | Ley 20899 (Decreto Ley 1263) | 08/02/2016 |
| | “... Contraloría General de la República ejercerá el control de la legalidad de los actos de la Administración, ... llevará la contabilidad general de la Nación...” | Constitución Política de la República de Chile. [Art. 98] | Ley 21096 (Decreto 100) | 16/06/2018 |
| Adecuación del sistema informático | “Con el objeto de facilitar la preparación y remisión de los referidos Estados, la Contraloría General conjuntamente con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), en uso de las atribuciones legales que | Instrucciones a las Entidades Públicas sobre la aplicación de los “Estados Financieros” definidos en el Oficio CGR N° 54.977 de fecha 15/09/2010 | Oficio CGR N° 63.652 | 07/10/2011 |

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---|---|------------|
| | les competen en esta materia, han establecido un mecanismo mediante el cual las entidades públicas podrán obtener los Estados Financieros desde el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado - Agregación (SIGFE-Agregación) que administra la mencionada repartición.” | [Consideraciones Generales, párrafo 2] | | |
| | “... proceso de modernización financiera en el Sector Público ...y la puesta en marcha en 2005, del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE).” | Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. [Introducción, párrafo 4] | Resolución CGR N° 16 | 25/02/2015 |
| | “El Sistema para la Gestión Financiera del Estado - SIGFE, es la plataforma que permite a las instituciones del Gobierno Central la captura, procesamiento y exposición de la Ejecución Presupuestaria, generar la contabilidad y realizar los cobros y pagos” | Ministerio de Hacienda - Dirección de Presupuesto (DIPRES) | http://163.247.45.2/1/590/w3-propertyvalue-19769.html | |
| Normativa chilena antes de las NICSP | “... con el objeto de armonizar las normas del sistema de contabilidad general de la Nación con los estándares internacionales de contabilidad pública, como asimismo, con las nuevas prácticas administrativas y comerciales, y con las disposiciones legales vigentes, se ha estimado de toda conveniencia publicar un texto actualizado sobre dicha normativa contable.” | Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. [Introducción, párrafo 3] | Oficio CGR N° 60.820 | 29/12/2005 |
| | “...en el contexto de la armonización de la normativa del sistema de contabilidad general de la Nación con los estándares internacionales de contabilidad pública, se ha procedido tanto en las instancias de definición de los objetivos, como en el alcance de los rubros incluidos en los estados | Incorporación Capítulo V “Estados Financieros”. | Oficio CGR N° 54.977 | 15/09/2010 |

| | | | | |
|--|---|---|-----------------------------|-------------------|
| | <p>contables y, también, en la preparación del formato de presentación de los mismos, a efectuar una adecuación de dichos reportes con las normas internacionales de contabilidad del sector público, NICSP, en especial, con aquellas que permitan alcanzar un alto grado de uniformidad en la exposición de los datos contables, tal cual se señala en la NICSP 1, Presentación de Estados Financieros, cuya finalidad es producir información general que represente razonablemente la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones, criterios de reconocimiento y otros aspectos a los que se ha hecho referencia y que constituyen el denominado marco conceptual de la norma.”</p> | | | |
| | <p>“En ese orden nuestro país ha decidido efectuar una adopción indirecta de las NICSP, la cual consiste en emitir una norma nacional que cumpla con los requerimientos de las NICSP, lo que permite avanzar en la calidad, comparabilidad y transparencia de la información contable para los usuarios internos y externos y, además, propender a una mejor rendición de cuentas. Para tales efectos, se han tenido en consideración las 32 normas emitidas por el IFAC hasta 2013”.</p> | <p>Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. [Introducción, párrafo 8]</p> | <p>Resolución CGR N° 16</p> | <p>25/02/2015</p> |
| <p>Armonización de normativa chilena con las NICSP</p> | <p>“La normativa ha sido analizada y elaborada sobre la base de un plan de trabajo iniciado el año 2011 en cuyo desarrollo se ha contado con una asesoría externa financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y grupos de trabajo con entidades</p> | <p>Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. [Introducción, párrafo 9 y 12]</p> | <p>Resolución CGR N° 16</p> | <p>25/02/2015</p> |

| | | | | |
|--|--|--|----------------------|------------|
| | del sector público, empresas de auditoría y universidades del país... En ese contexto, la normativa se ha estructurado en los siguientes capítulos: marco conceptual, normativa específica, plan de cuentas, normas sobre estados financieros, operatoria contable del sistema y glosario” | | | |
| | “Este instructivo tiene por objeto establecer los procedimientos que se deberán efectuar para el traspaso de los saldos de Activo, Pasivo y Patrimonio desde su clasificación actual hacia aquella establecida en la nueva normativa contable ... Además, contiene para una mejor comprensión, una Guía Práctica de Primera Adopción y una Guía Práctica para la Convergencia del Plan de Cuentas” | Instrucciones a los Servicios e Instituciones del Sector Público para la Primera Adopción de la Normativa Contable aprobada en la Resolución N° 16 de fecha 25/02/2015 | Oficio CGR N° 73.121 | 14/09/2015 |
| | “... con el objeto de actualizar las normas del sistema de contabilidad general de la Nación con los estándares internacionales de contabilidad pública, ... en concordancia con las disposiciones legales vigentes, por Resolución N° 16 de 2015, ... la Contraloría General ha preparado el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, ...” | Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público [Introducción, párrafo 4 y 5] | Oficio CGR N° 96.016 | 03/12/2015 |

Objetivo Específico [3]: Analizar comparativamente el Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela actual con el Sistema de Contabilidad General de la Nación de Chile antes de la convergencia a las NICSP

| PARTE I: Tabla comparativa | |
|--|--|
| VENEZUELA | CHILE |
| Ente regulador | |
| <u>Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP)</u> “... órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas y ejerce la rectoría técnica del Sistema de Contabilidad Pública ...” | <u>Contraloría General de la República de Chile (CGR)</u> “... Contraloría General de la República ejercerá el control de la legalidad de los actos de la Administración, ... llevará la contabilidad general de la Nación...” |
| Marco Legal y Técnico | |
| Se encuentra conformado por: <ul style="list-style-type: none"> • Normas Generales de Contabilidad de Sector Público (1996) • Publicación N° 21 Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Municipios de la República (1980) • Publicación N° 20 Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República (1980) • Marco Conceptual del Sistema de Contabilidad Pública (2016) • Normas Técnicas de Contabilidad (2018) | Se encontraba conformado por: <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado - Ley 20899 (Decreto Ley 1263) • Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación (Oficio CGR N°60.820) • Incorporación Capítulo V “Estados Financieros”. (Oficio CGR N°54.977) • Manual de Procedimientos Contables (Oficio CGR N° 54.900) |
| Principios Contables | |
| <u>DRVF de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. [Art. 128]</u> “... Está fundamentado en las normas generales de contabilidad y en los principios de contabilidad de general aceptación válidos para el sector público.” <u>Normas Generales de Contabilidad de Sector Público (1996). [Art.4] los Principios son los siguientes:</u> Entidad, Continuidad, Registro, Periodo Contable, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Prudencia, Uniformidad, Precio de Adquisición, Causado y Devengado, Unidad | <u>Oficio CGR N°60.820 - Capítulo I</u> “El sistema de contabilidad general de la Nación se rige por un conjunto de principios que constituyen la base sobre la cual se fundamenta el proceso contable...” <u>Los Principios aplicables son los siguientes:</u> Entidad Contable, Bienes Económicos, Moneda como Unidad de Medida, Devengado, Realización, Costo como base de Valuación, Dualidad Económica, Entidad en Marcha, |

| PARTE I: Tabla comparativa | |
|--|---|
| VENEZUELA | CHILE |
| y Universalidad, Dualidad Económica, Registro e Imputación Presupuestaria, Correlación de Ingresos y Gastos, Principios Contables Supletorios | Periodo Contable, Criterio Prudencial, Significación e Importancia Relativa, Objetividad, Exposición, Equidad, Relación fundamental de los Estados Financieros |
| Características del Sistema de Contabilidad | |
| <u>DRVF de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.</u> [Art. 128] “...único y uniforme, integral e integrado, ...” <u>Reglamento N°4 DRVF de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.</u> [Art. 3] “...único, integrado ...” | <u>Ley 20899 (Decreto Ley 1263)</u> [Art. 64] “... será integral y aplicable a todos los organismos del Sector Público. Además, será uniforme en cuanto a normas, principios, procedimientos, plan de cuentas, estados e informes financieros.” [Art. 3] “... El presupuesto, la contabilidad y la administración de fondos estarán regidos por normas comunes que aseguren la coordinación y la unidad de la gestión financiera del Estado...” |
| Acercamiento a las NICSP | |
| <u>Pregunta Frecuente N°21 – Web ONCOP</u> La ONCOP como órgano rector técnico del Sistema de Contabilidad Pública, y quien ejerce la atribución de establecer la normativa contable pública en Venezuela, no ha dictado ninguna normativa, instrucción o modelo que señale la aplicación de las normativas mencionadas; por lo cual no se han adoptado, adaptado, ni armonizado dichas normas en Venezuela para el sector público. Sin embargo, esta normativa internacional se ha considerado como referente normativo para dictar las Normas Técnicas de Contabilidad Pública. | <u>Oficio CGR N°68.820 – 29/12/2005</u> [Introducción] “... con el objeto de armonizar las normas del sistema de contabilidad general de la Nación con los estándares internacionales de contabilidad pública, como asimismo, con las nuevas prácticas administrativas y comerciales, y con las disposiciones legales vigentes, se ha estimado de toda conveniencia publicar un texto actualizado sobre dicha normativa contable.” |

| PARTE I: Tabla comparativa | |
|--|---|
| VENEZUELA | CHILE |
| Marco Conceptual | |
| La ONCOP diseño un Marco Conceptual con el propósito de describir las bases conceptuales, objetivos, procedimientos técnicos y modelos que conforman el Sistema de Contabilidad Pública de los entes del Sector Público; sin embargo, no aplica a todos los entes y órganos de la Administración Pública | La normativa del Oficio CGR N°68.820 – 29/12/2005 no contemplaba un texto definido como Marco Conceptual; sin embargo, incluye conceptos y principios bases del Sistema de Contabilidad General de la Nación. Posteriormente, en la Resolución N°16 que se incluyó el Marco Conceptual, estableciendo un cambio importante. |
| Estados Financieros | |
| <u>Reglamento N°4 DRVF de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.</u> [Art.5 # 6] <ul style="list-style-type: none"> • Balance General • Estado de Resultados • Flujo de Efectivo • Cuenta de Movimiento de Patrimonio • Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento | <u>Oficio CGR N° 54.977 – 15/05/2010</u> <ul style="list-style-type: none"> • Estado de Situación Patrimonial o Balance General • Estado de Resultados • Estado de Situación Presupuestaria • Estado de Flujos de Efectivo • Estado de Cambios en el Patrimonio Neto |
| <u>Marco Conceptual del Sistema de Contabilidad Pública (2016)</u> Estado de Situación Financiera , anteriormente denominado balance general, es el estado financiero en el que se presenta de manera sistematizada y a una fecha determinada la situación financiera y patrimonial del ente contable público, indicando la totalidad de las cuentas que comprende al activo, pasivo, patrimonio y cuenta de orden Estado de Resultados , en el que se presentan las cuentas de ingresos y gastos, así como el resultado obtenido, bien sea ahorro o desahorro, durante un determinado ejercicio económico financiero, como consecuencia de las distintas operaciones que realiza el ente contable público | Estado de Situación Patrimonial o Balance General , tiene por objeto mostrar la situación económica – financiera de una entidad pública a una fecha determinada y tiene como elementos constitutivos el Activo, Pasivo y Patrimonio. Las cuentas que conforman tanto el Activo como el Pasivo se deben agrupar en corriente y no corriente. El Patrimonio Neto corresponde a la diferencia entre el total del Activo y el total del Pasivo Estado de Resultados , tiene como objetivo mostrar el desempeño de la gestión económico-financiera de una entidad pública, en un período contable determinado. Ello, a través de las variaciones indirectas del patrimonio, esto es, evaluando los elementos reconocidos como ingresos y gastos patrimoniales habituales. |

| PARTE I: Tabla comparativa | |
|---|---|
| VENEZUELA | CHILE |
| <p>Estado de Flujo de Efectivo, muestra los movimientos de entradas y salidas de efectivo y sus equivalentes, que se producen durante un ejercicio económico financiero determinado. Su contenido revela el efectivo generado y utilizado en las actividades de operación, inversión y financiamiento, además de la variación neta de efectivo. Es elaborado con el objeto de informar cómo se han obtenido los recursos necesarios para financiar las actividades, la forma en la cual se han utilizado los mismos y el saldo de efectivo a la fecha sobre la que se informa</p> <p>Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio, muestra los cambios ocurridos durante un determinado ejercicio económico financiero, en las cuentas que conforman el patrimonio del ente contable público</p> <p>Notas explicativas, Constituyen la información complementaria a los estados financieros que suministran descripciones narrativas o desagregaciones de las cuentas reveladas en los mismos y contienen información sobre las cuentas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas; con el propósito de aclarar o explicar los hechos o situaciones cuantificables o no cuantificables</p> | <p>Estado de Situación Presupuestaria, tiene por objeto informar sobre el resultado en la ejecución del presupuesto autorizado para una entidad pública por las instancias administrativas pertinentes, sancionado a través de los instrumentos que correspondan en cada caso, tales como la Ley de Presupuestos del Sector Público, decretos alcaldicios, resoluciones, incluyéndose las modificaciones presupuestarias efectuadas hasta el 31 de diciembre de cada año. Del análisis de dicho estado, resulta factible medir el grado de desempeño o nivel de ejecución de los recursos que las entidades administran para satisfacer las necesidades públicas, implícitas en el cumplimiento de sus cometidos</p> <p>Estado de Flujos de Efectivo, tiene por objeto mostrar las fuentes de entradas, los usos de recursos monetarios, y el saldo de efectivo a la fecha de presentación de este estado, permitiendo determinar la posición financiera de una entidad pública en un período contable determinado, movimientos originados, tanto por la ejecución del presupuesto como por las intermediaciones de fondos no presupuestarios</p> <p>Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, tiene por objeto reflejar las variaciones directas al patrimonio en el transcurso de un período contable determinado. Incluye, tanto el resultado del ejercicio, como aquellas variaciones que, por su naturaleza, no deben formar parte del Estado de Resultados</p> <p>Notas a los Estados Financieros, deben incluir información proporcionada de manera detallada y sistemática, haciéndose la misma referencia identificatoria entre el rubro o partida y la nota respectiva</p> |

| PARTE I: Tabla comparativa | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--------------|---|--------|---|--------|---|------------|---|------------------|---|----------|---|--------|---|-------------------|--|---------------|---------------------|---|--------|---|--------|---|------------|---|------------------------|---|----------------------|---|--|
| VENEZUELA | CHILE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elementos de los Estados Financieros | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <u>Marco Conceptual del Sistema de Contabilidad Pública (2016)</u> | <u>Oficio CGR N° 54.977 – 15/05/2010</u> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="0"> <thead> <tr> <th><u>Código</u></th> <th><u>Grupo</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Activo</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Pasivo</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Patrimonio</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Cuentas de Orden</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Ingresos</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Gastos</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Cuentas de Cierre</td> </tr> </tbody> </table> <p>Activos, son los bienes, derechos o valores derivados de los hechos, transacciones o eventos económico financieros propios del ente contable público, que contribuyen, directa e indirectamente, al cumplimiento de sus objetivos, y su valor económico se refleja en términos monetarios a una fecha o período determinados</p> <p>Pasivos, son las obligaciones o deudas cuantificables del ente contable público contraídas con terceros, que surgen de hechos pasados y que afectan parte de los recursos de aquél en función del vencimiento; incluye asimismo, las contingencias provenientes de su actividad principal</p> <p>Patrimonio, Es la porción residual de los activos del ente contable público, una vez deducidos todos sus pasivos y está constituido por las cuentas representativas de la Hacienda Pública, el aporte inicial con el cual se constituye el ente contable público y las transferencias, aportes y donaciones de capital recibidas para incrementar sus activos o disminuir sus pasivos; así como también la afectación por los resultados</p> | <u>Código</u> | <u>Grupo</u> | 1 | Activo | 2 | Pasivo | 3 | Patrimonio | 4 | Cuentas de Orden | 5 | Ingresos | 6 | Gastos | 7 | Cuentas de Cierre | <table border="0"> <thead> <tr> <th><u>Título</u></th> <th><u>Denominación</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Activo</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Pasivo</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Patrimonio</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Ingresos Patrimoniales</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Gastos Patrimoniales</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Cuentas de Responsabilidades o Derechos Eventuales</td> </tr> </tbody> </table> <p>Activos, constituyen los recursos en bienes y derechos controlados por la entidad como resultado de los actos y contratos realizados en el transcurso de su gestión pasada, de los cuales se espera que fluyan beneficios económicos o un potencial de servicios futuros</p> <p>Pasivos, constituyen las obligaciones actuales de la entidad que surgen de compromisos ciertos pactados y hechos exigibles con antelación, cuya solución o pago se espera que represente un flujo de salida de recursos, que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicios</p> <p>Patrimonio, corresponde y/o resulta de la diferencia entre los activos y pasivos, y representa los derechos del Estado en general o de una entidad integrante de este sobre los recursos públicos sujetos a su administración</p> <p>Ingresos Patrimoniales, corresponden a los flujos que conforman el elemento positivo del resultado generado durante el período contable, como consecuencia de beneficios económicos, incorporaciones o incrementos de valor de los activos o disminuciones de pasivos que importan aumentos del patrimonio. Debido a</p> | <u>Título</u> | <u>Denominación</u> | 1 | Activo | 2 | Pasivo | 3 | Patrimonio | 4 | Ingresos Patrimoniales | 5 | Gastos Patrimoniales | 9 | Cuentas de Responsabilidades o Derechos Eventuales |
| <u>Código</u> | <u>Grupo</u> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Activo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Pasivo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Patrimonio | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Cuentas de Orden | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Ingresos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Gastos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | Cuentas de Cierre | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <u>Título</u> | <u>Denominación</u> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Activo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Pasivo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Patrimonio | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Ingresos Patrimoniales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Gastos Patrimoniales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | Cuentas de Responsabilidades o Derechos Eventuales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| PARTE I: Tabla comparativa | |
|---|--|
| VENEZUELA | CHILE |
| <p>Cuentas de Orden, Comprenden las cuentas que tienen por finalidad el registro y control de las transacciones realizadas por el ente contable público, que no afectan el activo, el pasivo, el patrimonio o las operaciones del período, pero que en un futuro pueden o no convertirse en hechos económico financieros, y cuya incorporación en los libros es necesaria para reflejar las operaciones vinculadas con derechos, hechos jurídicos o responsabilidades contingentes. Las cuentas de orden deben presentarse al final del estado de situación financiera</p> <p>Ingresos, representa el monto de los beneficios que el ente contable público obtiene en ejercicio de sus atribuciones y competencias a través de la ejecución del presupuesto de recursos; así como de las funciones que le son propias, relacionadas con la tributación y las operaciones de compra-venta. De acuerdo con su naturaleza, los ingresos pueden ser ordinarios o extraordinarios</p> <p>Gastos, representa el monto de los desembolsos que el ente contable público realizan en ejercicio de sus atribuciones y competencias a través de la ejecución del presupuesto de egresos; así como de las funciones que le son propias, vinculadas con los gastos de consumo, rentas de la propiedad, transferencias otorgadas, pérdidas, gastos diversos y de defensa y seguridad del estado, incluye además, la cuenta que corresponde a las asignaciones no distribuidas.</p> <p>Cuentas de Cierre, representa el monto de la diferencia entre las cuentas de ingreso y gastos, que bien puede ser un ahorro (cuando los ingresos superan a los gastos) o un desahorro (cuando los gastos superan a los ingresos).</p> | <p>que en ese período, se reflejan separadamente de aquél, constituyen aumentos indirectos de dicho patrimonio.</p> <p>Gastos Patrimoniales, corresponden a los flujos que conforman el elemento negativo del resultado generado durante el período contable, como consecuencia de salidas de beneficios económicos, disminución de valor de los activos o aumentos de pasivos que importan disminuciones del patrimonio. Debido a que en ese período, se reflejan separadamente de aquél, constituyen disminuciones indirectas de dicho patrimonio.</p> <p>Cuentas de Responsabilidades o Derechos Eventuales, corresponden a las operaciones que constituyan eventuales responsabilidades o derechos por compromisos y garantías que no afectan la estructura patrimonial.</p> |

Fuente: Tabla Comparativa. Elaboración propia.

CUESTIONARIO

Objetivo Específico [1]: Describir la normativa del Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela y su acercamiento a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

Ítem 1. ¿Cuál de los siguientes instrumentos técnicos rige el Sistema de Contabilidad Pública en los municipios de la República?

Tabla 1. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 1.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--|----------------|----------------|
| Normas Técnicas de Contabilidad, emitidas por la ONCOP | 5 | 16,67% |
| Publicación N° 20 | 1 | 3,33% |
| Publicación N° 21 | 24 | 80,00% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

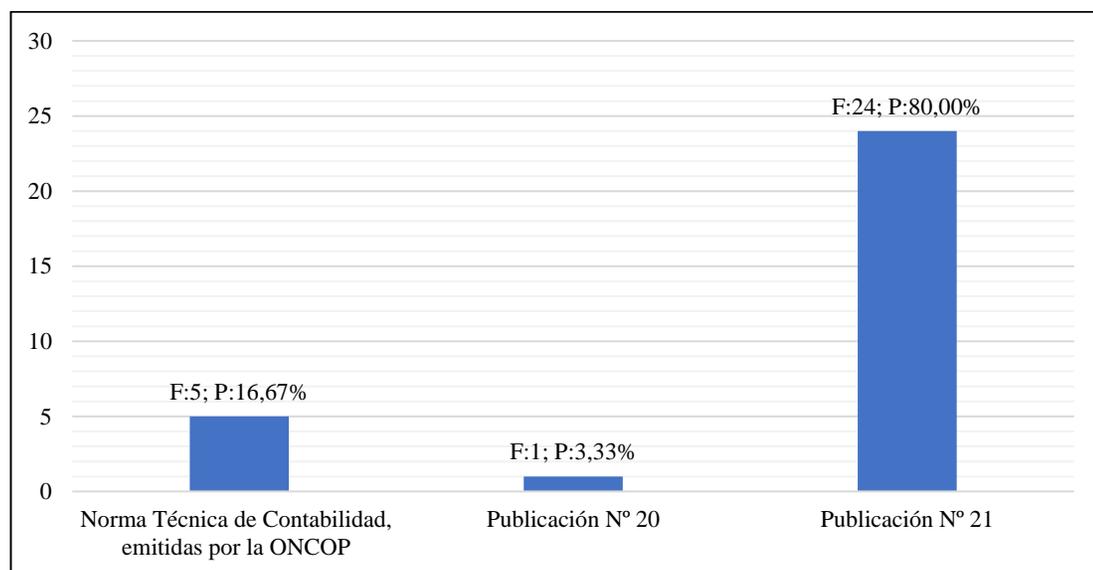


Gráfico 1. Distribución de las alternativas de respuesta sobre los instrumentos técnicos del Sistema de Contabilidad Pública en los municipios de la República.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 16,67% de los encuestados señalaron que el instrumento técnico que rige el Sistema de Contabilidad Pública en los municipios de la República, son Normas Técnicas de Contabilidad, emitidas por la ONCOP.
- 3,33% señaló la Publicación Técnica N° 20.
- 80,00% indicó la Publicación Técnica N° 21.

Inferencias importantes:

El 80% de los encuestados respondieron de forma acertada la interrogante planteada, ya que el Sistema de Contabilidad Pública en los municipios de la República se rige por la Publicación Técnica N° 21 publicada en el año 1980 por la CGR; por otra parte, el 20% de los encuestados señalaron de forma equivocada las Normas Técnicas y la Publicación N° 20, confusión que se presenta por la existencia de varias normas contables.

www.bdigital.ula.ve

Ítem 2. ¿Cuál de los siguientes instrumentos técnicos rige el Sistema de Contabilidad Pública en los estados de la República?

Tabla 2. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 2.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--|----------------|----------------|
| Normas Técnicas de Contabilidad, emitidas por la ONCOP | 5 | 16,67% |
| Publicación N° 20 | 24 | 80,00% |
| Publicación N° 21 | 1 | 3,33% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

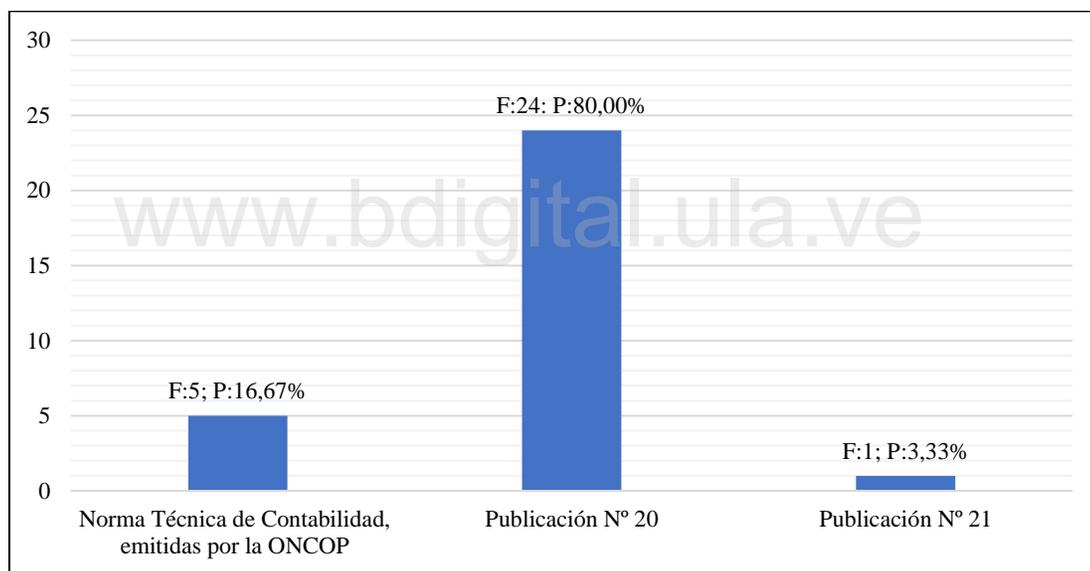


Gráfico 2. Distribución de las alternativas de respuesta sobre los instrumentos técnicos del Sistema de Contabilidad Pública en los estados de la República.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- Al igual que la interrogante anterior, el 16,67% de los encuestados señalaron que el instrumento técnico rige el Sistema de Contabilidad Pública en los estados de la República, son Normas Técnicas de Contabilidad, emitidas por la ONCOP.
- 80,00% manifestó que era la Publicación Técnica N° 20.
- 3,33% indicó la Publicación Técnica N° 21.

Inferencias importantes:

El 80% de los encuestados respondieron de forma acertada la interrogante planteada, ya que el Sistema de Contabilidad Pública en los estados de la República se rige por la Publicación Técnica N° 20 publicada en el año 1980 por la CGR; por otra parte, el 20% de los encuestados señalaron de forma equivocada las Normas Técnicas y la Publicación N° 21, ya que como se observa en el ítem anterior se presenta confusión por la existencia de varias normas contables.

Ítem 3. ¿Cuál de los siguientes instrumentos técnicos rige el Sistema de Contabilidad Pública de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales?

Tabla 3. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 3.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--|----------------|----------------|
| Normas Técnicas de Contabilidad, emitidas por la ONCOP | 29 | 96,67% |
| Publicación N° 20 | 0 | 0,00% |
| Publicación N° 21 | 1 | 3,33% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

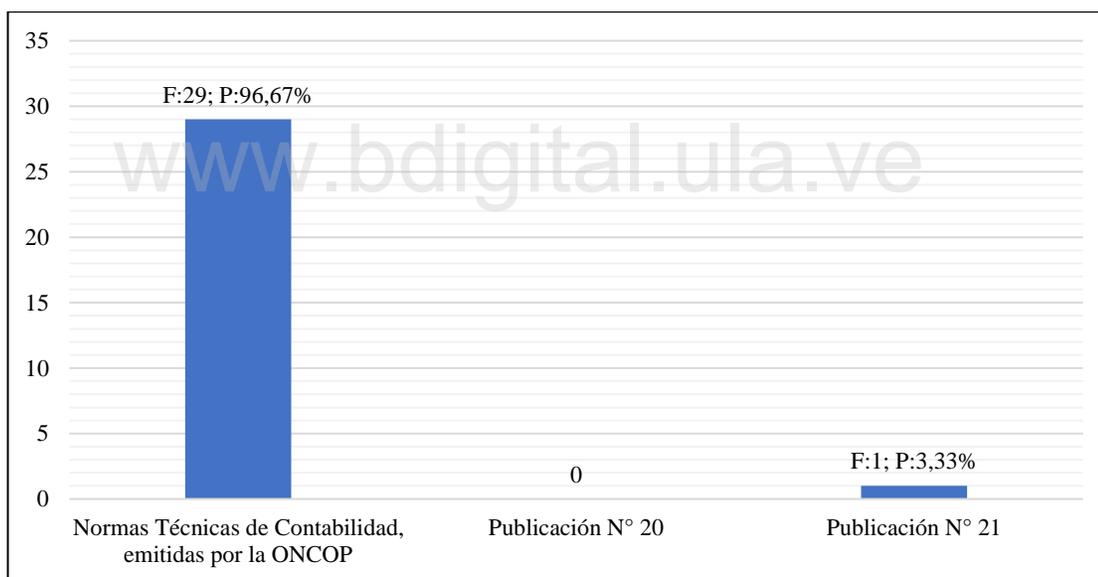


Gráfico 3. Distribución de las alternativas de respuesta sobre los instrumentos técnicos que rigen el Sistema de Contabilidad Pública en la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 96,67% de los encuestados coincidieron que el instrumento técnico que rige el Sistema de Contabilidad Pública de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, son las Normas Técnicas de Contabilidad, emitidas por la ONCOP.
- 3,33% indicó la Publicación Técnica N° 21.

Inferencias importantes:

Como se observa, la tendencia de la mayoría representada en el 96,67% de los encuestados indican de manera acertada que los instrumentos técnicos rigen el Sistema de Contabilidad Pública de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, son las Normas Técnicas de Contabilidad, emitidas por la ONCOP; sin embargo, analizando los resultados obtenidos en conjunto con los ítems 1 y 2 se evidencia confusión en la aplicación de la normativa contable.

Ítem 4. El Sistema de Contabilidad Pública comprende el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos técnicos.

Tabla 4. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 4.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------------------|----------------|----------------|
| Totalmente de acuerdo | 22 | 73,34% |
| De acuerdo | 6 | 20,00% |
| Indeciso | 1 | 3,33% |
| En desacuerdo | 1 | 3,33% |
| Totalmente en desacuerdo | 0 | 0,00% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

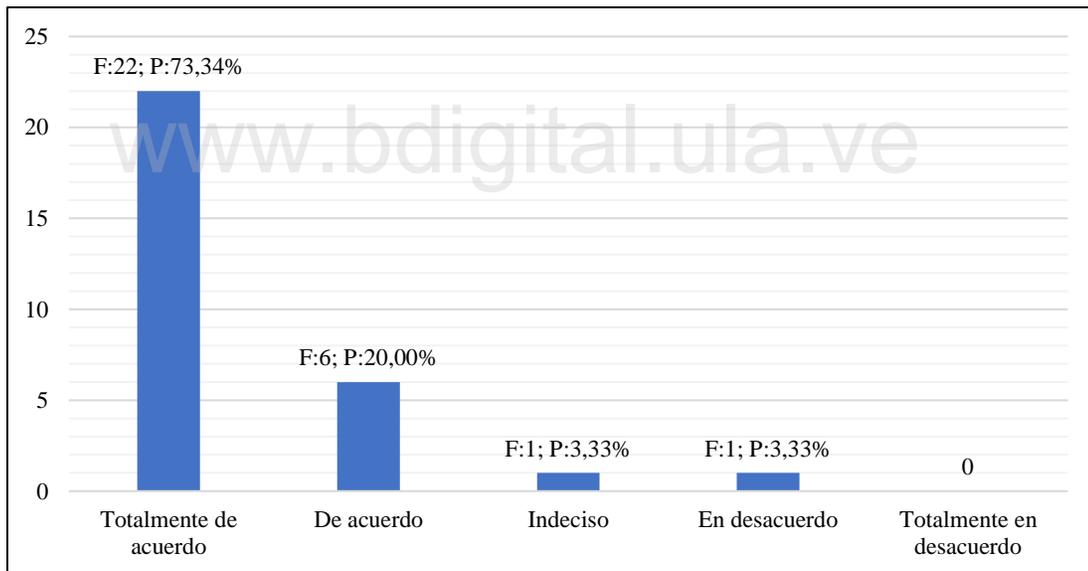


Gráfico 5. Distribución de las alternativas de respuesta en relación a que el sistema de Contabilidad Pública comprende el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos técnicos.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 73,34% de las respuestas obtenidas señalan estar totalmente de acuerdo con la afirmación sobre que el Sistema de Contabilidad Pública comprende el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos técnicos.
- 20,00% manifestaron estar de acuerdo.
- 3,33% se posicionaron en la alternativa de indeciso.
- 3,33% indicó en desacuerdo con la afirmación planteada.

Inferencias importantes:

El 93,34% de las respuestas obtenidas en este ítem afirman que el Sistema de Contabilidad Pública comprende el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos técnicos, en concordancia con el artículo 124 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en G.O. 6.210 Extraordinario en fecha 30/12/2015.

Ítem 5. Las Normas Generales de Contabilidad y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados fundamentan el Sistema de Contabilidad Pública.

Tabla 5. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 5.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------------------|----------------|----------------|
| Totalmente de acuerdo | 18 | 60,00% |
| De acuerdo | 10 | 33,33% |
| Indeciso | 0 | 0,00% |
| En desacuerdo | 2 | 6,67% |
| Totalmente en desacuerdo | 0 | 0,00% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

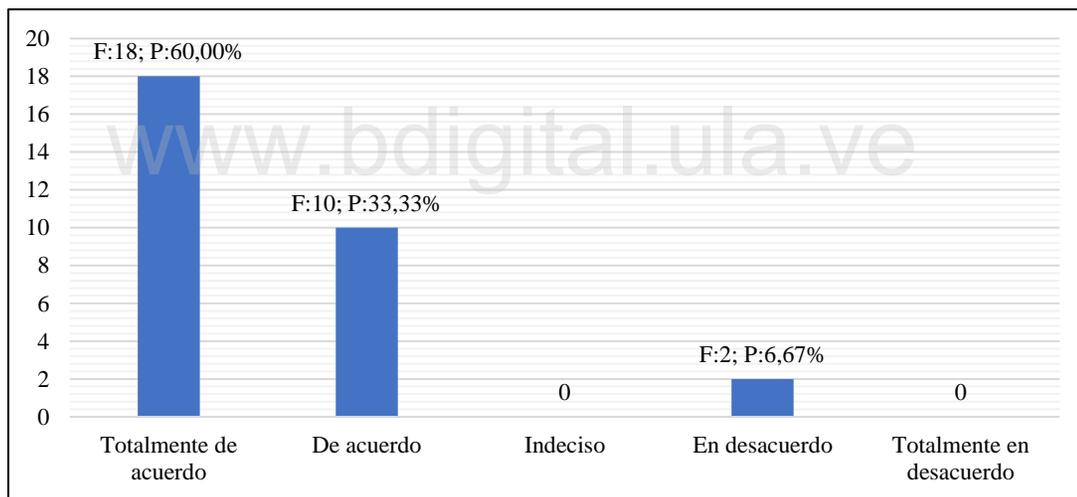


Gráfico 5. Distribución de las alternativas de respuesta sobre si las Normas Generales de Contabilidad y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados fundamentan el Sistema de Contabilidad Pública.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 60,00% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo con la afirmación sobre que las Normas Generales de Contabilidad y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados fundamentan el Sistema de Contabilidad Pública.
- 33,33% manifestaron estar de acuerdo.
- 6,67% indicó su desacuerdo con tal afirmación.

Inferencias importantes:

El 93,33% de los encuestados indicaron acertadamente que el Sistema de Contabilidad Pública está fundamentado en las Normas Generales de Contabilidad y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en concordancia con el artículo 128 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en G.O. 6.210 Extraordinario en fecha 30/12/2015.

Ítem 6. El Sistema de Contabilidad Pública se encarga del registro sistemático de las transacciones, del tratamiento y presentación de los Estados Financieros y producir información para ser integrada.

Tabla 6. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 6.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------------------|----------------|----------------|
| Totalmente de acuerdo | 22 | 73,33% |
| De acuerdo | 6 | 20,00% |
| Indeciso | 0 | 0,00% |
| En desacuerdo | 2 | 6,67% |
| Totalmente en desacuerdo | 0 | 0,00% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

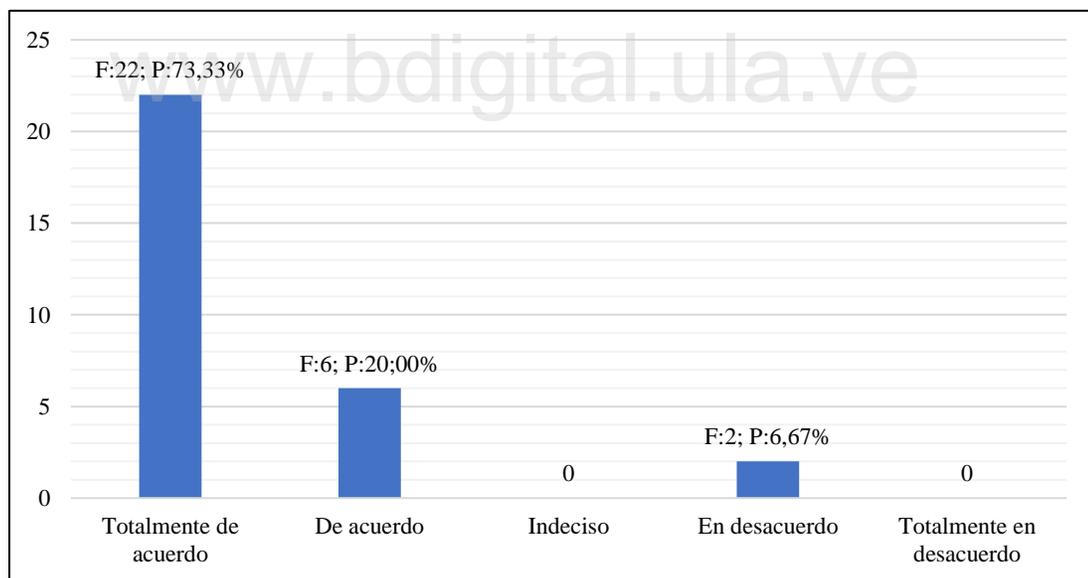


Gráfico 6. Distribución de las alternativas de respuesta sobre si el Sistema de Contabilidad Pública se encarga del registro sistemático de las transacciones, del tratamiento y presentación de las Estados Financieros y producir información para ser integrada.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 73,33% de los encuestados se identifican como totalmente de acuerdo con la afirmación sobre que el Sistema de Contabilidad Pública se encarga del registro sistemático de las transacciones, del tratamiento y presentación de los Estados Financieros y producir información para ser integrada.
- 20,00% señalaron estar de acuerdo.
- Y el 6,67% indicó su desacuerdo.

Inferencias importantes:

Se observa que el 93,33% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo, sobre que el Sistema de Contabilidad Pública se encarga del registro sistemático de las transacciones, del tratamiento y presentación de los Estados Financieros y producir información para ser integrada, en concordancia con el artículo 127 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en G.O. 6.210 Extraordinario en fecha 30/12/2015.

Ítem 7. El Sistema de Contabilidad Pública debe ser único e integrado.

Tabla 7. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 7.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------------------|----------------|----------------|
| Totalmente de acuerdo | 26 | 87,67% |
| De acuerdo | 4 | 13,33% |
| Indeciso | 0 | 0,00% |
| En desacuerdo | 0 | 0,00% |
| Totalmente en desacuerdo | 0 | 0,00% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

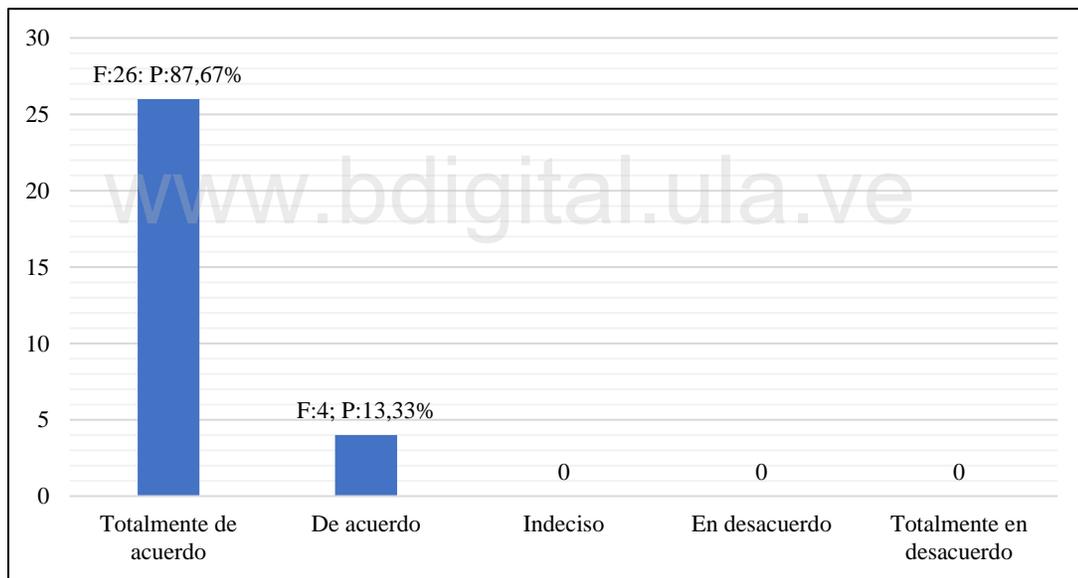


Gráfico 7. Distribución de las alternativas de respuesta sobre si el Sistema de Contabilidad Pública debe ser único e integrado.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 86,67% de los encuestados se identifican como totalmente de acuerdo con la afirmación sobre que el Sistema de Contabilidad Pública debe ser único e integrado.
- Y el restante 13,33% indicó estar de acuerdo.

Inferencias importantes:

El 100% de los encuestados afirman que el Sistema de Contabilidad Pública debe ser único e integrado, y así se señala en el artículo 128 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en G.O. 6.210 Extraordinario en fecha 30/12/2015; sin embargo; en la práctica existen diferentes normativas técnicas que aplican de acuerdo al nivel del Poder Público.

www.bdigital.ula.ve

Ítem 8. Todos los entes y órganos de la Administración Pública deben aplicar el Sistema de Contabilidad Pública.

Tabla 8. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 8.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------------------|----------------|----------------|
| Totalmente de acuerdo | 25 | 83,33% |
| De acuerdo | 4 | 13,33% |
| Indeciso | 1 | 3,34% |
| En desacuerdo | 0 | 0,00% |
| Totalmente en desacuerdo | 0 | 0,00% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

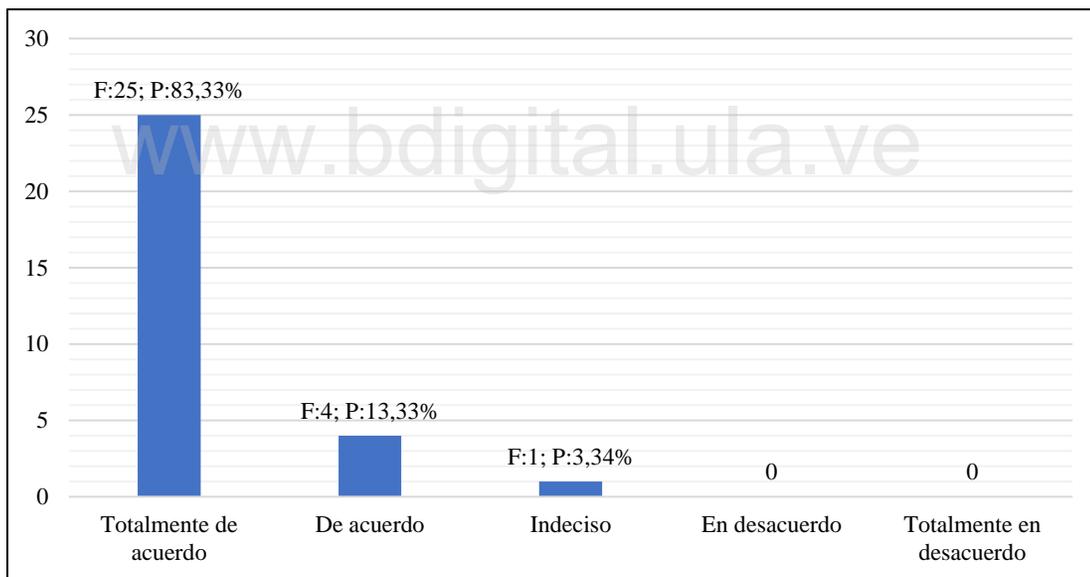


Gráfico 8. Distribución de las alternativas de respuesta sobre si todos los entes y órganos de la Administración Pública deben aplicar el Sistema de Contabilidad Pública.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 83,33% de los encuestados se identifican como totalmente de acuerdo en relación a la afirmación sobre que todos los entes y órganos de la Administración Pública deben aplicar el Sistema de Contabilidad Pública.
- 13,33% indicó estar de acuerdo.
- Y el 3,34% se manifestó estar indeciso.

Inferencias importantes:

El 96,66% de los encuestados concuerdan en que el Sistema de Contabilidad Pública debe ser aplicado en todos los entes y órganos de la Administración Pública, como lo indican los artículos 5 y 128 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en G.O. 6.210 Extraordinario en fecha 30/12/2015.

www.bdigital.ula.ve

Ítem 9. Se requiere un medio informático que soporte el Sistema de Contabilidad Pública, y que permita su integración con los demás sistemas de la Administración Financiera del Sector Público.

Tabla 9. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 9.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------------------|----------------|----------------|
| Totalmente de acuerdo | 25 | 83,33% |
| De acuerdo | 5 | 16,67% |
| Indeciso | 0 | 0,00% |
| En desacuerdo | 0 | 0,00% |
| Totalmente en desacuerdo | 0 | 0,00% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

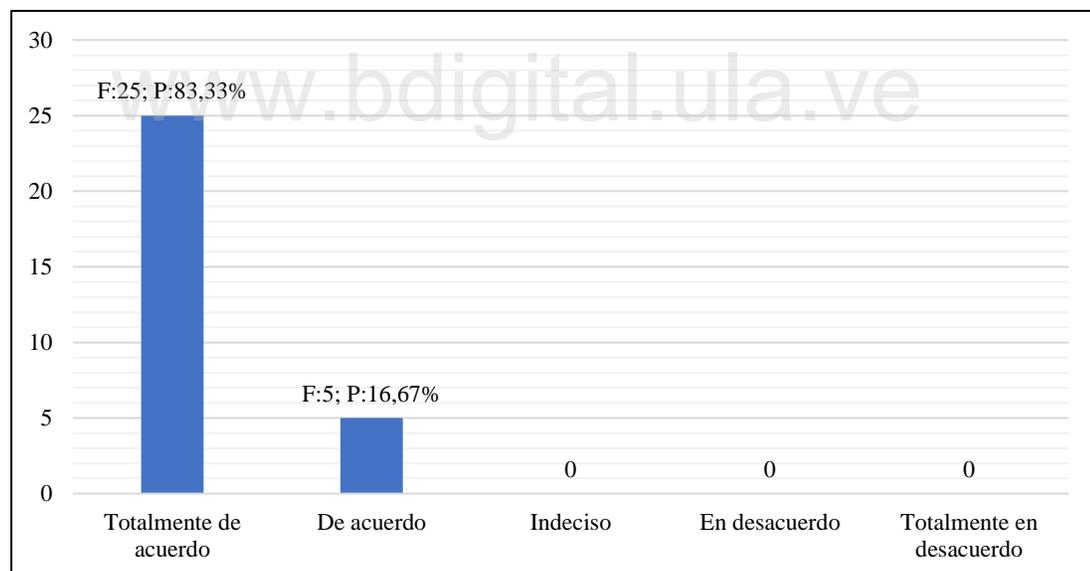


Gráfico 9. Distribución de las alternativas de respuesta sobre el requerimiento de un medio informático que soporte el Sistema de Contabilidad Pública, y que permita su integración con los demás sistemas de la Administración Financiera del Sector Público.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 83,33% de los encuestados están totalmente de acuerdo en relación que se requiere de un medio informático que soporte el Sistema de Contabilidad Pública, y que permita su integración con los demás sistemas de la Administración Financiera del Sector Público
- El restante 16,67% se manifestó como de acuerdo.

Inferencias importantes:

Los resultado obtenido indican que el 100% de los encuestados señalan la necesidad de disponer de un medio informático que soporte el Sistema de Contabilidad Pública, y permita su integración con los demás sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, en los artículos 4 y 31 del Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Contabilidad Pública se indica que estará soportado en la herramienta informática denominada Sistema Integrado, de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF); sin embargo, no se ha implementado de manera uniforme en todos los entes y organismos de la Administración Pública.

Ítem 10. El Sistema de Contabilidad Pública funciona bajo el principio de centralización normativa y desconcentración operativa.

Tabla 10. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 10.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------------------|----------------|----------------|
| Totalmente de acuerdo | 12 | 40,00% |
| De acuerdo | 13 | 43,33% |
| Indeciso | 2 | 6,67% |
| En desacuerdo | 1 | 3,33% |
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 6,67% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

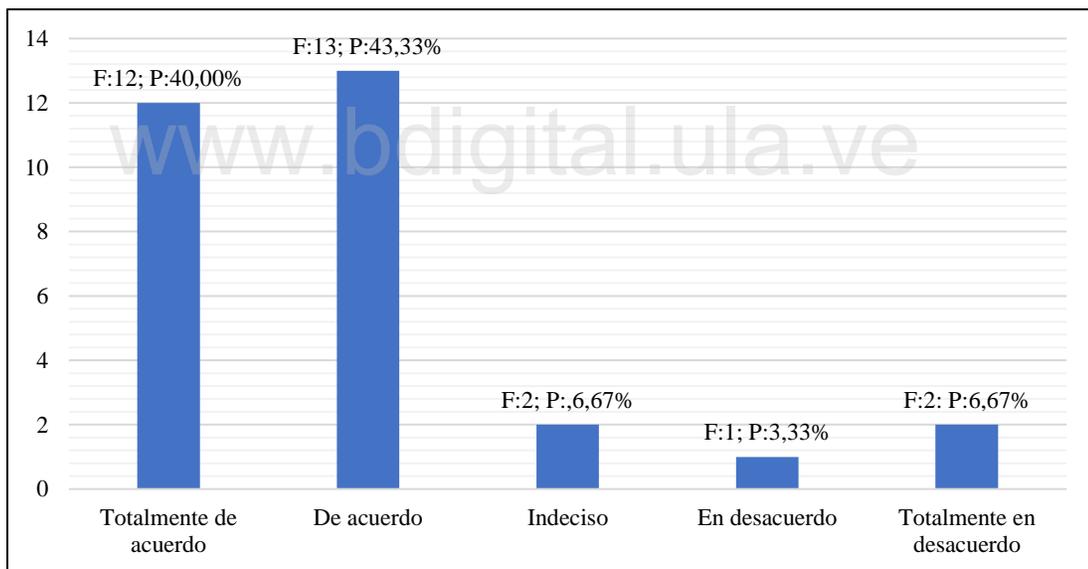


Gráfico 10. Distribución de las alternativas de respuesta sobre si el Sistema de Contabilidad Pública funciona bajo el principio de centralización normativa y desconcentración operativa.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 40,00% de los encuestados señalaron su apreciación como totalmente de acuerdo en relación a la afirmación sobre el Sistema de Contabilidad Pública funciona bajo el principio de centralización normativa y desconcentración operativa.
- 43,33% indicó estar de acuerdo.
- 6,67% se manifestó estar indeciso.
- 3,33% en desacuerdo.
- El 6,67% señaló estar totalmente en desacuerdo con tal afirmación.

Inferencias importantes:

Una parte importante de la muestra sujeta a estudio, representada por el 83,33% se posiciono de manera afirmativa en relación a que el Sistema de Contabilidad Pública funciona bajo el principio de centralización normativa y desconcentración operativa, ya que las normas y principios que rigen el Sistema de Contabilidad Pública se encuentran emitidas por la Contraloría General de la República y la ONCOP, atribuyendo su operatividad a la competencia de cada ente y órgano de la Administración Pública, según lo señalado en el artículo 8 del Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en G.O. 38.318 en fecha 21/11/2005.

Ítem 11. El contenido del marco legal y técnico del Sistema de Contabilizada Pública es uniforme e integrado entre las diferentes normativas.

Tabla 11. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 11.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------------------|----------------|----------------|
| Totalmente de acuerdo | 10 | 33,33% |
| De acuerdo | 9 | 30,00% |
| Indeciso | 5 | 16,67% |
| En desacuerdo | 4 | 13,33% |
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 6,67% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

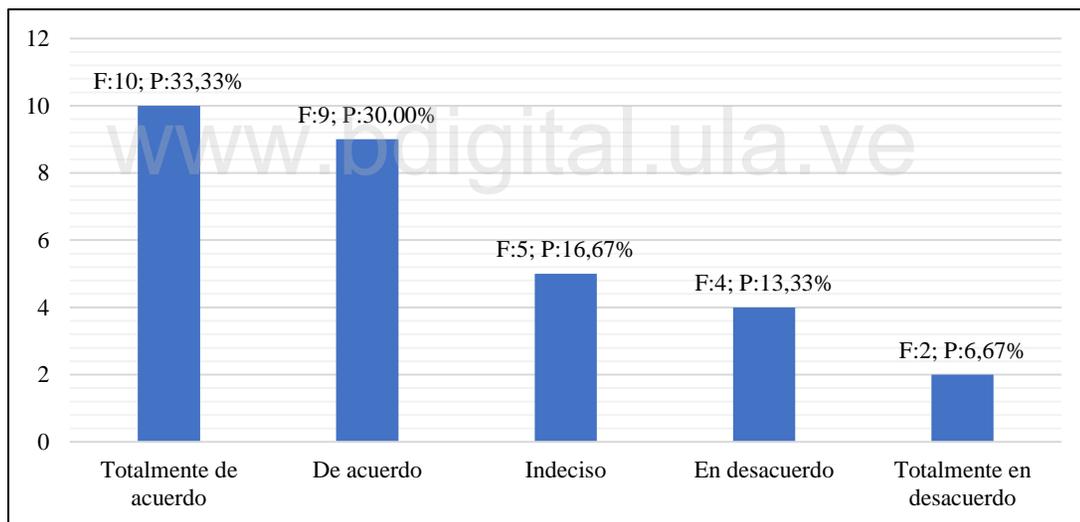


Gráfico 11. Distribución de las alternativas de respuesta sobre el planteamiento si el contenido del marco legal y técnico del Sistema de Contabilizada Pública es uniforme e integrado entre las diferentes normativas.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 33,33% de los encuestados señalaron estar totalmente de acuerdo con tal afirmación.
- 30,00% indicó estar de acuerdo.
- 16,67% se manifestó estar indeciso.
- 13,33% en desacuerdo.
- El 6,67% señaló estar totalmente en desacuerdo con tal afirmación.

Inferencias importantes:

El 63,33% de los encuestados consideran que el contenido del marco legal y técnico del Sistema de Contabilidad Pública es uniforme e integrado entre las diferentes normativas, el restante 36,67% de los encuestados señalo estar indeciso o en desacuerdo a el planteamiento realizado.

Ahora bien, como se indican en los ítems 1, 2, 3 existen instrumentos o normas técnicas contables aplicables para cada nivel de la Administración Pública, emitidas por dos entes u órganos diferentes (la Contraloría General de la República y la ONCOP), que no presentan los mismos criterios de tratamiento y presentación de la información financiera y se encuentran desactualizadas, lo que evidencia que no hay uniformidad ni integración.

Ítem 12. El Sistema de Contabilidad Pública debe ser aplicado de manera uniforme en los todos los entes, órganos y empresas de la Administración Pública.

Tabla 12. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 12.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------------------|----------------|----------------|
| Totalmente de acuerdo | 18 | 60,00% |
| De acuerdo | 7 | 23,33% |
| Indeciso | 0 | 0,00% |
| En desacuerdo | 3 | 10,00% |
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 6,67% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

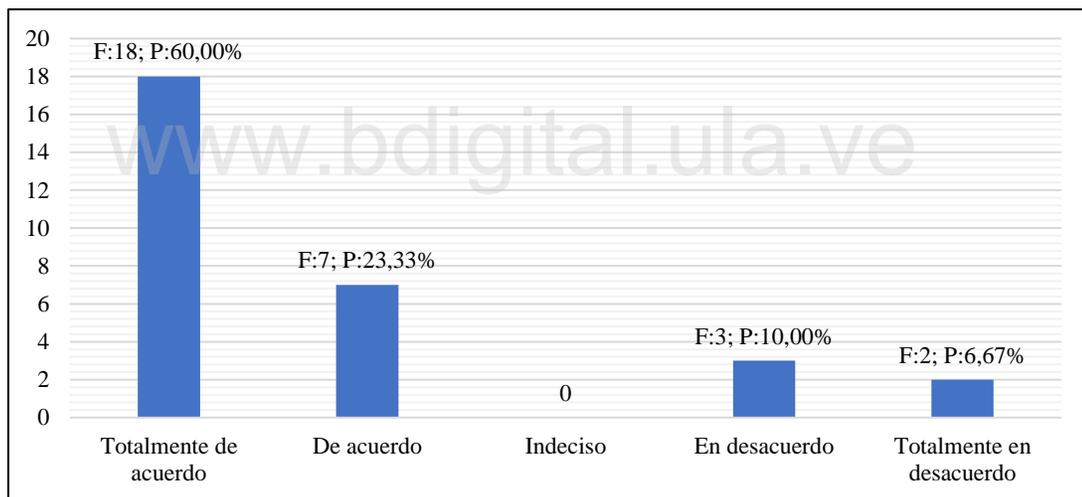


Gráfico 12. Distribución de las alternativas de respuesta a que el Sistema de Contabilidad Pública debe ser aplicado de manera uniforme en los todos los entes, órganos y empresas de la Administración Pública.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 60,00% de los encuestados señalaron estar totalmente de acuerdo con tal afirmación.
- 23,33% manifestó estar de acuerdo.
- 10,00% en desacuerdo y;
- El 6,67% señaló estar totalmente en desacuerdo con tal afirmación.

Inferencias importantes:

El 83,33% de los resultados obtenidos en el presente planteamiento, coinciden en que el Sistema de Contabilidad Pública debe ser aplicado de manera uniforme en los todos los entes, órganos y empresas de la Administración Pública; por lo contrario, como se explica en el ítem anterior existen diversas normas contables que no presentan criterios técnicos similares.

www.bdigital.ula.ve

Ítem 13. Las competencias de la ONCOP como órgano rector del Sistema de Contabilidad Pública se ven limitadas por la influencia de la Contraloría General de la República en esta materia.

Tabla 13. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 13.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------------------|----------------|----------------|
| Totalmente de acuerdo | 11 | 36,67% |
| De acuerdo | 7 | 23,33% |
| Indeciso | 5 | 16,67% |
| En desacuerdo | 3 | 10,00% |
| Totalmente en desacuerdo | 4 | 13,33% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

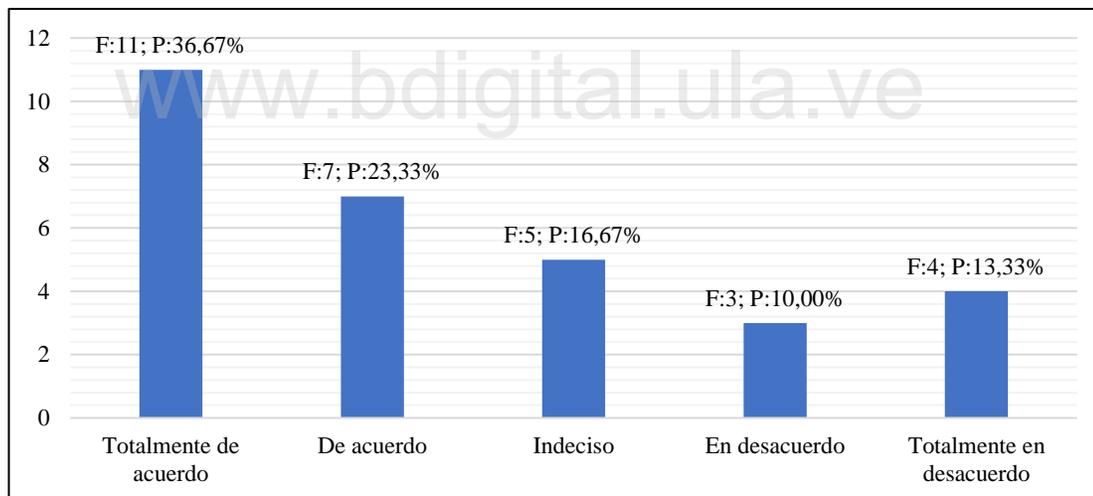


Gráfico 13. Distribución de las alternativas de respuesta sobre las competencias de la ONCOP como órgano rector del Sistema de Contabilidad Pública limitadas por la influencia de la Contraloría General de la República en esta materia.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 36,67% de los encuestados señalaron estar totalmente de acuerdo.
- 23,33% manifestó estar de acuerdo.
- 16,67% indeciso.
- 10,00% en desacuerdo.
- 13,33% manifiesta estar totalmente en desacuerdo con tal afirmación.

Inferencias importantes:

El 60% de los encuestados concuerda con este planteamiento, al seguir vigentes las normas emitidas por la CGR, la competencia de la ONCOP en esta materia se ve limitada; por otra parte, la disposición transitoria segunda del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en G.O. 6.210 Extraordinario en fecha 30/12/2015, señala que hasta tanto la ONCOP determine los principios, normas y procedimientos técnicos de Contabilidad Pública que serán aplicables, las normas emitidas por la CGR seguirán vigentes.

Ítem 14. La facultad de Contraloría General de la República de prescribir las normas generales, da lugar a un conflicto de intereses con la ONCOP.

Tabla 14. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta de la Pregunta N.º 14.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------------------|----------------|----------------|
| Totalmente de acuerdo | 10 | 33,33% |
| De acuerdo | 8 | 26,67% |
| Indeciso | 3 | 10,00% |
| En desacuerdo | 4 | 13,33% |
| Totalmente en desacuerdo | 5 | 16,67% |
| Total | 30 | 100% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

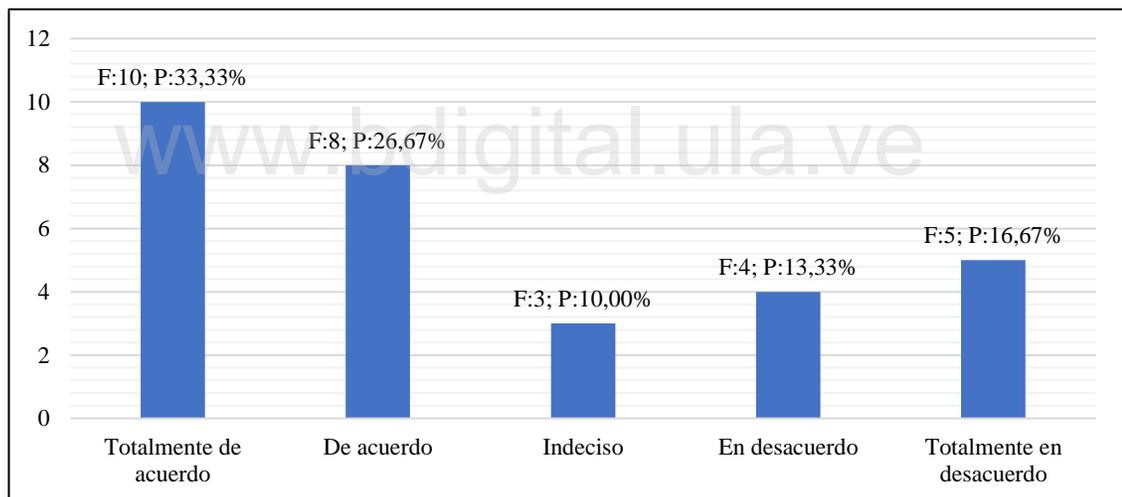


Gráfico 14. Distribución de las alternativas de respuesta sobre si la facultad de Contraloría General de la República de prescribir las normas generales, da lugar a un conflicto de intereses con la ONCOP.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 33,33% de los resultados indicaron estar totalmente de acuerdo.
- 26,67% señaló estar de acuerdo.
- 10,00% se identificó como indeciso.
- 13,33% en desacuerdo.
- el restante, 16,67% manifestó estar totalmente en desacuerdo con tal afirmación.

Inferencias importantes:

Al igual que los resultados obtenidos en el ítem anterior, el 60% de la muestra coinciden con el planteamiento formulado.

En este sentido, la disposición transitoria cuarta del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en G.O. 6.210 Extraordinario en fecha 30/12/2015, señala que la ONCOP en coordinación con la CGR establecerá un régimen transitorio para adecuar los sistemas y procedimientos de contabilidad en todos los niveles de la Administración Pública, con los fines de lograr la armonización del sistema.

Ítem 15. El Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF) opera como sistema informático integrado y de obligatorio cumplimiento en todos los órganos y entes de la Administración Pública.

Tabla 15. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 15.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------------------|----------------|----------------|
| Totalmente de acuerdo | 12 | 40,00% |
| De acuerdo | 8 | 26,67% |
| Indeciso | 0 | 0,00% |
| En desacuerdo | 6 | 20,00% |
| Totalmente en desacuerdo | 4 | 13,33% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

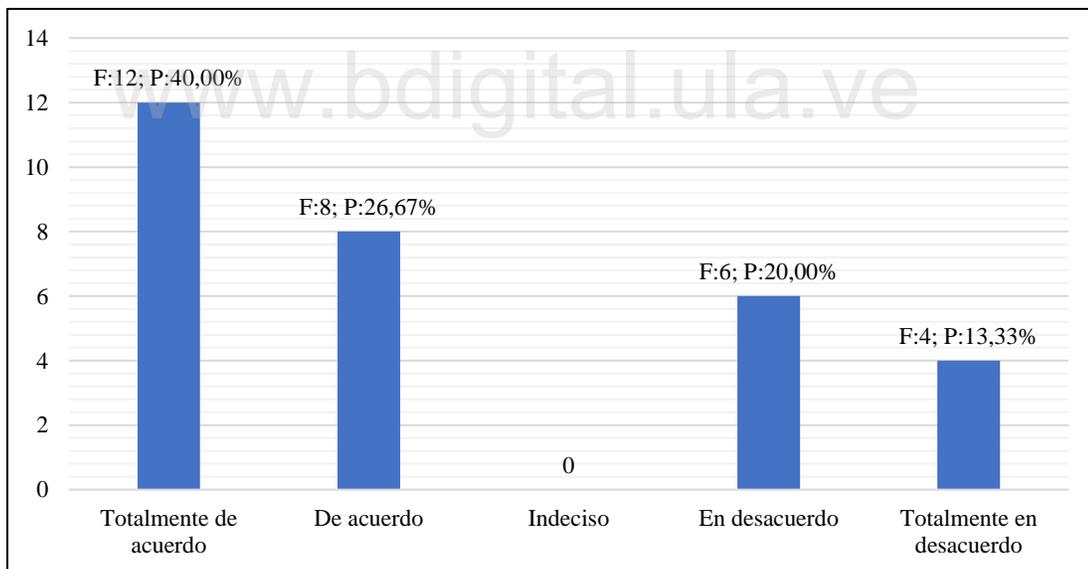


Gráfico 15. Distribución de las alternativas de respuesta sobre si el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF) opera como sistema informático integrado y de obligatorio cumplimiento en todos los órganos y entes de la Administración Pública.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 40,00% de los encuestados señalaron estar totalmente de acuerdo con que el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF) opera como sistema informático integrado y de obligatorio cumplimiento en todos los órganos y entes de la Administración Pública.
- 26,67% señaló estar de acuerdo.
- 20,00% en desacuerdo.
- El 13,33% manifestó estar totalmente en desacuerdo.

Inferencias importantes:

A pesar que el 66,67% de los encuestados señalo estar de acuerdo con el planteamiento formulado, gran parte de la administración estatal y municipal no opera con el SIGECOF como sistema informático, representando una desventaja al momento de realizar la integración de la información financiera.

Ítem 16. En Venezuela el desarrollo del Sistema de Contabilidad Pública en cuanto a normativa legal y técnica ha sido lento y se encuentra desactualizado.

Tabla 16. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 16.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|----------------|
| Totalmente de acuerdo | 13 | 43,33% |
| De acuerdo | 12 | 40,00% |
| Indeciso | 3 | 10,00% |
| En desacuerdo | 2 | 6,67% |
| Totalmente en desacuerdo | 0 | 0,00% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

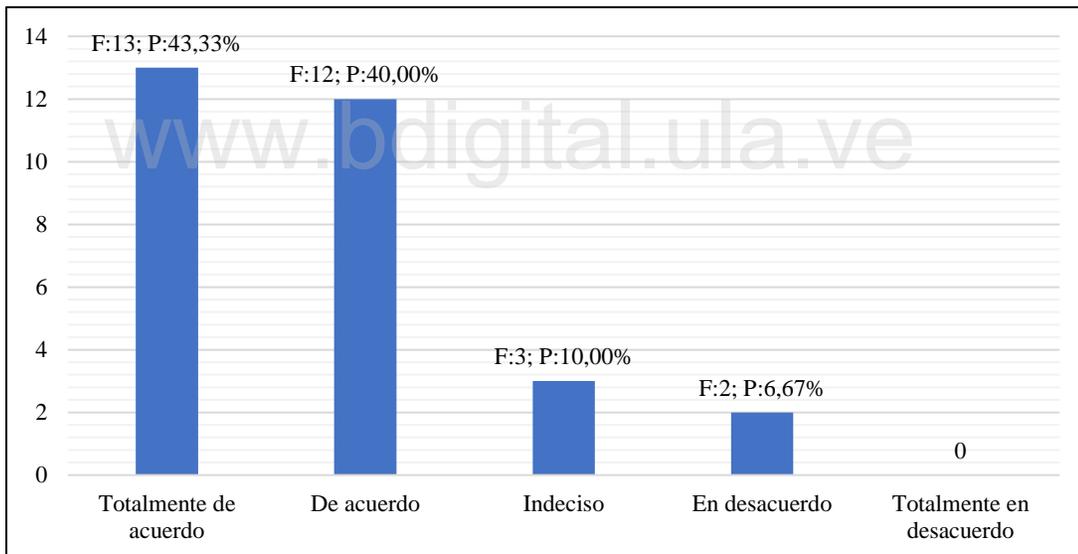


Gráfico 16. Distribución de las alternativas de respuesta al planteamiento que en Venezuela el desarrollo del Sistema de Contabilidad Pública en cuanto a normativa legal y técnica ha sido lento y se encuentra desactualizado.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 43,33% de los encuestados señalaron estar totalmente de acuerdo que en Venezuela el desarrollo del Sistema de Contabilidad Pública en cuanto a normativa legal y técnica ha sido lento y se encuentra desactualizado.
- 40,00% señaló estar de acuerdo.
- 10,00% se identificó como indeciso.
- Finalmente, el 6,67% manifestó estar en desacuerdo.

Inferencias importantes:

El 83,33% de la muestra sujeta a estudio, coincide que en Venezuela el desarrollo del Sistema de Contabilidad Pública en cuanto a normativa legal y técnica ha sido lento y se encuentra desactualizado, y ello se observa en la Publicación N° 20 y 21 del año 1980, las Normas Generales de Contabilidad del año 1996, las Normas Técnicas del año 2011 actualizadas en el año 2018, el Marco Conceptual del año 2016, la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público del año 2015 y su Reglamento N° 4 del año 2005.

Ítem 17. El marco legal en materia de contabilidad pública en Venezuela se encuentra armonizado con la dinámica de la gestión de la Administración Pública.

Tabla 17. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta de la Pregunta N° 17.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------------------|----------------|----------------|
| Totalmente de acuerdo | 2 | 6,67% |
| De acuerdo | 8 | 26,67% |
| Indeciso | 3 | 10,00% |
| En desacuerdo | 12 | 40,00% |
| Totalmente en desacuerdo | 5 | 16,67% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

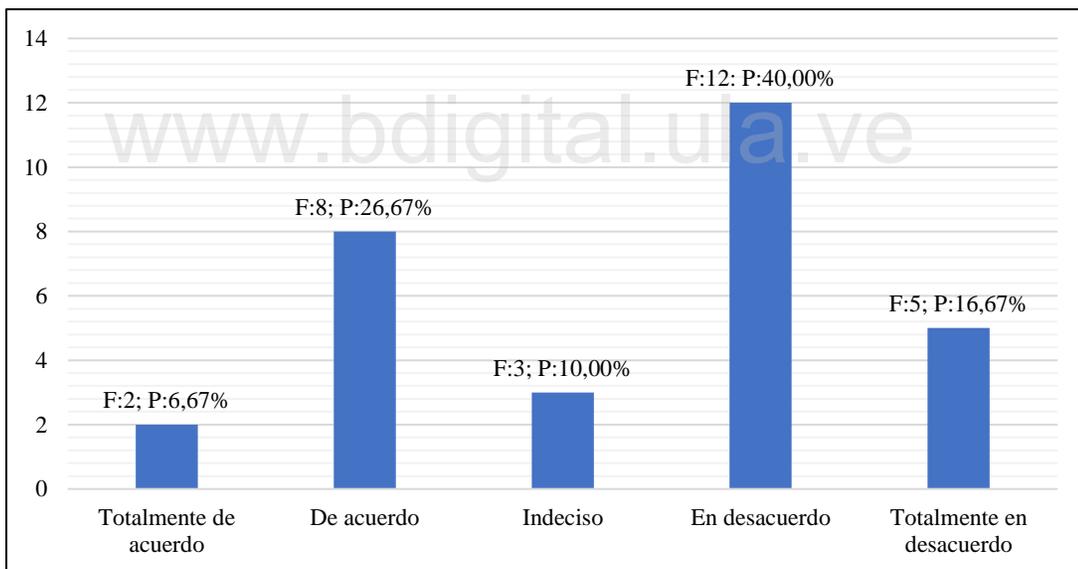


Gráfico 17. Distribución de las alternativas de respuesta en relación a que el marco legal en materia de contabilidad pública en Venezuela se encuentra armonizado con la dinámica de la gestión de la Administración Pública.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 6,67% de los encuestados indicaron está totalmente de acuerdo con la afirmación realizada.
- 26,67% señaló estar de acuerdo.
- 10,00% se identificó como indeciso.
- 40,00% optó por la alternativa de desacuerdo.
- El 16,67% manifestó estar totalmente en desacuerdo.

Inferencias importantes:

El 56,67% de los encuestados señalaron que el marco legal en materia de contabilidad pública en Venezuela no se encuentra armonizado con la dinámica de la gestión de la Administración Pública, coincidiendo con la opinión expresada en los ítems anteriores.

www.bdigital.ula.ve

Ítem 18. En aspectos técnicos las Normas Técnicas emitidas por la ONCOP tienen acercamiento a las NICSP.

Tabla 18. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 18.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------------------|----------------|----------------|
| Totalmente de acuerdo | 6 | 20,00% |
| De acuerdo | 12 | 40,00% |
| Indeciso | 6 | 20,00% |
| En desacuerdo | 5 | 16,67% |
| Totalmente en desacuerdo | 1 | 3,33% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

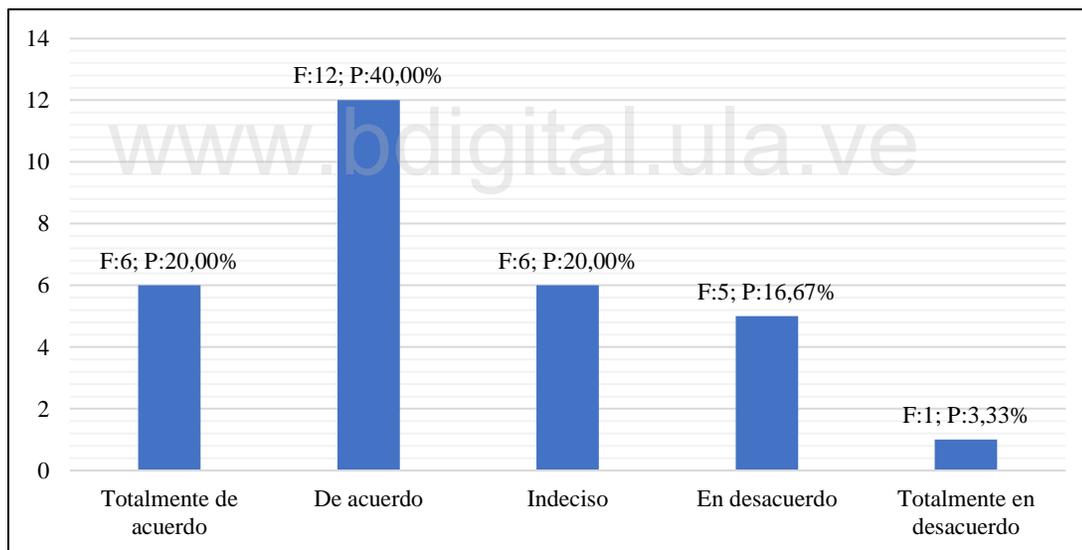


Gráfico 18. Distribución de las alternativas de respuesta sobre si en aspectos técnicos las Normas Técnicas emitidas por la ONCOP tienen acercamiento a las NICSP.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 20,00% de los encuestados indicaron está totalmente de acuerdo con la afirmación sobre que las Normas Técnicas emitidas por la ONCOP tienen acercamiento a las NICSP.
- 40,00% señaló estar de acuerdo.
- 20,00% se identificó como indeciso.
- 16,67% se encontró en desacuerdo.
- Y finalmente, el 3,33% manifestó estar totalmente en desacuerdo.

Inferencias importantes:

El 60% de los encuestados afirman que las Normas Técnicas tienen acercamiento a las NICSP, en este sentido, la ONCOP en la sección de preguntas frecuentes de la página web señala que en Venezuela no se ha adoptado, adaptado, ni armonizado las NICSP, pero que fueron consideradas como referente normativo en la elaboración de las Normas Técnicas; por otra parte, el restante 40% de los encuestados que señalaron entre indeciso y desacuerdo pudiera atribuirse al desconocimiento sobre la normativa.

Ítem 19. Las NICSP mejoran la calidad y la comparabilidad de la información financiera presentada por las entidades del sector público.

Tabla 19. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 19.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------------------|----------------|----------------|
| Totalmente de acuerdo | 17 | 56,67% |
| De acuerdo | 11 | 36,67% |
| Indeciso | 2 | 6,66% |
| En desacuerdo | 0 | 0,00% |
| Totalmente en desacuerdo | 0 | 0,00% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

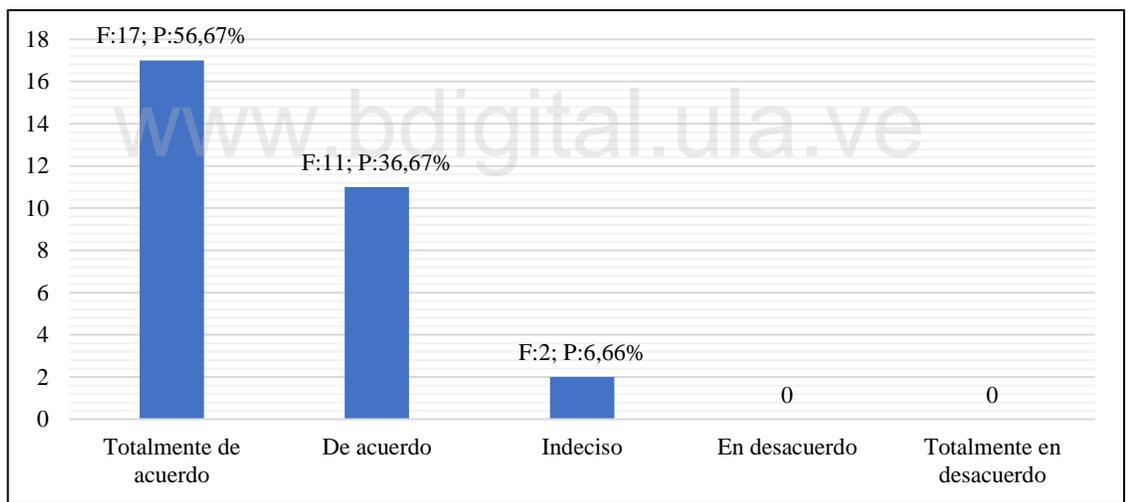


Gráfico 19. Distribución de las alternativas de respuesta en relación a que las NICSP mejoran la calidad y la comparabilidad de la información financiera presentada por las entidades del sector público.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 56,67% de los encuestados indicaron estar totalmente de acuerdo sobre que las NICSP mejoran la calidad y la comparabilidad de la información financiera presentada por las entidades del sector público.
- 36,67% está de acuerdo.
- Y el 6,66% manifestó estar indeciso.

Inferencias importantes:

Los resultados obtenidos demuestran que el 93,34% afirman que las NICSP mejoran la calidad y comparabilidad de la información financiera presentada por las entidades del sector público. En este sentido, el IPSAS señala que las NICSP conforman los estándares internacionales de contabilidad del sector público, su implementación permite información financiera coherente, comparable y transparente.

www.bdigital.ula.ve

Ítem 20. En el caso de Venezuela las NICSP deben ser implementadas a través de un proceso de adopción indirecta y convergencia gradual.

Tabla 20. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 20.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------------------|----------------|----------------|
| Totalmente de acuerdo | 14 | 46,67% |
| De acuerdo | 10 | 33,33% |
| Indeciso | 3 | 10,00% |
| En desacuerdo | 3 | 10,00% |
| Totalmente en desacuerdo | 0 | 0,00% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

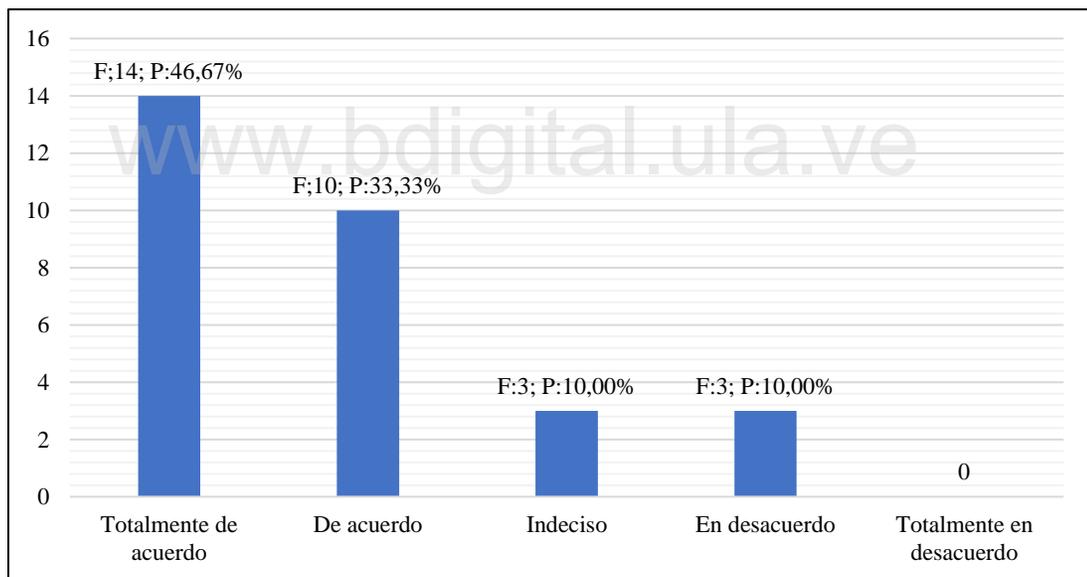


Gráfico 20. Distribución de las alternativas de respuesta relacionadas a que en Venezuela las NICSP deben ser implementadas a través de un proceso de adopción indirecta y convergencia gradual.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 46,67% de las respuestas obtenidas indicaron está totalmente de acuerdo con la afirmación planteada.
- 33,33% indicó estar de acuerdo.
- 10,00% señaló estar indeciso.
- Y el restante 10,00% está en desacuerdo.

Inferencias importantes:

Una importante proporción de la muestra que alcanza el 80% en su conjunto, coincide que en Venezuela las NICSP deben ser implementadas a través de un proceso de adopción indirecta y convergencia gradual.

En un estudio realizado por la firma Ernest Young en el año 2017 para el Banco Interamericano de Desarrollo, se observó tendencia en los países Latinoamericanos por la adopción indirecta de las NICSP y una convergencia gradual de las normas nacionales mediante un proceso de reformas por etapas, como fue el caso de Chile.

Ítem 21. Las NICSP fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en el sector público, por lo que agregan valor a los servicios que prestan las instituciones.

Tabla 21. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 21.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------------------|----------------|----------------|
| Totalmente de acuerdo | 19 | 63,33% |
| De acuerdo | 9 | 30,00% |
| Indeciso | 2 | 6,67% |
| En desacuerdo | 0 | 0,00% |
| Totalmente en desacuerdo | 0 | 0,00% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

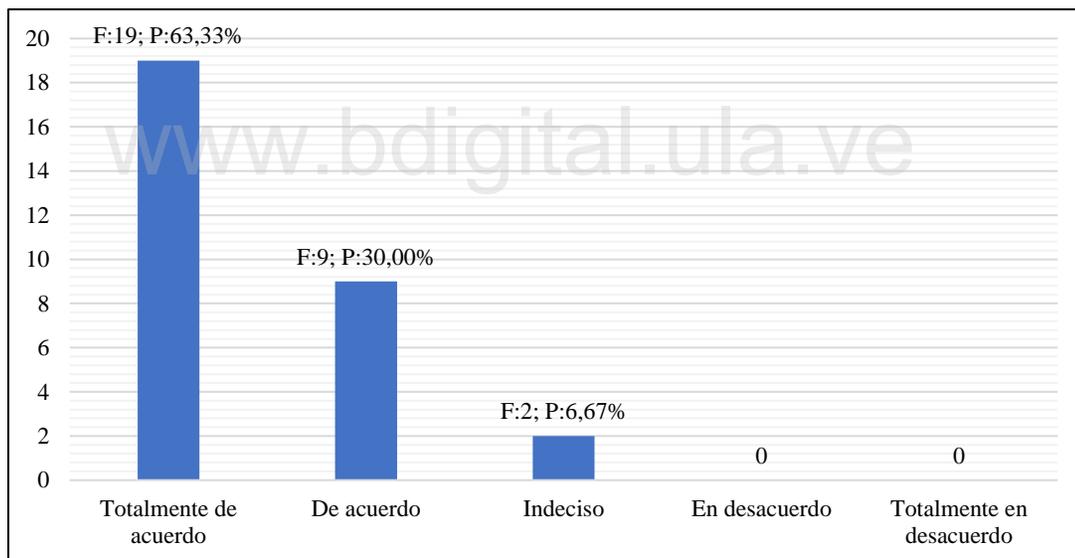


Gráfico 21. Distribución de las alternativas de respuesta sobre si las NICSP fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en el sector público, por lo que agregan valor a los servicios que prestan las instituciones.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 63,33% de los encuestados señalaron estar totalmente de acuerdo con la afirmación planteada.
- 30,00% manifestó estar de acuerdo.
- Y el 6,67% señaló estar indeciso.

Inferencias importantes:

El 93,33% muestra sujeta a estudio, afirman que las NICSP fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en el sector público, por lo que agregan valor a los servicios que prestan las instituciones.

El IPSASB manifiesta que la aplicación de las NICSP en las entidades del sector público promueve la transparencia en la rendición de cuentas con información financiera de calidad, fiable y homogénea.

www.bdigital.ula.ve

Ítem 22. Las NICSP influyen en la optimización de la calidad de la información de los estados financieros, en la mayor eficiencia y efectividad en la auditoría y análisis de la información

Tabla 22. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 22.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------------------|----------------|----------------|
| Totalmente de acuerdo | 16 | 53,33% |
| De acuerdo | 14 | 47,67% |
| Indeciso | 0 | 0,00% |
| En desacuerdo | 0 | 0,00% |
| Totalmente en desacuerdo | 0 | 0,00% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

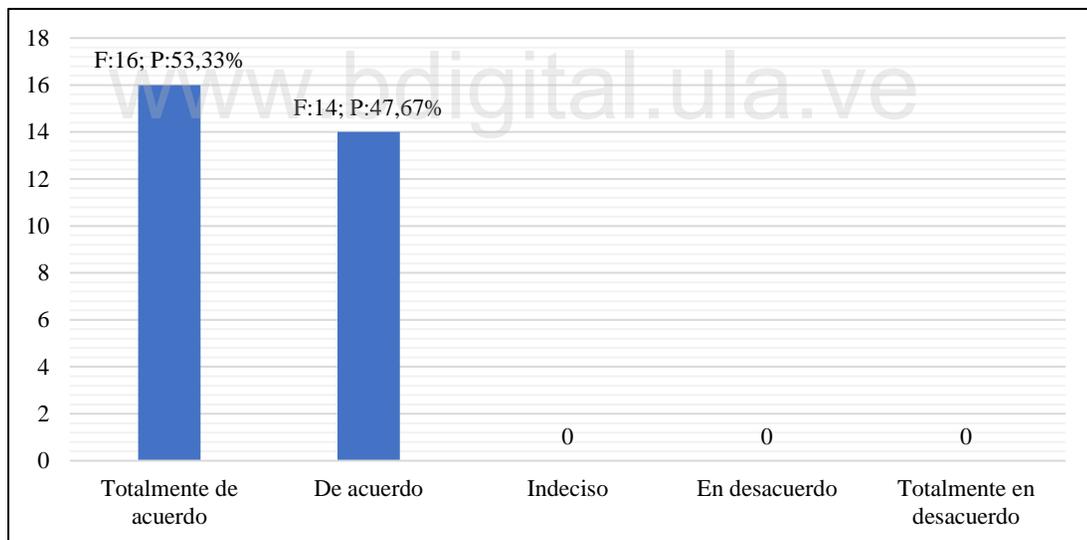


Gráfico 22. Distribución de las alternativas de respuesta sobre si las NICSP influyen en la optimización de la calidad de la información de los estados financieros, en la mayor eficiencia y efectividad en la auditoría y análisis de la información.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 53,33% de los encuestados señalaron estar totalmente de acuerdo con que las NICSP influyen en la optimización de la calidad de la información de los estados financieros, en la mayor eficiencia y efectividad en la auditoría y análisis de la información.
- El restante 46,67% manifestó estar de acuerdo.

Inferencias importantes:

La totalidad de la muestra sujeta a estudio, valoran de manera positiva que las NICSP influyen en la optimización de la calidad de la información de los estados financieros, en la mayor eficiencia y efectividad en la auditoría y análisis de la información.

Las grandes firmas Auditoras del mundo afirman que los estándares internacionales de contabilidad al establecer criterios uniformes de tratamiento y presentación de la información financiera de las entidades, permiten procesos de auditoría y análisis de mayor eficiencia y efectividad.

Ítem 23. La adopción de las NICSP en Venezuela, permitirá mejorar la comparabilidad de la información financiera

Tabla 23. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 23.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------------------|----------------|----------------|
| Totalmente de acuerdo | 18 | 60,00% |
| De acuerdo | 11 | 36,67% |
| Indeciso | 1 | 3,33% |
| En desacuerdo | 0 | 0,00% |
| Totalmente en desacuerdo | 0 | 0,00% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

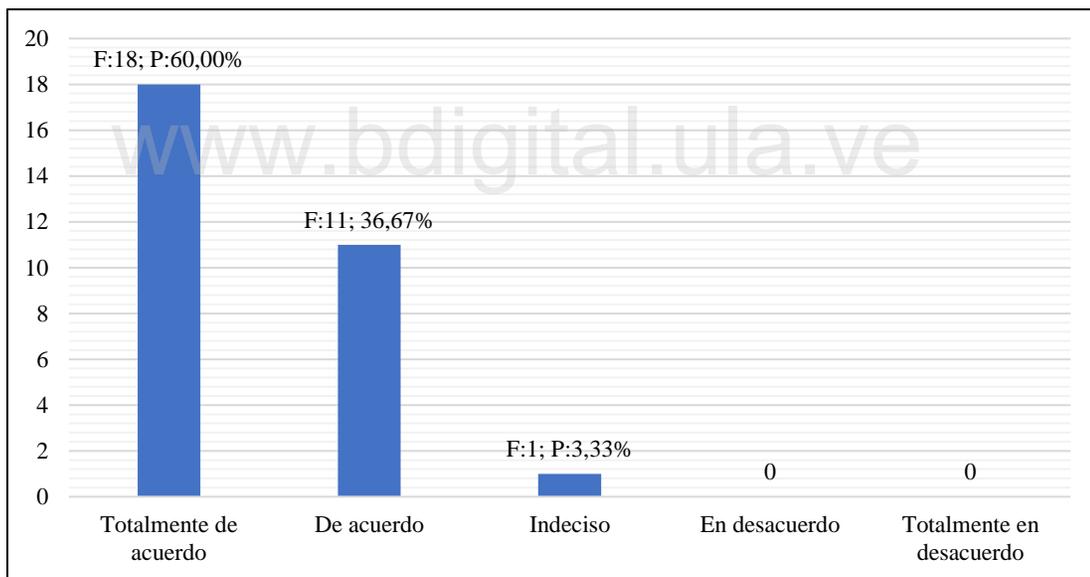


Gráfico 23. Distribución de las alternativas de respuesta sobre si la adopción de las NICSP en Venezuela, permitirá mejorar la comparabilidad de la información financiera.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 60,00% de las respuestas obtenidas indicaron está totalmente de acuerdo con la afirmación planteada.
- 36,67% indicó estar de acuerdo.
- Y el 3,33% señaló estar indeciso.

Inferencias importantes:

Se observa que el 96,67% de los encuestados manifestaron que la adopción de las NICSP en Venezuela, permitirá mejorar la comparabilidad de la información financiera.

De manera que, la IFAC y el IPSASB indican que los estándares internacionales de contabilidad del sector público en el mundo, reconoce importantes ventajas para el logro de una información financiera coherente, comparable y transparente.

www.bdigital.ula.ve

Ítem 24. La adopción de las NICSP en Venezuela, tendrán impacto en la toma de decisiones de los fondos públicos, y la confianza en la economía del país.

Tabla 24. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 24.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------------------|----------------|----------------|
| Totalmente de acuerdo | 17 | 56,67% |
| De acuerdo | 11 | 36,66% |
| Indeciso | 2 | 6,67% |
| En desacuerdo | 0 | 0,00% |
| Totalmente en desacuerdo | 0 | 0,00% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

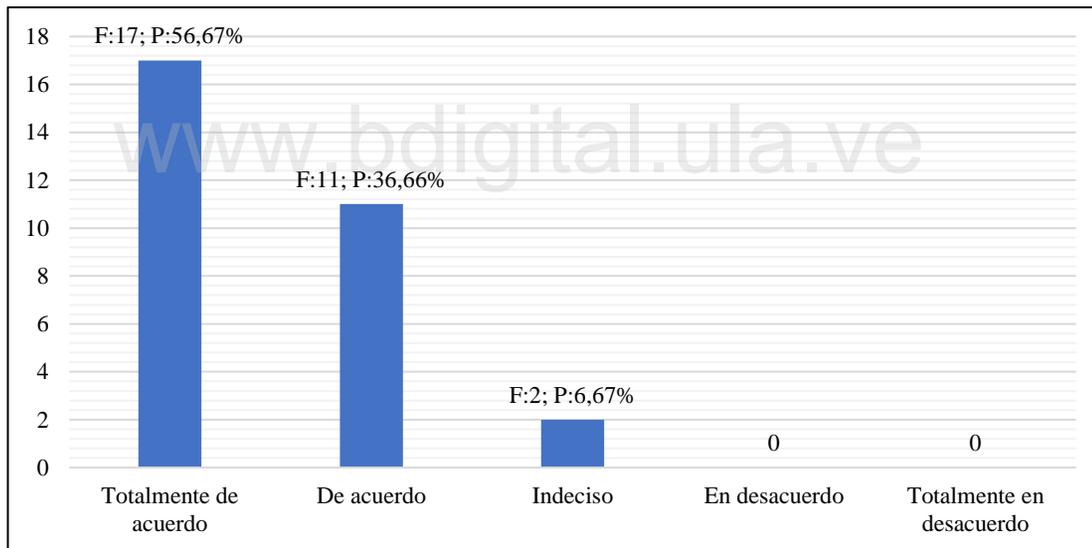


Gráfico 24. Distribución de las alternativas de respuesta sobre la adopción de las NICSP en Venezuela, tendrán impacto en la toma de decisiones de los fondos públicos, y la confianza en la economía del país.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 56,67% de la muestra señaló estar totalmente de acuerdo con la afirmación planteada.
- 36,66% indicó estar de acuerdo.
- 6,67% señaló estar indeciso.

Inferencias importantes:

El 93,33% de los encuestados, valoran de manera positiva la afirmación sobre que la adopción de las NICSP en Venezuela, tendrá un impacto en la toma de decisiones de los fondos públicos, y la confianza en la economía del país.

La implementación de las NICSP mejora la forma de analizar los estados financieros, los informes complementarios, los indicadores para el cumplimiento de los objetivos, permitiendo información confiable para la toma de decisiones y la rendición de cuentas de los fondos públicos.

www.bdigital.ula.ve

Ítem 25. En el proceso de convergencia a las NICSP en Venezuela, señale la importancia que para usted representa el siguiente planteamiento.

- a. Impulso claro y generalizado del Estado, con el propósito de innovar y armonizar el Sistema de Contabilidad Pública con la normativa contable internacional.

Tabla 25.a. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 25.a.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------|----------------|----------------|
| Muy Alto | 14 | 46,67% |
| Alto | 11 | 36,66% |
| Medio | 2 | 6,67% |
| Bajo | 1 | 3,33% |
| Muy Bajo | 2 | 6,67% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

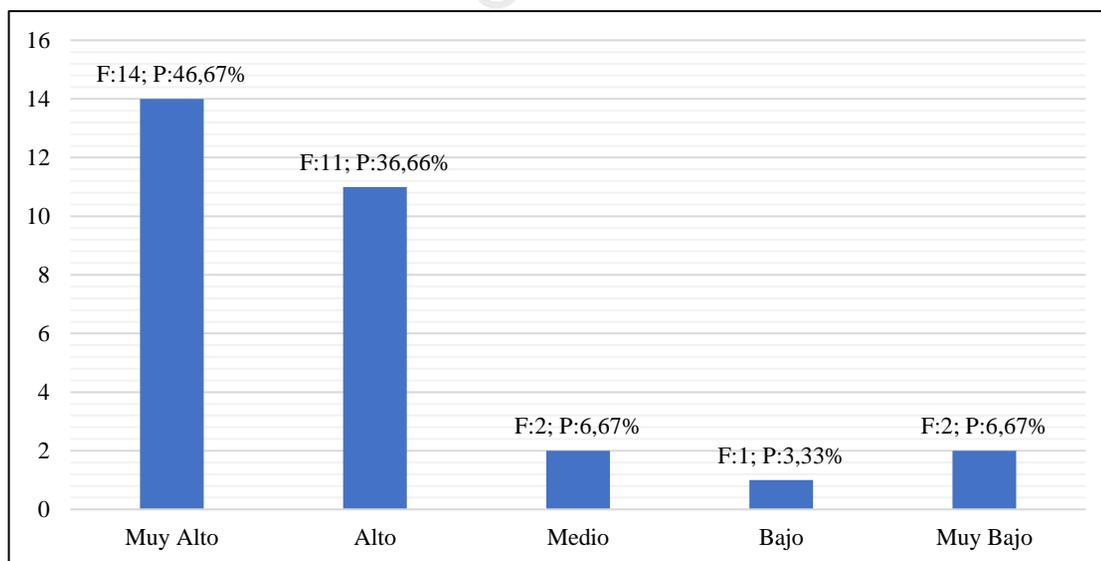


Gráfico 25a. Distribución de las alternativas de respuesta sobre el impulso claro y generalizado del Estado, con el propósito de innovar y armonizar el Sistema de Contabilidad Pública con la normativa contable internacional.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 46,67% de la muestra apreció como muy alta la importancia del impulso claro y generalizado del Estado al momento de una convergencia a las NICSP, con el propósito de innovar y armonizar el Sistema de Contabilidad Pública con la normativa contable internacional.
- 36,66% indicó que importancia era alta.
- 6,67% señaló que era media.
- 3,33% se posicionó en la alternativa de baja.
- 6,67% seleccionó la categoría de muy bajo.

Inferencias importantes:

El 83,33% de los encuestados, señalaron su elevada apreciación, vinculada a la importancia de al momento de una convergencia a las NICSP, el impulso claro y generalizado del Estado, con el propósito de innovar y armonizar el Sistema de Contabilidad Pública con la normativa contable internacional.

El proceso de convergencia a las NICSP implica realizar cambios en el sistema de administración financiera, para ello se requiere estudios técnicos, evaluación de impacto y costos económicos, actualización de equipos y sistemas informáticos, capacitación de los funcionarios públicos, contratación de especialistas en el área, cambios del marco legal, entre otros, por lo que el Estado Venezolano a través de ONCOP es el encargado de llevar la dirección del proceso, sin eso no es posible.

Ítem 25. En el proceso de convergencia a las NICSP en Venezuela, señale la importancia que para usted representa el siguiente planteamiento.

- b.** Apoyo financiero y técnico por parte del Estado y las instituciones internacionales.

Tabla 25.b. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 25.b.

| Alternativa | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------|----------------|----------------|
| Muy Alto | 15 | 50,00% |
| Alto | 6 | 20,00% |
| Medio | 4 | 13,33% |
| Bajo | 3 | 10,00% |
| Muy Bajo | 2 | 6,67% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

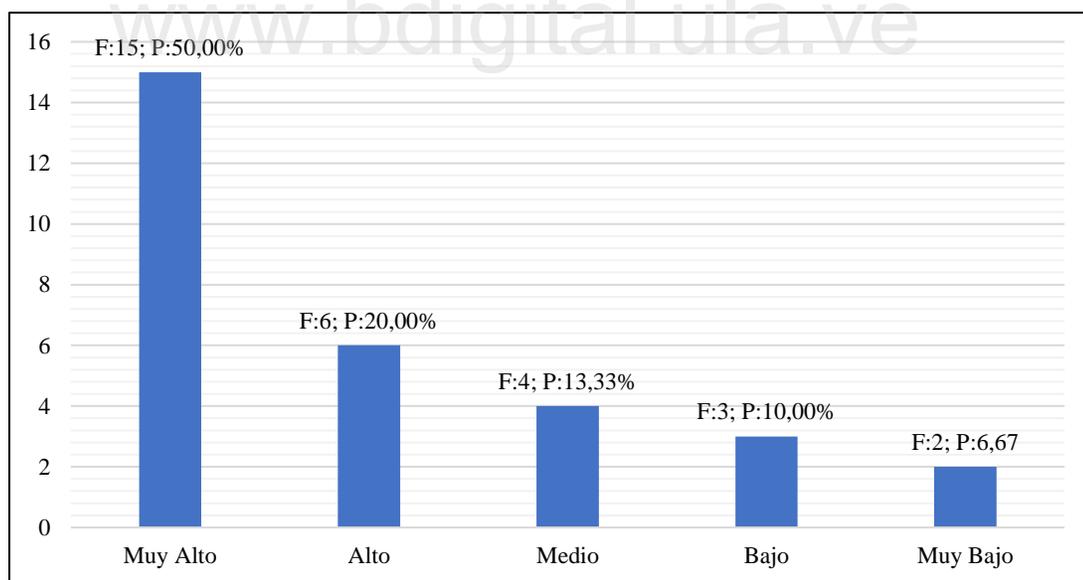


Gráfico 25.b. Distribución de las alternativas de respuesta sobre el apoyo financiero y técnico por parte del Estado y las instituciones internacionales.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 50,00% de los encuestados identificó como muy alta la importancia de al momento de una convergencia a las NICSP el apoyo financiero y técnico por parte del Estado y las instituciones internacionales.
- 20,00% indicó que importancia era alta.
- 13,33% manifestó que era media.
- 10,00% señaló la alternativa de baja.
- 6,67% selecciono la categoría de muy bajo.

Inferencias importantes:

El 70% de la muestra manifestó su elevada apreciación a la importancia del apoyo financiero y técnico por parte del Estado y las instituciones internacionales, al momento de una convergencia a las NICSP.

En el caso de Chile el proceso de convergencia lo lideró la Contraloría General de República (CGR) en alianza con la Dirección de Presupuesto (DIPRES), y la Comisión para el Mercado Financiero (CMF, anterior SVS), entre muchas otras instituciones del Estado; además de contar con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, lo que permitió la consultoría de expertos en el área.

Ítem 25. En el proceso de convergencia a las NICSP en Venezuela, señale la importancia que para usted representa el siguiente planteamiento.

- c. Apoyo del sector profesional y académico, como facilitadores del proceso.

Tabla 25.c. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 25.c.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------|----------------|----------------|
| Muy Alto | 18 | 60,00% |
| Alto | 4 | 13,33% |
| Medio | 5 | 16,67% |
| Bajo | 1 | 3,33% |
| Muy Bajo | 2 | 6,67% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

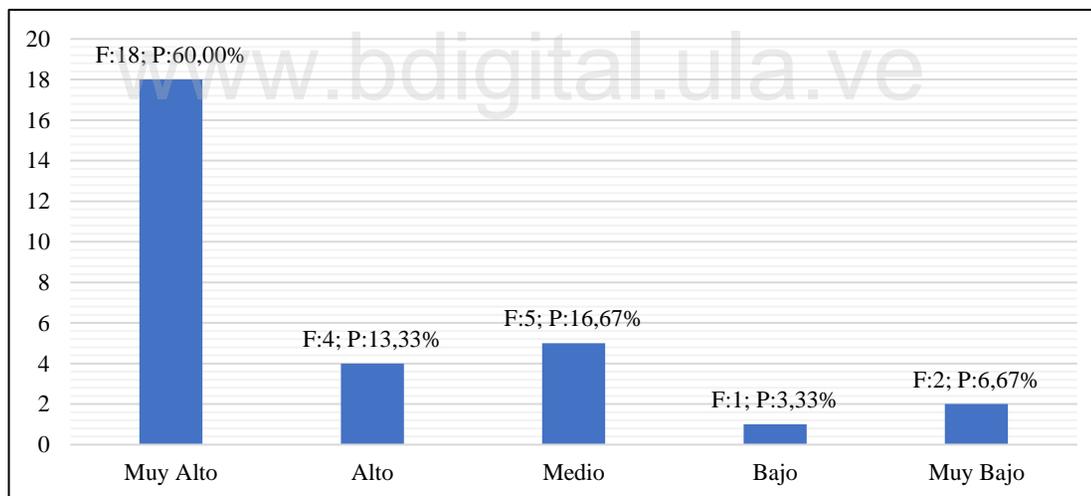


Gráfico 25.c. Distribución de las alternativas de respuesta sobre el apoyo del sector profesional y académico, como facilitadores del proceso.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 60,00% de los encuestados se posiciono en la categoría de muy alta la importancia.
- 13,33% indicó que importancia era alta.
- 16,67% manifestó que era media.
- 3,33% señalo la alternativa de baja.
- 6,67% selecciono la categoría de muy bajo.

Inferencias importantes:

El 73,33% de los encuestados coinciden que el apoyo del sector profesional y académico es importante como facilitadores del proceso de convergencia a las NICSP.

Tomando la experiencia de Chile, la difusión del proceso de convergencia de las NICSP conto con la participación de firmas consultoras y el sector académico, en conjunto con la CGR y el DIPRES.

www.bdigital.ula.ve

Ítem 25. En el proceso de convergencia a las NICSP en Venezuela, señale la importancia que para usted representa el siguiente planteamiento.

- d. Diagnóstico de las brechas contables, jurídicas, institucionales, funcionales y capital humano.

Tabla 25.d. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 25.d.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------|----------------|----------------|
| Muy Alto | 17 | 56,67% |
| Alto | 7 | 23,33% |
| Medio | 4 | 13,33% |
| Bajo | 0 | 0,00% |
| Muy Bajo | 2 | 6,67% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

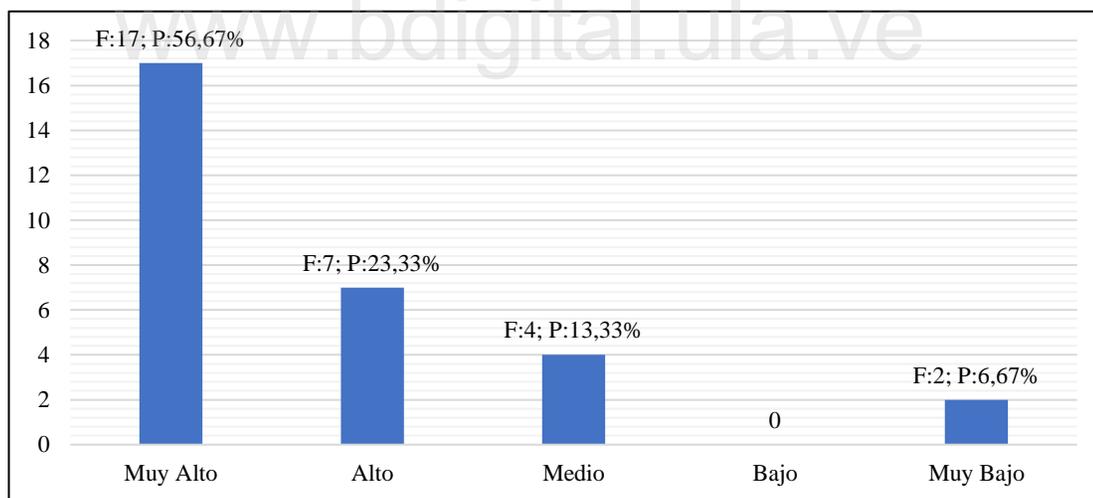


Gráfico 25.d. Distribución de las alternativas de respuesta sobre el diagnóstico de las brechas contables, jurídicas, institucionales, funcionales y capital humano.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 56,67% de los encuestados se posiciono en la categoría de muy alta la importancia.
- 23,33% indicó que importancia era alta.
- 13,33% manifestó que era media.
- 6,67% selecciono la categoría de muy bajo.

Inferencias importantes:

El 80% de los encuestados coinciden con la importancia del diagnóstico de las brechas contables, jurídicas, institucionales, funcionales y capital humano, antes de iniciar el proceso de convergencia a las NICSP.

En Chile la CGR realizo en el año 2010 el análisis de las NICSP versus la normativa contable, identificando las brechas existentes, posteriormente con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo a partir del año 2011 contrataron la consultoría del experto internacional Andreas Bergmann, quien valido el diagnóstico inicial realizado por la CGR sobre las diferencias entre las NICSP y la Normativa Chilena.

Ítem 25. En el proceso de convergencia a las NICSP en Venezuela, señale la importancia que para usted representa el siguiente planteamiento.

- e. Actividades de difusión masiva y estrategias de capacitación del capital humano con el propósito de incentivar el proceso de cambio, los beneficios esperados y el aporte de cada trabajador.

Tabla 25.e. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 25.e.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------|----------------|----------------|
| Muy Alto | 18 | 60,00% |
| Alto | 5 | 16,67% |
| Medio | 3 | 10,00% |
| Bajo | 1 | 3,33% |
| Muy Bajo | 3 | 10,00% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

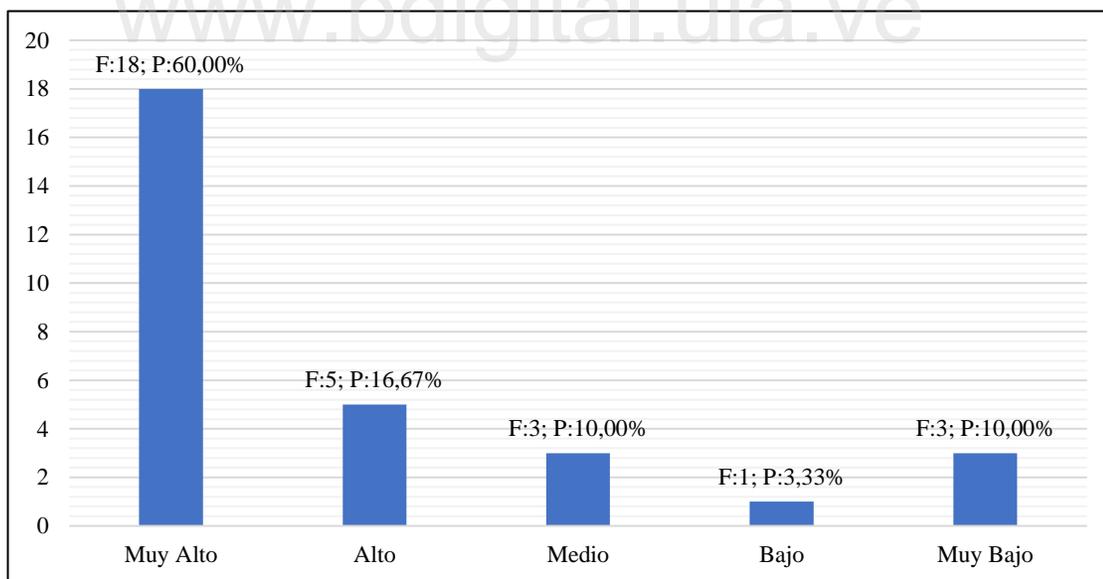


Gráfico 25.e. Distribución de las alternativas de respuesta sobre las actividades de difusión masiva y estrategias de capacitación del capital humano con el propósito de incentivar el proceso de cambio, los beneficios esperados y el aporte de cada trabajador.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 60,00% de los resultados obtenidos seleccionó la categoría de muy alta importancia.
- 16,67% señaló que importancia era alta.
- 10,00% manifestó que era media.
- 3,33% reveló que era baja.
- 10,00% selecciono la categoría de muy bajo.

Inferencias importantes:

El 76,67% de los encuestados, manifestó la elevada importancia de al momento de una convergencia a las NICSP, realizar actividades de difusión masiva y estrategias de capacitación del capital humano con el propósito de incentivar el proceso de cambio, los beneficios esperados y el aporte de cada trabajador.

Todo cambio requiere de difusión y capacitación del personal, ya que el ser humano por naturaleza rechaza lo que desconoce; por ello, la importancia de establecer estrategias que permitan crear un clima de confianza y dar a conocer el aporte y ventajas para las instituciones y el personal.

Ítem 25. En el proceso de convergencia a las NICSP en Venezuela, señale la importancia que para usted representa el siguiente planteamiento.

f. Formación de personal técnico de acompañamiento en las instituciones pilotos.

Tabla 25.f. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 25.f.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------|----------------|----------------|
| Muy Alto | 19 | 63,33% |
| Alto | 4 | 13,33% |
| Medio | 3 | 10,00% |
| Bajo | 2 | 6,67% |
| Muy Bajo | 2 | 6,67% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

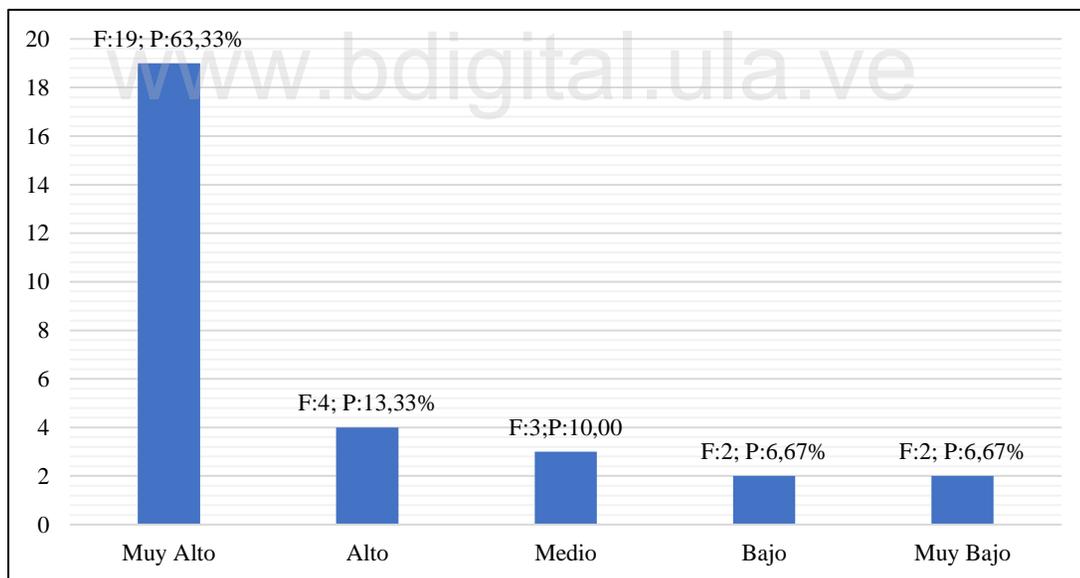


Gráfico 25.f. Distribución de las alternativas de respuesta sobre la Formación de personal técnico de acompañamiento en las instituciones pilotos.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 63,33% de los encuestados eligió la categoría de muy alta importancia.
- 13,33% señaló que importancia era alta.
- 10,00% manifestó que era media.
- 6,67% reveló que era baja.
- 6,67% selecciono la categoría de muy bajo.

Inferencias importantes:

El 76,66% de los encuestados, manifestó la elevada importancia de al momento de una convergencia a las NICSP, efectuar la debida y oportuna formación dirigida al personal técnico de acompañamiento en las instituciones pilotos.

En la primera etapa de proceso de conversión a las NICSP se debe conformar un grupo piloto con entidades u órganos de la Administración Pública Nacional quienes en conjunto con la CGR permitirán el análisis y evaluación del impacto del cambio normativo.

Ítem 25. En el proceso de convergencia a las NICSP en Venezuela, señale la importancia que para usted representa el siguiente planteamiento.

- g. Implementación de tecnología y sistemas informáticos, que permitan la integración, y consolidación de la información en todos los niveles.

Tabla 25.g. Distribución de frecuencias y porcentajes por alternativas de respuesta del Ítem N° 25.g.

| Alternativas | Frecuencia (F) | Porcentaje (P) |
|--------------|----------------|----------------|
| Muy Alto | 19 | 63,33% |
| Alto | 4 | 13,33% |
| Medio | 5 | 16,67% |
| Bajo | 0 | 0,00% |
| Muy Bajo | 2 | 6,67% |
| Total | 30 | 100,00% |

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

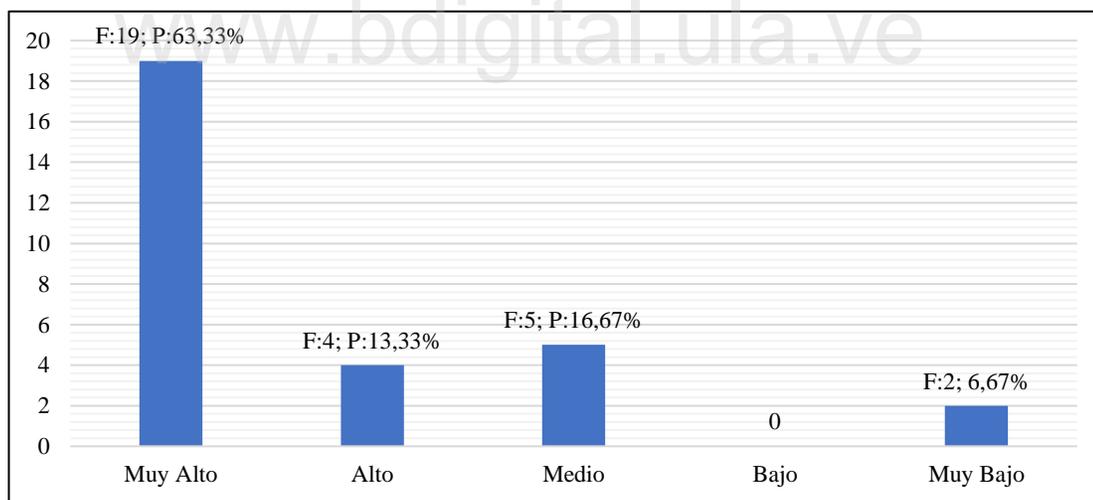


Gráfico 25.g. Distribución de las alternativas de respuesta sobre la implementación de tecnología y sistemas informáticos, que permitan la integración, y consolidación de la información en todos los niveles.

Fuente: Cuestionario aplicado, 2020.

Interpretación:

- 63,33% de los encuestados eligió la categoría de muy alta importancia.
- 13,33% señaló que importancia era alta.
- 16,67% manifestó que era media.
- el 6,67% selecciono la categoría de muy bajo.

Inferencias importantes:

El 76,66% de la muestra, señaló la elevada importancia de efectuar la debida implementación de tecnología y sistemas informáticos, que permitan la integración, y consolidación de la información en todos los niveles, al momento de una convergencia a las NICSP.

La tecnología tiene un papel principal y fundamental en el procesamiento, integración y consolidación de la información, por consiguiente, es un factor que debe ser evaluado en la primera etapa del proceso, ya que requiere estar operativo para el momento en que se inicie la conversión.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Es importante destacar el cumplimiento de los objetivos que se trazaron y la resolución de las interrogantes planteadas en la presente investigación y fundamentalmente en lo que respecta la formulación de un modelo metodológico de convergencia por adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en Venezuela.

La aplicación de los instrumentos de recolección de datos permitieron corroborar la situación descrita en el planteamiento del problema de la investigación, los resultados arrojados de la aplicación del cuestionario, y el registro de observación documental demostraron el atraso legal y técnico que en materia de contabilidad pública tiene Venezuela, las normas técnicas vigentes datan de los años 1980, 1996, el trabajo más actualizado es del año 2018 y no son aplicables a todos los niveles de poder público, el poco acercamiento a las NICSP quedó anulado con el Marco Conceptual publicado por la ONCOP, el cual no hace referencia en todo su contenido de las NICSP.

En la presente investigación se observó que la principal barrera en el ámbito venezolano es la falta de homogeneidad en la normativa legal y el conflicto de competencias entre la Oficina Nacional de Contabilidad Pública y la Contraloría General de la República; además del evidente desinterés del Gobierno Venezolano.

Sin embargo, se observó material bibliográfico de estudiosos y expertos en el área del sector público relacionado con el tema, que incentiva a investigadores a elaborar propuestas que puedan ser aplicables a futuro.

Finalmente, la presente propuesta será de gran aporte en el momento que se decida poner en marcha un proceso de implementación de las NICSP en Venezuela, ya que es producto de una exhaustiva revisión bibliográfica del marco legal y técnico que rige el Sistema de Contabilidad Público en Venezuela, así mismo, incluye el estudio detallado de todo el marco legal y técnico de Sistema de Contabilidad General de la Nación de Chile y el proceso de implementación de las NICSP que inicio en el año 2005 y término satisfactoriamente como un proceso de convergencia por adopción indirecta en el año 2019, además se realizó una investigación de la proyección y posicionamiento que ha tenido las NICSP específicamente en los países latinoamericanos y el beneficio que genera a la gestión pública.

Recomendaciones

En correspondencia con las conclusiones obtenidas en desarrollo de la presente investigación, se presentan las siguientes recomendaciones, con las cuales se espera contribuir al desarrollo eficiente del Sistema de Contabilidad Pública en Venezuela, así como al mejoramiento de la gestión de Gobierno, en beneficio del país y sus ciudadanos.

1. Considerar la importancia de la presente propuesta, puesto que es un aporte estratégico en la actualización del Sistema de Contabilidad Pública y lo referente a Administración Financiera.
2. Tomando como base el análisis del marco legal y técnico vigente en la materia de contabilidad pública, realizar las reformas y actualizaciones sugeridas.
3. Estudiar las buenas prácticas aplicadas en otros países, que sirvan de base para mejorar la gestión pública.
4. Incentivar a la ONCOP a que asuma las competencias conferidas en la Ley de Administración Financiera del Sector Público y comience a regir en Sistema de Contabilidad Público de manera firme.

5. Desarrollar o actualizar el SIGECOF de manera que cubra las necesidades de información y los requerimientos de las Administración Pública.
6. Involucrar a la Federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela, Universidades y Firmas de Auditoría privadas en el proceso de actualización de la norma contable.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO VI

PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

La implementación de las NICSP ofrece la presentación y preparación de la información financiera bajo un elevado estándar de calidad internacional, lo que permite la transparencia, confiabilidad y comparabilidad de los estados financieros; ahora bien, son los gobiernos de cada país a través de los órganos rectores del Sistema de Contabilidad Pública, quienes tienen la decisión de aplicar las NICSP y la metodología para ejecutar su implementación. En estudios realizados en los países latinoamericanos se observa una fuerte tendencia a la convergencia gradual por adopción indirecta, la cual consiste en llevar progresivamente la norma contable interna, con independencia de su forma, al estándar contable internacional.

En el caso de Venezuela, la adopción indirecta de las NICSP impulsará la reforma del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, influyendo directamente en el marco legal y técnico que rige el Sistema de Contabilidad Pública, abarcando un proceso macro que debe ser llevado de forma planificada y secuencial.

Por lo antes expuesto, y tomando como base la Guía para la implementación institucional de las NICSP-CGR de fecha septiembre 2015 elaborada por la División de Análisis Contables de la Contraloría General de la República de Chile se presenta un modelo metodológico de convergencia por adopción indirecta de las normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP) en Venezuela, como resultado de la investigación de material bibliográfico y electrónico, además de la información obtenida de los instrumentos de recolección de datos y relacionado con el objeto de la investigación, en concordancia con los objetivos propuestos.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES

METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN POR ADOPCIÓN INDIRECTA DE
LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR
PÚBLICO PARA VENEZUELA

diciembre, 2020

C.C. Reconocimiento

ÍNDICE

| | Pág. |
|--|------|
| Introducción | 2 |
| Plan de Implementación | 3 |
| A. Diagnóstico de brechas de implementación | 3 |
| 1. Brechas jurídicas | 3 |
| 2. Brechas contables | 4 |
| 3. Brechas institucionales | 5 |
| 4. Brechas funcionales críticas | 6 |
| B. Acción del Plan de Implementación | 6 |
| Área 1 - Información Contable | 6 |
| Área 2 - Gestión del Conocimiento | 7 |
| Área 3 - Gestión de Procesos y Sistemas | 8 |
| Área 4 - Gestión de Cambio | 8 |
| C. Fases del Plan de Implementación | 8 |
| 1. Fase de Planificación | 8 |
| 2. Fase de Implementación | 8 |
| 3. Fase de Sostenibilidad | 8 |
| ANEXO N.º 1: Plan de Implementación | 9 |
| ANEXO N.º 2: Identificación de Brechas Contables | 10 |
| ANEXO N.º 3: Cuestionario a Entidades Piloto | 11 |

INTRODUCCIÓN

La presente herramienta ha sido diseñada como marco metodológico referencial, con el objetivo de orientar y apoyar al proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en Venezuela, comprende un conjunto de acciones y actividades determinadas de forma secuencial que los entes y órganos de la Administración Pública deberán realizar para asegurar un proceso de convergencia gradual por adopción indirecta de las NICSP.

La Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP) como órgano rector del Sistema de Contabilidad Pública tiene el compromiso de liderar el proceso de convergencia por adopción indirecta de la NICSP, en coordinación con la Contraloría General de la República (CGR), y la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), en alianza con la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) a través del Comité Técnico del Sector Público, las Universidades del País y las Firms Auditoras.

Es un proceso macro que amerita de la disposición del Estado Venezolano, debido a que requiere una fuerte inversión económica para la contratación de asesoría de expertos internacionales y nacionales, además de la inversión en tecnología, mejoramiento de los sistemas de información y capacitación de los funcionarios, entre otros; en este sentido, el financiamiento de este proceso puede ser gestionado en varias instituciones internacionales, entre la que destaca el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

A. Diagnóstico de brechas de implementación

1. **Brechas jurídicas**, evaluación de la normativa legal vigente e identificación de los ajustes necesarios para disponer de las condiciones para la implementación.

En Venezuela la adopción de las NICSP supone la reforma de la siguiente normativa jurídica:

- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial N.º 6.013 (extraordinario) de fecha 23/12/2010.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial N.º 39.240 de fecha 12/08/2009.
- Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial N.º 36.100 de fecha 04/12/1996.
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial N.º 6.210 (extraordinario) de fecha 30/12/2015.
- Reglamento N.º 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en Gaceta Oficial N.º 38.318 de fecha 21/11/2005.

ANÁLISIS:

El articulado de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, le otorga a la Contraloría General de la República (CGR) como máximo órgano de control fiscal la competencia de prescribir normas generales e instrumentos del sistema de contabilidad pública; atribuciones que le son conferidas a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP) como órgano rector del sistema de contabilidad pública adscrito al Ministerio con competencia en materia de economía y finanzas a través del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (DRVFLOAF) y su Reglamento N.º 4, lo que ocasiona un conflicto de competencias entre la CGR y la ONCOP; sin embargo, la Disposición Transitoria Segunda del DRVFLOAF (2015) señala la vigencia de las Normas dictadas por la CGR hasta que el Jefe de la ONCOP en coordinación con la CGR determinen los principios, normas y procedimientos que serán aplicados, debido al lento desarrollo de la normativa en la materia no se ha realizado cambios.

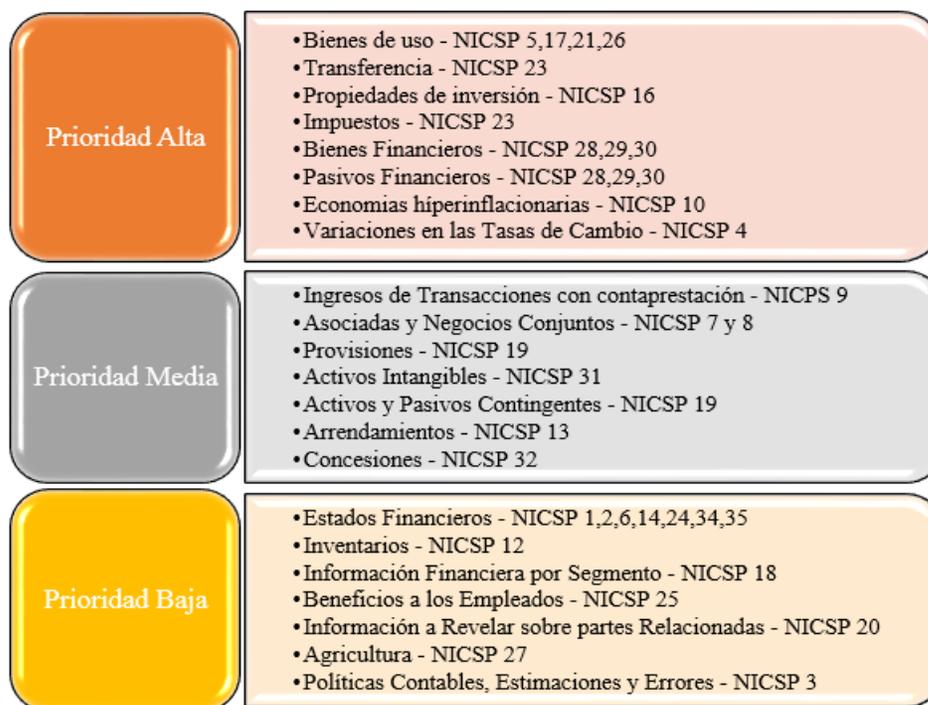
PLAN DE ACCIÓN:

Reformar y actualizar la normativa legal, con la finalidad vincular el articulado y eliminar los posibles conflictos de competencias entre la CGR y la ONCOP, asimismo, armonizar el contenido a las NICSP.

2. **Brechas contables**, identificación de diferencias entre la normativa contable nacional y los requerimientos para la adopción indirecta de las NICSP (Anexo N.º 2), con la finalidad de elaborar la normativa técnica que dará inicio al proceso de implementación, entre las que se detallan:

- Marco Conceptual
- Norma Interna armonizada
- Plan de Cuentas del Sector Público
- Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público
- Instructivo de Primera Adopción

Asimismo, el equipo de expertos a cargo del Plan de Implementación en virtud del contexto venezolano debe clasificar la normativa internacional para su estudio y tratamiento por orden de prioridad o complejidad, la estructura sugerida es la siguiente:



En Venezuela la adopción de las NICSP supone la actualización de la siguiente normativa técnica contable:

- Publicación N° 20 Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los estados de la República, publicada en Gaceta Oficial N.º 2.624 (extraordinario) de fecha 30/06/1980.
- Publicación N° 21 Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los municipios de la República, publicada en Gaceta Oficial N.º 2.681 de fecha 31/10/1980.
- Providencia Administrativa N°16-017. Marco Conceptual del Sistema de Contabilidad Pública, publicada en Gaceta Oficial N.º 41.063 de fecha 29/12/2016.
- Providencia Administrativa N°18-011. Norma Técnica de Contabilidad – Presentación de Estados Financieros, publicada en Gaceta Oficial N.º 41.534 de fecha 28/11/2018, y su Instructivo.
- Providencia Administrativa N°18-012. Norma Técnica de Contabilidad – Elaboración y Presentación del Estado de Flujo de Efectivo, publicada en Gaceta Oficial 41.534 de fecha 28/11/2018, y su Instructivo
- Providencia Administrativa N°18-013. Norma Técnica de Contabilidad – Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, publicada en Gaceta Oficial 41.534 de fecha 28/11/2018, y su Instructivo.

ANÁLISIS:

Las publicaciones N° 20 y 21 de la CGR fueron emitidas en el año 1980, han transcurridos (40) años desde su publicación, tiempo en el cual la dinámica de la gestión pública ha evolucionado por múltiples factores; por otra parte, en el año 2011 la ONCOP inicia un proyecto de elaboración de tres (3) Normas Técnicas de Contabilidad del Sector Público (NTC), las cuales fueron actualizadas en el año 2018, pero abarcan únicamente los órganos de la República y sus Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales (definidos en el Art. 6 numeral 1 del DRVFLOAF), por lo que los estados, municipios y sus entes descentralizados no quedan sujetos a las NTC, para su elaboración fueron tomadas como referencias las NICSP 1, 2 y 3; sin embargo, la ONCOP emitió un pronunciamiento indicando que Venezuela no ha considerado implementar las NICSP, y por último se encuentra el Marco Conceptual del Sistema de Contabilidad Pública publicado en Gaceta Oficial el 29/12/2016, que en su contenido no menciona la normativa internacional.

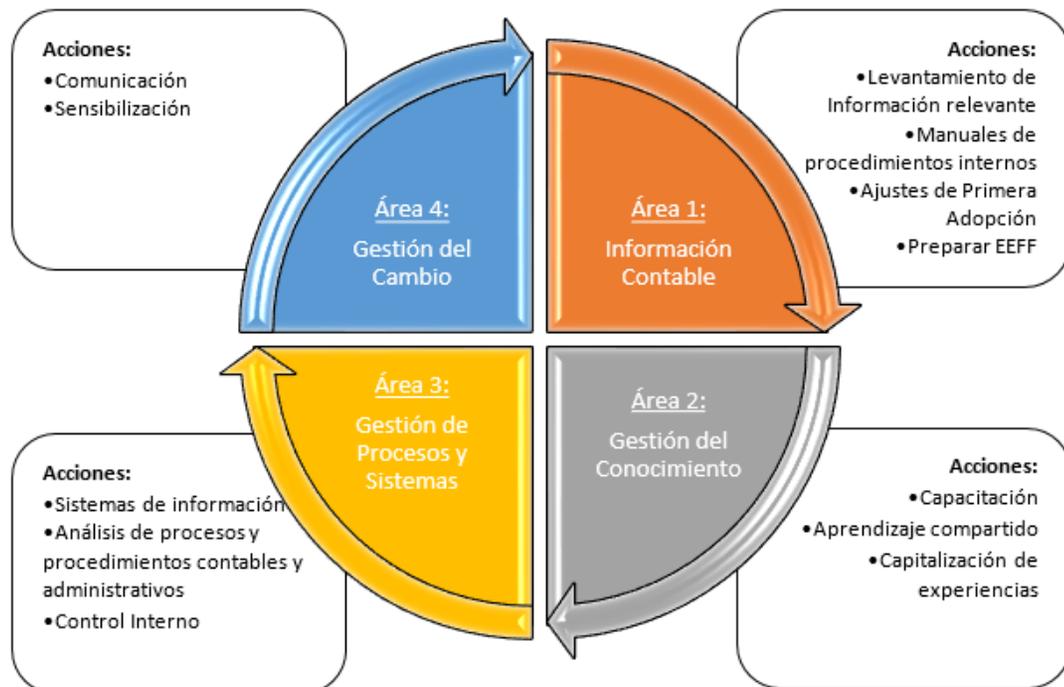
PLAN DE ACCIÓN:

Derogar la Publicación 20 y 21, actualizar las NTC y el Marco Conceptual, armonizar su contenido a las NICSP en concordancia con la normativa legal y ampliar su ámbito de aplicación a todos los sujetos indicados en el Art.5 del DRVFLOAF (2015).

3. **Brechas institucionales**, conformación de las entidades pilotos e identificación de las condiciones organizacionales actuales que deben ser ajustadas en función de la implementación (Anexo N.º 3).
4. **Brechas funcionales críticas**, identificación de las unidades que desempeñan un rol clave en el proceso de implementación (Finanzas, Contabilidad, Administración y Autoría Interna).

B. Acción del Plan de Implementación

Establece el diseño de un mapa estratégico que agrupa las acciones en cuatro áreas de implementación: Información contable, Gestión del conocimiento, Gestión de procesos y sistemas, Gestión del cambio, para las cuales se debe designar a una persona encargada.



Área 1 - Información Contable, identificación de las unidades que desempeñan un rol clave en el proceso de implementación y de ser necesario aplicar ajustes para relevar aún más su importancia (Finanzas, Contabilidad, Administración, Autoría Interna).

- **Levantamiento de información relevante**, identificadas las normas aplicables se debe recopilar datos para determinar los ajustes necesarios para la primera adopción por cada una de las cuentas, incluyendo inventarios y arqueos, auxiliares contables, flujos de proceso donde se puedan determinar el origen de las contabilizaciones, etc. El levantamiento de información para la aplicación de la nueva normativa permitirá identificar también en qué procesos se debe poner un mayor esfuerzo de sistematización institucional.
- **Manuales de procedimientos internos**, actualización y armonización de los manuales internos con las NICSP, antes de iniciar la implementación de la nueva norma. Los procedimientos internos deben ser complementarios a los procedimientos generales contenidos en el “Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público”.
- **Adopción de la normativa de Primera Adopción**, elaborar la normativa técnica “Instructivo de Primera Adopción” para conducir la transición en: homologación de cuentas y saldos, ajustes y reconocimiento a los activos y pasivos, y presentación de Estados Financieros.
- **Proceso de emisión de estados financieros**, emisión de estados financieros de transición, que no consideran todos los ajustes.

Área 2 - Gestión del Conocimiento, orientada a las acciones de capacitación, aprendizaje compartido y capitalización de experiencias, como una forma de administrar el conocimiento de las NICSP y explotarlo institucionalmente en beneficio del proceso de implementación.

- **Capacitación**, seleccionar el personal en función al perfil académico, alto grado de productividad y capacidad de transmisión de información, ya que posteriormente serán agentes multiplicadores del conocimiento.
- **Aprendizaje compartido**, establecer equipos de trabajo de similares

características y operaciones, con la finalidad de intercambiar conocimientos adquiridos en cursos de capacitación como por experiencia en NICSP.

- **Capitalización de experiencias**, identificar experiencias útiles y prácticas de buenos resultados y registrarlas en material didáctico que permita la gestión del conocimiento.

Área 3 - Gestión de Procesos y Sistemas, consiste en la actualización del sistema informático existente o el desarrollo de uno nuevo que permita que la integración de la información, en Venezuela el Reglamento 4 del DRV FLOAF en su articulado señala al Sistema Integrado, de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), como herramienta informática en el cual estará soportado el Sistema de Contabilidad Pública; en este sentido, se deberá realizar la evaluación técnica para determinar los ajustes necesarios que permitan en proceso de implementación de las NICSP.

Área 4 - Gestión de Cambio, comprende la comunicación y sensibilización del proyecto por parte de las personas, se debe utilizar un enfoque que permita entender el proceso y el impacto de sus resultados, se incluye a toda la institución generando una estrategia interna, con la finalidad de informar sobre los avances del proyecto y crear un ambiente de conocimiento de las NICSP.

C. Fases del Plan de Implementación

Se define un Diagrama de Gantt (Anexo N. °1) para la ejecución y cumplimiento del plan de implementación en el plazo establecido por el grupo de expertos luego de haber realizado en Diagnósticos de las Brechas, ordenando las acciones de las cuatro (4) áreas claves en tres (3) fases consecutivas:

1. **Fase de Planificación**, el grupo de expertos elabora el plan estratégico y ubica las acciones de cada área en orden y lapsos de tiempo, con la finalidad de desarrollar las actividades que permitirán la implementación de las NICSP.
2. **Fase de Implementación**, incluye los cambios a ejecutar en las cuatro áreas clave del proyecto en función de realizar los ajustes al SIGECOF, iniciar el registro de las transacciones en aplicación de la nueva normativa, así como, las modificaciones informáticas de procesos y de control interno orientadas a la generación de los EEFF, siendo realizadas en un mayor plazo. En esta fase cobra importancia compensar aquellas cuentas que se eliminarán del plan de cuentas al término del periodo contable.

- 3. Fase de Sostenibilidad**, genera las acciones de mejora continua del proceso de implementación, en cuanto a actualización de las NICSP, estructura de control interno en los procesos contables, entre otros, optimizando la emisión de información financiera.

www.bdigital.ula.ve

ANEXO N.º 1: Plan de Implementación

| Etapa | Área | Actividad | Responsable | Año I | | | |
|----------------|------|--|-------------|--------|---------|----------|---------|
| | | | | Trim.I | Trim.II | Trim.III | Trim.IV |
| Planificación | | Formalización de Equipo Líder de cada institución | | | | | |
| | | Diagnostico de las brechas contables | | | | | |
| | | Diagnostico de las brechas jurídicas | | | | | |
| | | Diagnostico de las brechas institucionales, mediante un analisis FODA | | | | | |
| | | Diagnostico de las brechas funcionales críticas | | | | | |
| | | Determinar el lapso de transición a las NICSP (si es >1 año debe ser informado formalmente) | | | | | |
| | | Elaboración y envío del plan de implementación | | | | | |
| | A1 | Levantamiento de información necesaria para cada cuenta contable | | | | | |
| | A1 | Elaboración de Manuales de procedimientos contables específicos en relación a la nueva normativa | | | | | |
| | A2 | Definir mecanismos de Capacitación | | | | | |
| | A3 | Identificar necesidades y/o modificaciones a sistemas informáticos | | | | | |
| | A3 | Identificar el impacto en los procesos de generación de información contable | | | | | |
| | A3 | Definir actividades de control interno para asegurar la generación efectiva de información | | | | | |
| | A4 | Definir estrategia de comunicaciones. | | | | | |
| Implementación | A3 | Efectuar cambios a sistemas informáticos necesarios para operar en el registro de las operaciones diarias, de acuerdo con la nueva normativa. ¹ | | | | | |
| | A3 | Efectuar cambios a sistemas informáticos, procesos de generación de información y control interno. | | | | | |
| | A3 | Elaborar procesos de flujos de información orientados a la generación de información contable | | | | | |
| | A3 | Modificar los procedimientos de control interno, orientando acciones al aseguramiento de la confiabilidad de la información financiera. | | | | | |
| | A1 | Homologación de Cuentas: determinar los traspasos de saldos correspondientes | | | | | |
| | A1 | Homologación de Cuentas: reclasificación de las cuentas | | | | | |
| | A1 | Homologación de Cuentas: saldar cuentas que se eliminan. ² | | | | | |
| | A1 | Homologación de Cuentas: desagregación y reclasificación. | | | | | |
| | A1 | Ajustes de Primera Adopción. | | | | | |
| | A2 | Ejecutar acciones de capacitación interna. | | | | | |
| | A4 | Ejecutar estrategia de comunicaciones. | | | | | |
| | A1 | Preparar EEFF de Transición. | | | | | |
| | A1 | Preparar EEFF Full NICSP | | | | | |
| Sostenibilidad | | Identificar y aplicar acciones para asegurar la sostenibilidad de la aplicación de la normativa NICSP-CGR en el tiempo | | | | | |

¹ Incorporar nuevo Plan de Cuentas, Incorporar al sistema informático la nueva configuración, Testeo de las modificaciones incorporadas

² Analizar los saldos de aquellas cuentas que deben presentar saldo 0 al final del ejercicio, Ingresar los ajustes correspondientes antes del 31 de diciembre.

ANEXO N.º 2: Identificación de Brechas Contables

| | NICSP o Norma interna armonizada | Aplica la Normativa (Si/No/en Parte) | Diferencia con respecto a las prácticas contables actuales | Nivel de impacto del cambio (del 1 al 7) 1= muy bajo / 7= muy alto | Observación |
|----------|--|---|--|---|-------------|
| NICSP 4 | Los efectos de las variaciones en las tasas de cambio | | | | |
| NICSP 5 | Costos por préstamos | | | | |
| NICSP 9 | Ingresos ordinarios provenientes de transacciones de intercambio | | | | |
| NICSP 10 | Información financiera en economías hiper-inflacionarias | | | | |
| NICSP 11 | Contratos de construcción | | | | |
| NICSP 12 | Inventarios | | | | |
| NICSP 13 | Arrendamientos | | | | |
| NICSP 14 | Eventos ocurridos después de la fecha de presentación de reporte | | | | |
| NICSP 16 | Propiedad para inversión | | | | |
| NICSP 17 | Propiedad, planta y equipo | | | | |
| NICSP 18 | Información de segmentos | | | | |
| NICSP 19 | Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes | | | | |
| NICSP 20 | Revelaciones de partes relacionadas | | | | |
| NICSP 21 | Deterioro de activos que no generan efectivo | | | | |
| NICSP 22 | Revelación de información financiera acerca del sector general del gobierno | | | | |
| NICSP 23 | Ingresos ordinarios provenientes de transacciones que no son de intercambio (Impuestos y transferencias) | | | | |
| NICSP 26 | Deterioro de activos que generan efectivo | | | | |
| NICSP 27 | Agricultura | | | | |
| NICSP 28 | Instrumentos financieros: Presentación | | | | |
| NICSP 29 | Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición | | | | |
| NICSP 30 | Instrumentos financieros: Revelaciones | | | | |
| NICSP 31 | Activos intangibles | | | | |
| NICSP 32 | Acuerdos de servicio de concesión: Otorgante | | | | |
| NICSP 33 | Adopción por primera vez de las NICSP de base de causación | | | | |
| NICSP 34 | Estados financieros separados | | | | |
| NICSP 35 | Estados financieros consolidados | | | | |
| NICSP 36 | Inversiones en asociadas y negocios conjuntos | | | | |
| NICSP 37 | Acuerdos conjuntos | | | | |
| NICSP 38 | Revelación de intereses en otras entidades | | | | |
| NICSP 39 | Beneficios para empleados | | | | |
| NICSP 40 | Combinaciones en el sector público | | | | |
| NICSP 41 | Instrumentos financieros | | | | |
| NICSP 42 | Beneficios sociales | | | | |

ANEXO N.º 3: Cuestionario a Entidades Piloto**CUESTIONARIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP**

Nombre de la entidad: _____

Ubicación geográfica: _____

1. Información de contacto del Jefe de Proyecto.

| Nombre y Apellido | Cargo | Mail | Teléfono |
|-------------------|-------|------|----------|
| | | | |

2. Complete la siguiente información para las áreas que se indican, u otras que usted estime deberían recibir algún tipo de capacitación en las NICSP.

| Área | N.º de personas |
|----------------------|-----------------|
| Administración | |
| Finanzas | |
| Contabilidad | |
| Presupuesto | |
| Recursos Humanos | |
| Almacén | |
| Consultoría Jurídica | |
| Bienes | |
| Auditoría | |
| Control de gestión | |
| Otras (especifique): | |

3. Complete la siguiente información relacionada con los integrantes del área de Contabilidad o equivalente.

| Estudios | N.º de personas | N.º de personas con experiencia ≥ 3 años | N.º de personas con cursos de IFRS (culminado o en proceso) | N.º de personas con cursos de NICSP (culminado o en proceso) |
|---------------------|-----------------|---|---|--|
| Contadores Públicos | | | | |
| Administradores | | | | |
| Audidores | | | | |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| Economistas | | | | |
| Funcionarios con estudios contables completos (sin titular) | | | | |
| Funcionarios con estudios contables incompletos | | | | |
| TSU en Contaduría/Administración | | | | |
| Otros: | | | | |

4. Indique con una "x" si la entidad ha realizado estudios sobre el impacto de las NICSP.

Si () No ()

Si su respuesta es afirmativa, favor indique cinco (5) NICSP que a su juicio se presenta mayor dificultad para realizar la implementación.

| NICSP | Nivel de dificultad | | | Observación |
|-------|---------------------|-------|------|-------------|
| | Bajo | Medio | Alto | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

5. Indique con una "x" si la entidad ha adquirido o desarrollado algún tipo de sistema informático que incluya el módulo de contabilidad.

Si () No ()

Si su respuesta es afirmativa, favor indique los procesos que apoya este sistema.

| Proceso | Si/No/en parte | Observación |
|-------------------------------------|----------------|-------------|
| Registro de transacciones | | |
| Emisión de informes | | |
| Emisión de EEFF | | |
| Integración contable presupuestaria | | |

| | | |
|--------|--|--|
| Otros: | | |
| | | |

6. Indique con una "x" si la entidad cuenta con el área de capacitación y adiestramiento.

Si () No ()

7. Indique con una "x" si la entidad cuenta con manuales de procedimientos.

Si () No ()

8. Indique con una "x" si la entidad ha contado con asesoría de consultores en materia de NICSP, favor indique el nombre,

Si () No ()

www.bdigital.ula.ve

REFERENCIAS BIBLIOHEMEROGRAFICAS

- Ablan, N. (2013). Las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público (NICSP): una revisión de los aspectos clave a considerar y de la situación en Venezuela. *Revista Visión Gerencial* [Revista en línea], 221-240. Disponible: <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/visiongerencial/article/view/5419/5212> [Consulta:2014, noviembre 24]
- Araya, C. (2014). *Los procesos de implementación de las NICSP: el caso de Costa Rica* [Documento en línea]. Trabajo presentado en la XIV Asamblea General de ALAFEC. Panamá. Disponible: <http://www.alafec.unam.mx/docs/asambleas/xiv/ponencias/2.03.Pdf> [Consulta:2016, mayo 12]
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación Inducción a la metodología científica*. 6ta Edición. Caracas, Venezuela: Editorial Episteme, C.A.
- Banco Interamericano de Desarrollo [BID] (2017). Trabajo realizado por Ernest Young. Estado de adopción de NICSP en los países de Latinoamérica y el Caribe. [Documento en línea]. Disponible: https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/documentacion/resumen_ejecutivo_o_BID_Estudio_NICSP_LAC_FOCAL.pdf [Consulta:2019, julio 18]
- Boletín N.º 1, (2012). Convergencia a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). División de Análisis Contable. Contraloría General de la República de Chile. [Documento en línea]. Disponible: https://www.contraloria.cl/documents/451102/1941542/Boletin_NICSP_1.pdf/4bcd4022-71b2-4f24-95f1-104387450e6d
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [CRBV]. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.860 Extraordinario, diciembre 30, 1999.
- Contraloría General de la República de Chile [CGR Chile]. (s.f.) Qué Hacemos. [Página web en línea]. Disponible: <https://www.contraloria.cl/web/cgr/que-hacemos> [Consulta:2019, julio 25].
- Cottarelli, C. (2012). *Transparencia fiscal, rendición de cuentas y riesgo fiscal*. [Documento en línea]. Disponible:

<http://www.alafec.unam.mx/docs/asambleas/xiv/ponencias/2.03.pdf>

[Consulta:2016, mayo 23]

Decreto 2421, (2014). Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. Ministerio de Hacienda. [Documento en línea]. Disponible: <https://www.leychile.cl/N?i=18995&f=2014-10-10&p=> [Consulta:2016, agosto 02].

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público [DRVFLOAF]. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, diciembre 30, 2015.

Decreto Ley 1263, (2016). Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado. Ministerio de Hacienda. [Documento en línea]. Disponible: <https://www.leychile.cl/N?i=6536&f=2016-02-08&p=> [Consulta:2019, julio 25].

Deloitte (2019). *Las NICSP en su bolsillo*. [Documento en línea]. Disponible: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/audit/NICSP%20en%20su%20bolsillo%202019.pdf> [Consulta:2019, julio 20].

Diamond, A., De Chau, H., Castillo, H., Singh, K., Karamañites, C., Carvajal, R., Rojas J., Gómez, N. (2005). *Normas Internacionales de Información Financiera, su aplicación en la República de Panamá* [Documento en línea]. Disponible: <http://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/2013/05/niif.pdf> [Consulta:2019 marzo 10].

División de Análisis Contable [DAC] (2012). Plan de Convergencia a las NICSP. Contraloría General de la República de Chile. [Documento en línea]. Disponible: <https://docplayer.es/27838670-Contraloria-general-de-la-republica-division-de-analisis-contable-plan-de-convergencia-a-las-nicsp.html> [Consulta:2018 enero 10].

División de Análisis Contable [DAC] (2015). Guía para la implementación institucional de las NICSP-CGR. Contraloría General de la República de Chile. [Documento en línea]. <https://www.contraloria.cl/web/cgr/guia-de-implementacion-institucional> [Consulta:2018 enero 10].

Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela [FCCPV]. (s.f.). Organismo Auxiliares. Disponible:

- https://fccpv.org/index.php/organizacion/#organismos_auxiliares
[Consulta:2020 junio 10].
- Hernández, R., Fernández, C., y Batista, M. (2010). *Metodología de la investigación* (5ta ed.). México D.F.: McGRAW-HILL.
- Hurtado, J. (2000). *Metodología de la Investigación Holística*. 3ra Edición, Caracas, Venezuela: Fundación Sypal.
- International Federation of Accountants [IFAC]. (2014). *Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – Términos de referencia provisionales* [Documento en línea]. Disponible: <https://www.ifac.org/system/files/publications/files/t-inos-de-referen.pdf>
[Consulta:2017, diciembre 01].
- International Federation of Accountants [IFAC]. (2016). *Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público*. Edición 2016. Vol.1. [Documento en línea]. Disponible: <https://www.ifac.org/system/files/publications/files/2016-IPSASB-HandBook-Volume-1-Spanish.pdf> [Consulta:2017, diciembre 12].
- International Federation of Accountants [IFAC]. (2018). *Acerca del IPSASB*. [Página web en línea]. Disponible: <http://www.ipsasb.org/about-ipsasb>. [Consulta:2018, enero 15].
- International Federation of Accountants [IFAC]. (s.f). *La Federación Internacional de Contadores* [Documento en línea]. Disponible: http://www.ifac.org/system/files/publications/files/ES_A4_IFAC_Background_Info.pdf [Consulta:2016, marzo 10].
- Khan A., y Mayes S. (2009). *Transición a la contabilidad en base de devengo*. [Documento en línea]. Disponible: https://blog-pfm.imf.org/files/fad_tnm_09_02_spa.pdf [Consulta:2019, julio 21].
- León, A. (2000). *Mercados Financieros Internacionales: Globalización Financiera y Fusiones Bancarias*. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.bcv.org.ve/Upload/Conferencias/globfina.pdf> [Consulta:2018, marzo 15].
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal [LOCGRSNF]. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, diciembre 23, 2010.

- Marco Conceptual del Sistema de Contabilidad Pública. Providencia Administrativa N° 16-017, diciembre 09, 2016. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.063, diciembre 29, 2016.
- Narváez, C. (2007). *Estrategia para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en los sistemas contables de entes gubernamentales* [Documento en línea]. Trabajo de grado de especialidad. Universidad del Zulia, convenio UCLA. Disponible: http://bibadm.ucla.edu.ve/edocs_baducla/tesis/P822.pdf [Consulta:2014, febrero 24].
- NICNIIF. (s.f). [Página web en línea]. Disponible: <http://www.nicniif.org/home/iasb/que-es-el-iasb.html> [Consulta:2014, febrero 20].
- Norma Técnica de Contabilidad N°1 Presentación de Estados Financieros. Providencia Administrativa N° 18-011, noviembre 06, 2018. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.534, noviembre 28, 2018.
- Norma Técnica de Contabilidad N°2 Elaboración y Presentación del Estado de Flujos de Efectivo. Providencia Administrativa N° 18-012, noviembre 06, 2018. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.534, noviembre 28, 2018.
- Norma Técnica de Contabilidad N°3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores Contables. Providencia Administrativa N° 18-012, noviembre 06, 2018. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.534, noviembre 28, 2018.
- Normas Generales de Contabilidad del Sector Público [NGCSP], Resolución N° 01-00-00-032, noviembre 28, 1996. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.100, diciembre 04, 1996.
- Oficina Nacional de Contabilidad Pública [ONCOP] (2016). *Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF)* [Página web en línea]. Disponible: <http://www.oncop.gob.ve/site/vistas/principal/sigecof.php> [Consulta:2018, febrero 10].
- Oficina Nacional de Contabilidad Pública [ONCOP] (2016). *Sistema de Contabilidad Pública – Marco Conceptual SCP* [Página web en línea]. Disponible:

<http://www.oncop.gob.ve/site/vistas/principal/scp.php#acordeon>

[Consulta:2018, febrero 11].

Oficio CGR 54.977 (2010). Capítulo Quinto Estados Financieros. Contraloría General de la República de Chile. [Documento en línea]. Disponible: <https://www.contraloria.cl/web/cgr/oficios-nicsp>

Oficio CGR 60.820 (2005). Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. Contraloría General de la República de Chile. [Documento en línea]. Disponible:

<https://www.contraloria.cl/documents/451102/1935806/608020.pdf/b699670a-a862-4f03-851a-9b5676dc1935>

Oficio CGR 96.016 (2015). Procedimientos Contables para el Sector Público - NICSP -CGR. Contraloría General de la República de Chile. [Documento en línea]. Disponible: <https://www.contraloria.cl>

Palacios, M., Martínez, I., (2005). El proceso de armonización contable en Latinoamérica: camino hacia las normas internacionales. Revista Contabilidad & Finanzas. vol.16 no.39. São Paulo [Documento en línea]. Disponible: <http://dx.doi.org/10.1590/S1519-70772005000300009>. ISSN 1808-057X [Consulta:2018, enero 12].

Programa de Modernización de las Finanzas del Estado (PROMAFE). Decreto N° 7167. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 373.936, diciembre 30, 2009.

Publicación N° 20. Instrucciones y modelos para la Contabilidad Fiscal en los estados de la República [P20CGR]. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.624 Extraordinario, junio 30, 1980.

Publicación N° 21. Instrucciones y modelos para la Contabilidad Fiscal en los municipios de la República [P21CGR]. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.681 Extraordinario, octubre 31, 1980.

Ramírez, L. (2010). Análisis de la incidencia de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la normativa contable del sector público venezolano. [Documento en línea]. Trabajo de grado de maestría, Universidad de Los Andes. Disponible: <http://pcc.faces.ula.ve/> [Consulta:2016, diciembre 05].

- Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal [RLOCGRSNCF). Decreto N° 6.723, mayo 26, 2009. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 39.240, agosto 12, 2009.
- Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública [RP4LOAFSP]. Decreto N° 4.099, noviembre 21, 2005. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38.333, diciembre 12, 2005.
- Resolución 16, (2015). Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. Contraloría General de la República de Chile. [Documento en línea]. Disponible: <https://www.leychile.cl/N?i=1075059&f=2019-01-12&p=>
- Rosario, A., Camacho, C., (2015). *Apuntes de Metodología de la Investigación*. Santa Bárbara, estado Zulia, Venezuela: Ediciones de la Dirección General de Creación, Producción, Promoción y Divulgación de Saberes.
- Sánchez J., y Pincay D. (2013). La Contabilidad Pública en América Latina y el devengo en Ecuador. Revista Analítica. [Documento en línea]. Disponible: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4646473.pdf> [Consulta:2019, julio 21].
- Sánchez, L. (2013). Acercamiento a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en Venezuela, desde una perspectiva de la experiencia de países que integran el Alban y el Mercosur. [Documento en línea]. Trabajo Nacional. XXX Conferencia Interamericana de Contabilidad. Uruguay. Disponible: <https://es.scribd.com/document/429678603/Acercamiento-a-Las-Normas-Internacionales-de-Contabilidad-Del-Sector-Publico-NICSP-en-Venezuela-Desde-Una-Perspectiva-de-La-Experiencia-de-Paises-Q> [Consulta:2016, junio 17]
- Torres G., (1996). La Contabilidad de Gestión en Chile. ISBN 84-86414-86-5, págs. 95-108. [Documento en línea]. Disponible: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3841498> [Consulta:2016, julio 25].
- Vázquez, N., y Díaz, M. (2013). *Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-IFRS) Principios y ejercicios avanzados de contabilidad global*. [Libro en línea]. PROFIT editorial. Disponible: <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=Q1DqJ5k8cDMC&oi=fnd&pg=>

[PA3&dq=historia+de+las+normas+internacionales+de+contabilidad&ots=YDxTLiRyav&sig=xvCee0d4g16d_Yfuvwgd4galI7s#v=onepage&q=historia%20de%20las%20normas%20internacionales%20de%20contabilidad&f=f](https://www.google.com/search?q=historia+de+las+normas+internacionales+de+contabilidad&ots=YDxTLiRyav&sig=xvCee0d4g16d_Yfuvwgd4galI7s#v=onepage&q=historia%20de%20las%20normas%20internacionales%20de%20contabilidad&f=f)
[Consulta:2016, diciembre 05].

Venegas, R. (2012). *Desafíos para la Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Gobierno Regional del Bio Bio*. [Documento en línea]. Trabajo de grado. Universidad de Concepción Disponible: <https://dokumen.tips/education/tesis-nicsp-normas-internacionales-de-contabilidad-para-el-sector-publico.html> [Consulta:2019, agosto 06].

www.bdigital.ula.ve

ANEXO A: REGISTRO DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL

APLICADO A LA NORMATIVA LEGAL Y TÉCNICA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA DE VENEZUELA

Objetivo Específico [1]: Describir la normativa del Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela y su acercamiento a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)

PARTE I: Sistema de Contabilidad Pública

| Indicador | Documento | Fuente | Fecha |
|--------------------------------------|-----------|--------|-------|
| Marco legal y técnico | | | |
| Concepto | | | |
| Principios contables | | | |
| Objeto | | | |
| Características | | | |
| Ámbito de aplicación | | | |
| Medios informáticos | | | |
| Funcionamiento normativo y operativo | | | |
| Órgano Rector | | | |

PARTE II: Acercamiento a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en Venezuela

| Indicador | Documento | Fuente | Fecha |
|------------------|-----------|--------|-------|
| Marco Conceptual | | | |
| Normas Técnicas | | | |

ANEXO B: CUESTIONARIO

DIRIGIDO A PROFESIONALES DE LAS UNIDADES DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO EN VENEZUELA

Fecha: _____ Tiempo en el
Sector Público: _____

Profesión: _____

Cargo
desempeñado: _____

Nombre de la
Unidad: _____

Institución
Pública: _____

Objetivo Específico [1]: Describir la normativa del Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela y su acercamiento a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)

PARTE I: Sistema de Contabilidad Pública en Venezuela

1. ¿Cuál de los siguientes instrumentos técnicos rige el Sistema de Contabilidad Pública en los municipios de la República?

- Normas Técnicas de Contabilidad, emitidas por la ONCOP ()
- Publicación N° 20, emitida por la CGR ()
- Publicación N° 21, emitida por la CGR ()

2. ¿Cuál de los siguientes instrumentos técnicos rige el Sistema de Contabilidad Pública en los estados de la República?

- Normas Técnicas de Contabilidad, emitidas por la ONCOP ()
- Publicación N° 20, emitida por la CGR ()
- Publicación N° 21, emitida por la CGR ()

3. ¿Cuál de los siguientes instrumentos técnicos rige el sistema de contabilidad pública de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales?

- Normas Técnicas de Contabilidad, emitidas por la ONCOP ()
- Publicación N° 20, emitida por la CGR ()
- Publicación N° 21, emitida por la CGR ()

Marque con una “x” la opción de la escala valorativa que considere pertinente, según las aseveraciones planteadas.

| Aseveraciones | | Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Indeciso | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|---------------|---|-----------------------|------------|----------|---------------|--------------------------|
| | | [5] | [4] | [3] | [2] | [1] |
| 4. | El Sistema de Contabilidad Pública comprende el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos técnicos. | | | | | |
| 5. | Las Normas Generales de Contabilidad y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados fundamentan el Sistema de Contabilidad Pública. | | | | | |
| 6. | El Sistema de Contabilidad Pública se encarga del registro sistemático de las transacciones, del tratamiento y presentación de los Estados Financieros y producir información para ser integrada. | | | | | |
| 7. | El Sistema de Contabilidad Pública debe ser único e integrado. | | | | | |
| 8. | Todos los entes y órganos de la Administración Pública deben aplicar el Sistema de Contabilidad Pública. | | | | | |
| 9. | Se requiere un medio informático que soporte el Sistema de Contabilidad Pública, que permita su integración con los demás sistemas de la Administración Financiera del Sector Público. | | | | | |
| 10. | El Sistema de Contabilidad Pública funciona bajo el principio de centralización normativa y desconcentración operativa | | | | | |
| 11. | El contenido del marco legal y técnico del Sistema de Contabilizada Pública es | | | | | |

| | | | | | | |
|-----|---|--|--|--|--|--|
| | uniforme e integrado entre las diferentes normativas. | | | | | |
| 12. | El Sistema de Contabilidad Pública debe ser aplicado de manera uniforme en los todos los entes, órganos y empresas de la Administración Pública. | | | | | |
| 13. | Las competencias de la ONCOP como órgano rector del Sistema de Contabilidad Pública se ven limitadas por la influencia de la Contraloría General de la República en esta materia. | | | | | |
| 14. | La facultad de Contraloría General de la República de prescribir las normas generales, da lugar a un conflicto de intereses con la ONCOP | | | | | |
| 15. | El Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF) opera como sistema informático integrado y de obligatorio cumplimiento en todos los órganos y entes de la Administración Pública | | | | | |

PARTE II: Acercamiento a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en Venezuela

Marque con una “x” la opción de la escala valorativa que considere pertinente, según las aseveraciones planteadas

| Aseveraciones | | Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Indeciso | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|---------------|---|-----------------------|------------|----------|---------------|--------------------------|
| | | [5] | [4] | [3] | [2] | [1] |
| 16. | En Venezuela el desarrollo del Sistema de Contabilidad Pública en cuanto a normativa legal y técnica ha sido lento y se encuentra desactualizado. | | | | | |
| 17. | El marco legal en materia de contabilidad pública en Venezuela se encuentra | | | | | |

| | | | | | | |
|-----|--|--|--|--|--|--|
| | armonizado con la dinámica de la gestión de la Administración Pública. | | | | | |
| 18. | En aspectos técnicos las Normas Técnicas emitidas por la ONCOP tienen acercamiento a las NICSP. | | | | | |
| 19. | Las NICSP mejoran la calidad y la comparabilidad de la información financiera presentada por las entidades del sector público. | | | | | |
| 20. | En el caso de Venezuela las NICSP deben ser implementadas a través de un proceso de adopción indirecta y convergencia gradual. | | | | | |
| 21. | Las NICSP fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en el sector público, por lo que agregan valor a los servicios que prestan las instituciones. | | | | | |
| 22. | Las NICSP influyen en la optimización de la calidad de la información de los estados financieros, en la mayor eficiencia y efectividad en la auditoría y análisis de la información. | | | | | |
| 23. | La adopción de las NICSP en Venezuela, permitirá mejorar la comparabilidad de la información financiera. | | | | | |
| 24. | La adopción de las NICSP en Venezuela, tendrán impacto en la toma de decisiones de los fondos públicos, y la confianza en la economía del país | | | | | |

25. En el proceso de convergencia a las NICSP en Venezuela, señale la importancia que para usted representa los siguientes planteamientos:

Marque con una “x” la opción de la escala valorativa que considere pertinente.

| Planteamientos | | Muy Alto | Alto | Medio | Bajo | Muy Bajo |
|----------------|---|----------|------|-------|------|----------|
| | | [1] | [2] | [3] | [4] | [5] |
| a) | Impulso claro y generalizado del Estado, con el propósito de innovar y armonizar el Sistema de Contabilidad Pública con la normativa contable internacional. | | | | | |
| b) | Apoyo financiero y técnico por parte del Estado y las instituciones internacionales. | | | | | |
| c) | Apoyo del sector profesional y académico, como facilitadores del proceso | | | | | |
| d) | Diagnóstico de las brechas contables, jurídicas, institucionales, funcionales y capital humano | | | | | |
| e) | Actividades de difusión masiva y estrategias de capacitación del capital humano con el propósito de incentivar el proceso de cambio, los beneficios esperados y el aporte de cada trabajador. | | | | | |
| f) | Formación de personal técnico de acompañamiento en las instituciones pilotos | | | | | |
| g) | Implementación de tecnología y sistemas informáticos, que permitan la integración, y consolidación de la información en todos los niveles | | | | | |

ANEXO C: REGISTRO DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL

APLICADO A LA NORMATIVA LEGAL Y TÉCNICA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACIÓN DE CHILE

Objetivo Específico [2]: Describir la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación de Chile y el proceso de convergencia por adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)

PARTE I: Sistema de Contabilidad General de la Nación

| Indicador | Documento | Fuente | Fecha |
|--------------------------------------|-----------|--------|-------|
| Marco legal y técnico | | | |
| Concepto | | | |
| Principios contables | | | |
| Objeto | | | |
| Características | | | |
| Ámbito de aplicación | | | |
| Medios informáticos | | | |
| Funcionamiento normativo y operativo | | | |
| Órgano Rector | | | |

PARTE II: Proceso de Convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en Chile

| Indicador | Documento | Fuente | Fecha |
|---|-----------|--------|-------|
| Instituciones encargadas | | | |
| Adecuación del sistema informático | | | |
| Normativa chilena antes de las NICSP | | | |
| Armonización de normativa chilena con las NICSP | | | |

ANEXO D: REGISTRO DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL

APLICADO A LA NORMATIVA LEGAL Y TÉCNICA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN VENEZUELA Y CHILE

Objetivo Específico [3]: Analizar comparativamente el Sistema de Contabilidad Pública de Venezuela actual con el Sistema de Contabilidad General de la Nación de Chile antes de las NICSP.

PARTE I: Tabla comparativa

| VENEZUELA | CHILE |
|--|-------|
| Ente regulador | |
| | |
| Marco Legal y Técnico | |
| | |
| Principios Contables | |
| | |
| Características del Sistema de Contabilidad | |
| | |
| Acercamiento a las NICSP | |
| | |
| Marco Conceptual | |
| | |
| Estados Financieros | |
| | |
| Elementos de los Estados Financieros | |
| | |

ANEXO E: VALIDACION DE INSTRUMENTOS



República Bolivariana de Venezuela
Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Postgrado en Ciencias Contables
Maestría en Ciencias Contables

Estimada:

Profesora Ana Centeno

Presente.

Por medio del presente me dirijo a usted muy respetuosamente en la oportunidad de saludarle y a su vez solicitar su valiosa colaboración, como experto en el área de **Lenguaje**, para validar los instrumentos de medición a utilizar en el trabajo de grado titulado ***“Metodología de implementación por adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para Venezuela”*** (basada en la experiencia de la República de Chile), el cual es presentado por mi persona para optar al grado de Magíster en Ciencias Contables.

En tal sentido, anexo el detalle de los objetivos de la investigación, cuadro de operacionalización de las variables, instrumentos de recolección de datos, y la guía de la evaluación y validación diseñada tomando en cuenta la siguiente escala valorativa: (4) Excelente, (3) Buena, (2) Regular, (1) Deficiente. Los aspectos cualitativos a tomar en cuenta son: presentación, claridad, pertinencia, relevancia y factibilidad.

Expresando gratitud con anticipación.

Atentamente,

Lcdo. Harrys Montero
Maestrante



República Bolivariana de Venezuela
Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Postgrado en Ciencias Contables
Maestría en Ciencias Contables

Estimado:

Licenciado Daniel Sánchez

Presente.

Por medio del presente me dirijo a usted muy respetuosamente en la oportunidad de saludarle y a su vez solicitar su valiosa colaboración, como experto en el área de **Contabilidad y Gestión del Sector Público**, para validar los instrumentos de medición a utilizar en el trabajo de grado titulado *“Metodología de implementación por adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para Venezuela”* (basada en la experiencia de la República de Chile), el cual es presentado por mi persona para optar al grado de Magíster en Ciencias Contables.

En tal sentido, anexo el detalle de los objetivos de la investigación, cuadro de operacionalización de las variables, instrumentos de recolección de datos, y la guía de la evaluación y validación diseñada tomando en cuenta la siguiente escala valorativa: (4) Excelente, (3) Buena, (2) Regular, (1) Deficiente. Los aspectos cualitativos a tomar en cuenta son: presentación, claridad, pertinencia, relevancia y factibilidad.

Expresando gratitud con anticipación.

Atentamente,

Lcdo. Harrys Montero
Maestrante



República Bolivariana de Venezuela
Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Postgrado en Ciencias Contables
Maestría en Ciencias Contables

Estimada:

Profesora Marysergia Peña

Presente.

Por medio del presente me dirijo a usted muy respetuosamente en la oportunidad de saludarle y a su vez solicitar su valiosa colaboración, como experto en el área de **Metodología**, para validar los instrumentos de medición a utilizar en el trabajo de grado titulado **“Metodología de implementación por adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para Venezuela” (basada en la experiencia de la República de Chile)**, el cual es presentado por mi persona para optar al grado de Magíster en Ciencias Contables.

En tal sentido, anexo el detalle de los objetivos de la investigación, cuadro de operacionalización de las variables, instrumentos de recolección de datos, y la guía de la evaluación y validación diseñada tomando en cuenta la siguiente escala valorativa: (4) Excelente, (3) Buena, (2) Regular, (1) Deficiente. Los aspectos cualitativos a tomar en cuenta son: presentación, claridad, pertinencia, relevancia y factibilidad.

Expresando gratitud con anticipación.

Atentamente,

Lcdo. Harrys Montero

Maestrante